Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MAYOR CUANTIA DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral - Tolima, abogado titulado con tarjeta profesional No.76.229 del C.S.J., en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, Entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit. 860.034.594-1, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera, según poder que me ha sido conferido por la Doctora GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, identificada con C.C. 31.831.974 de Cali, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal para Fines Judiciales, tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, por medio del presente escrito me permito formular DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIA) de MAYOR CUANTIA en contra de **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** mayor(es) de edad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número **79.342.990,** domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá D.C., quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE DEMANDADA, de conformidad con los hechos que a continuación expondré y que sirven de sustento de las respectivas pretensiones.

HECHOS

I. Por la obligación No. 204119036947.

1.1. El(los) señor(es) **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** se declaró (aron) deudor(es) del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** a título de mutuo comercial con intereses por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000), tal como consta en el pagaré materia de ejecución.

1.2. El(los) señor(es) **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** se obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas y consecutivas, siendo exigible la primera el día 17 de Agosto de 2012 y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda.

1.3. El(los) señor(es) **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** se obligó (aron) a pagar los intereses remuneratorios liquidados sobre los saldos insolutos de capital, a una tasa de interés de 12.50% efectivo anual, pagaderos mes vencido. Adicionalmente, en caso de mora y a partir de ella, el(los) DEUDOR(ES) se obligó (aron) a pagar intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida.

1.4. En los documentos (pagaré y escritura de hipoteca) que instrumentan la(s) obligación(es) las partes estipularon expresamente que el acreedor hipotecario podrá declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago total de la obligación, junto con los intereses, primas de seguros y demás accesorios, al igual que los gastos ocasionados por la cobranza, en caso de mora en el pago del crédito (Cláusula aceleratoria).

1.5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, desde el día 18 de Febrero de 2017, razón por la cual, el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** haciendo uso de las estipulaciones contenidas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) y en las disposiciones legales que regulan la materia, además de exigir el pago de las cuotas en mora, exige la totalidad de la obligación, dando aplicación a la cláusula aceleratoria.

1.6. Como garantía de la obligación adquirida, la(los) parte demandada además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** según consta en la escritura pública No. 3171 del 03 de Julio de 2012 de la Notaría 06 del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número(s) 50N-20594036 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

1.7. De acuerdo con el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). 50N-20594036 expedido(s) por la respectiva oficina de registro de Instrumentos Públicos, que acompaño a esta demanda, la parte demandada es la actual propietaria inscrita del(los) bien(es) hipotecado(s).

1.8. Los doc… …compaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible… …da y los instrumentos presentados como título de recaudo…

1.9. La rep… …ar y llevar…

II. Por

2.1. …

2.2.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

FORMATO SOLICITUD EXPEDIENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Dahiana Rodriguez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
FECHA SOLICITUD	DÍA 1 MES 1 AÑO
DEMANDANTE	Colpatria
DEMANDADO	Leonardo Luna Castiblanco

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

CIUDAD-ENTIDAD-ESPECIALIDAD	ORIGEN	RADICADO AÑO	CONSECUTIVO	REC
110013103006		2017	0252	
JUZGADO C. CTO. EJECUCIÓN		5		
ÚLTIMA UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE		Secretaria Letra		
ÚLTIMO ESTADO		14/06/2019		

2.3. El demandado se…

2.4. Conforme a la(s) "Carta de instrucciones", … expresamente al demandante para incorporar como fecha de… pagaré(s), la correspondiente al día en que llenara el(los) título(s).

Por tanto, el demandante haciendo uso de las facultades conferidas a través de dichas instrucciones, diligenció el pagaré en fecha 03 de Marzo de 2017, siendo esta la fecha de vencimiento del título.

2.5. Autoriza el numeral 1 de la(s) Carta(s) de Instrucciones incorporar en el(los) pagaré(s) todas las obligaciones existentes con el Banco, incluyendo en dicho importe no solo el capital sino también los intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc.

2.6. Como garantía de la obligación adquirida, la(los) parte demandada además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó (eron) hipoteca abierta de primer

grado a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** según consta en la escritura pública No. 3171 del 03 de Julio de 2012 de la Notaría 06 del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número(s) 50N-20594036 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

2.7. De acuerdo con el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). 50N-20594036 expedido(s) por la respectiva oficina de registro de Instrumentos Públicos, que acompaño a esta demanda, la parte demandada es la actual propietaria inscrita del(los) bien(es) hipotecado(s).

2.8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte demandada y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo

2.9. La representante de la parte actora me ha conferido poder suficientemente para iniciar y llevar hasta su culminación este proceso.

III. Por las obligaciones No. 207419215385 y 5406900387285679.

3.1. El(los) señor(es) **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** se declaró (aron) deudor(es) del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a título de mutuo comercial con intereses, tal como consta en el(los) pagaré(s) materia de ejecución.

3.2. La(s) obligación(es) se instrumentó(aron) mediante pagaré(s) con espacios en blanco y carta de instrucciones, en virtud de los cuales el deudor autorizó irrevocablemente al demandante para llenar dicho(s) título(s) valor(es) entre otros eventos, por el no pago oportuno de cualquier suma de dinero que conjunta o separadamente debiere al Banco.

3.3. El demandado se encuentra en mora en el pago de la(s) obligación(es) adeudada(s).

3.4. Conforme a la(s) "Carta de instrucciones", el demandado también autorizó expresamente al demandante para incorporar como fecha de vencimiento del(los) pagaré(s), la correspondiente al día en que llenara el(los) título(s).

Por tanto, el demandante haciendo uso de las facultades conferidas a través de dichas instrucciones, diligenció el pagaré en fecha 03 de Marzo de 2017, siendo esta la fecha de vencimiento del título.

3.5. Autoriza el numeral 1 de la(s) Carta(s) de Instrucciones incorporar en el(los) pagaré(s) todas las obligaciones existentes con el Banco, incluyendo en dicho importe no solo el capital sino también los intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc.

3.6. Como garantía de la obligación adquirida, la(los) parte demandada además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** según consta en la escritura pública No. 3171 del 03 de Julio de 2012 de la Notaría 06 del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número(s) 50N-20594036 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

3.7. De acuerdo con el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). 50N-20594036 expedido(s) por la respectiva oficina de registro de Instrumentos Públicos, que

acompaño a esta demanda, la parte demandada es la actual propietaria inscrita del(los) bien(es) hipotecado(s).

3.8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte demandada y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo

3.9. La representante de la parte actora me ha conferido poder suficientemente para iniciar y llevar hasta su culminación este proceso.

IV. Por la obligación instrumentada en el pagaré No. 5536626756708487.

4.1. El(los) señor(es) **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** se declaró (aron) deudor(es) del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a título de mutuo comercial con intereses, tal como consta en el(los) pagaré(s) materia de ejecución.

4.2. La(s) obligación(es) se instrumentó(aron) mediante pagaré(s) con espacios en blanco y carta de instrucciones, en virtud de los cuales el deudor autorizó irrevocablemente al demandante para llenar dicho(s) título(s) valor(es) entre otros eventos, por el no pago oportuno de cualquier suma de dinero que conjunta o separadamente debiere al Banco.

4.3. El demandado se encuentra en mora en el pago de la(s) obligación(es) adeudada(s).

4.4. Conforme a la(s) "Carta de instrucciones", el demandado también autorizó expresamente al demandante para incorporar como fecha de vencimiento del(los) pagaré(s), la correspondiente al día en que llenara el(los) título(s).

Por tanto, el demandante haciendo uso de las facultades conferidas a través de dichas instrucciones, diligenció el pagaré en fecha 03 de Marzo de 2017, siendo esta la fecha de vencimiento del título.

4.5. Autoriza el numeral 1 de la(s) Carta(s) de Instrucciones incorporar en el(los) pagaré(s) todas las obligaciones existentes con el Banco, incluyendo en dicho importe no solo el capital sino también los intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc.

4.6. Como garantía de la obligación adquirida, la(los) parte demandada además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** según consta en la escritura pública No. 3171 del 03 de Julio de 2012 de la Notaría 06 del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número(s) 50N-20594036 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

4.7. De acuerdo con el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). 50N-20594036 expedido(s) por la respectiva oficina de registro de Instrumentos Públicos, que acompaño a esta demanda, la parte demandada es la actual propietaria inscrita del(los) bien(es) hipotecado(s).

4.8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte demandada y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo

4.9. La representante de la parte actora me ha conferido poder suficientemente para iniciar y llevar hasta su culminación este proceso.

PRETENSIONES

Librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra del señor **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** por las siguientes sumas de dinero:

I. Por la obligación No. 204119036947.

1.1. Por las cuotas de amortización a capital vencidas (capital cuotas vencidas)

La suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($532.523) correspondiente a las cuotas de amortización a capital causadas y no pagadas, valor que se desagrega de la siguiente forma:

FECHA VENCIMIENTO CUOTA	FRACCIÓN CAPITAL CUOTAS VENCIDAS
20170217	$ 265,153.59
20170317	$ 267,369.00
SUMATORIA	**$532,523**

1.2. Por los intereses de plazo cobrados en las cuotas vencidas:

La suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CTVOS MCTE ($980.596.27). Este valor se desagrega en la forma que se precisa en el siguiente cuadro, cobrado en cada una de las cuotas causadas y no pagadas:

FECHA VENCIMIENTO CUOTA	INT. REMUNERATORIOS COBRADOS EN CADA CUOTA CAUSADA Y NO PAGADA
20170217	$ 491,405.84
20170317	$ 489,190.43
SUMATORIA	**$980,596.27**

1.3. Por los intereses de mora de las cuotas de capital vencidas:

Por los intereses de mora calculados sobre la fracción de capital de cada cuota vencida, liquidados a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado; es decir, la tasa del 18.75% E.A., sin incurrir en el delito de Usura, desde el día siguiente del vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca su pago total.

1.4. Por el Capital acelerado

Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($58.282.083,42), por concepto de capital acelerado, a la fecha de presentación de la demanda.

1.5. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado a que se refiere el anterior numeral, liquidados a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado; es decir, la tasa del 18.75% E.A., sin incurrir en el delito de Usura, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación.

1.6. Por las costas procesales

Se condene a el(los) demandado(s) al pago de las costas y gastos del proceso.

II. Por la obligación instrumentada en el pagaré No. 4855526658.

2.1. Por concepto de capital.

La suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CTVS ($22.268.275,19) por concepto de capital.

2.2. Por concepto de intereses remuneratorios.

La suma de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SIETE CTVOS MCTE ($4.116.833.07) causados hasta el día 03 de Marzo de 2017, por concepto de intereses remuneratorios.

2.3. Por los intereses moratorios.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el día 4 de Marzo de 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

2.4. Por las costas procesales.

Se condene a el(los) demandado(s) al pago de las costas y gastos del proceso.

III. Por la obligación No. 207419215385.

3.1. Por concepto de capital.

La suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON QUINCE CTVS ($30.728.629,15) por concepto de capital.

3.2. Por concepto de intereses remuneratorios.

La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CTVS ($2.385.833.53) causados hasta el día 03 de Marzo de 2017, por concepto de intereses remuneratorios.

3.3. Por los intereses moratorios.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el día 4 de Marzo de 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

3.4. Por las costas procesales.

Se condene a el(los) demandado(s) al pago de las costas y gastos del proceso.

IV. Por la obligación No. 5406900387285679.

4.1. Por concepto de capital.

La suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.619.473) por concepto de capital.

4.2. Por concepto de intereses remuneratorios.

La suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($523.670) por concepto de intereses remuneratorios.

4.3. Por los intereses moratorios.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el día 4 de Marzo de 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

4.4. Por las costas procesales.

Se condene a el(los) demandado(s) al pago de las costas y gastos del proceso.

V. Por la obligación No. 5536626756708487.

5.1. Por concepto de capital.

La suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($14.732.692) por concepto de capital.

5.2. Por concepto de intereses remuneratorios.

La suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.142.018) causados hasta el día 03 de Marzo de 2017, por concepto de intereses remuneratorios.

5.3. Por los intereses moratorios.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el día 4 de Marzo de 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

5.4. Por las costas procesales.

Se condene a el(los) demandado(s) al pago de las costas y gastos del proceso.

VI. Venta en pública subasta.

Solicito se sirva decretar la venta en pública subasta del(os) inmueble(s) que se describe(n) por sus linderos en la escritura pública No. 3171 del 03 de Julio de 2012 de la Notaría 06

del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número(s) 50N-20594036 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la(s) obligación(es) adeudada(s).

VII. Embargo y secuestro.

Como quiera que se acredita la propiedad del(los) bien(es) hipotecado(s) en cabeza de la parte demandada y la norma especial, Artículo 468 numeral 2° del Código general del proceso, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el Embargo y Secuestro del(los) inmueble(s) gravado(s), y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Para la efectividad de la medida de embargo, solicito librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos, advirtiéndole que se ha hecho valer la garantía hipotecaria a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y que por tanto prevalece éste sobre cualquier otro embargo.

PRUEBAS

Solicito, que se tenga como pruebas los documentos acompañados con esta demanda:

- Primera copia de la Escritura Pública No. 3171 del 03 de Julio de 2012 de la Notaría 06 del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número(s) 50N-20594036 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., en la que consta la constitución del gravamen hipotecario.

- Certificado(s) de libertad No. 50N-20594036 expedido(s) por el señor Registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., de fecha 11de Abril de 2017.

- Pagaré(s) que instrumenta(n) la(s) obligación(es) No(s). **204119036947, 4855526658, 207419215385, 5406900387285679 y 5536626756708487**.

- Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera.

- Poder Especial para obrar conferido por la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables a la presente demanda, en lo sustancial los Arts. 621, 671 y ss, 709, y 780 y ss del C. de Co., y el Arts. 2488, 2432 y ss del C. C., y en lo procesal los Arts. 82 y ss, 422 y ss, art. 468 del Código General del Proceso, Ley 546 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la materia; el lugar de ubicación del inmueble hipotecado; el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio de la parte demandada; la cuantía la cual estimo en valor de $150.000.000 aproximadamente, es suya la competencia para conocer de este proceso.

PROCEDIMIENTO.

A la presente demanda deberá impartírsele el trámite del proceso Ejecutivo con garantía real, de que trata el Art. 468 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: En la dirección CR 102 A # 130 D - 14 AP 301 BRR LAGOS DE SUBA, o en la Carrera 102 A N°129 C -16 Piso 2, ambas de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección de correo electrónico: luiyinle13@yahoo.es

PARTE DEMANDANTE: En la Calle 28 B No 15-32 Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

Representante legal para fines judiciales: Doctora GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE recibe notificaciones en la Calle 28 B No 15-32 Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com,

Apoderado(a) Especial: Doctor FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS en la Calle 12 No. 5-32 Oficina 1204 Edificio Corkidi, Bogotá, D.C Correo electrónico: franky.hernandezrojas@gmail.com

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido al(a) doctor(a) FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
- Dos CD que contiene la demanda en formato de mensaje de datos, uno para el archivo y otro para el traslado de la parte demandada.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

10

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO **DE** BOGOTA D.C. **(REPARTO)**
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO** HIPOTECARIO
DE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que para tal efecto se aporta con el presente escrito, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** HIPOTECARIO DE MAYOR **CUANTÍA** en contra **de LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **79342990**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **5536626756708487 - 5406900387285679 - 207419215385 - 4855526658.**

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez, atentamente.

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS
C. C. No. 93448514
T. P. 76229 del C. S. de la J

REVISADO
Liliana Alvear R.
Gestiones y Cobranzas

CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA
CARLA P. OSTINA RAMIREZ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
03 ABR 2017

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente .

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C.Nº. 31.831.974

T.P.N°.

Para constancia firma:

NOTARIO 45

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
03 ABR 2017
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

T:2897

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **HERNANDEZ ROJAS FRANKY JOVANER** quien se identificó con: **C.C.** No. **93448514** de **CHAPARRAL**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **76229** **CSJ**
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 18/04/2017 08:27:13.060735

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

361892
Func.o: SYSADM

REPUBLICA DE COLOMBIA
7a
Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
27 89
SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

11

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO **DE** BOGOTA D.C. **(REPARTO)**
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria Upac Colpatria, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS** identificado(a) con al C. C. No. **93448514,** y T. P. No. **76229** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** HIPOTECARIO EN CONTRA DE: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON - C.C. 79.342.990 OBLIGACION - 204119036947.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Liliana Alvear R.
Gestiones y Cobranzas

Acepto:

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS
C. C. No. **93448514**
T. P. **76229** del C. S. de la J.

O. H.: 204119036947

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
REPUBLICA DE COLOMBIA
07 MAR 2017

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente .

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C.Nº. 31.831.974

Y T.P.N°

Para constancia firma:

NOTARIO 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
07 MAR 2017
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

T: 2897

Notaría 7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **HERNANDEZ ROJAS FRANKY JOVANER** quien se identificó con: **C.C.** No. **93448514** de **CHAPARRAL**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **76229** **CSJ**
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
NOTARIA

BOGOTA D.C. 18/04/2017 08:27:13.050735

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

361892
Func.o: SYSADM

REPUBLICA DE COLOMBIA
7a
Ligia Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

LEGAJE AQUI

Ciudad y fecha: BOGOTA, DICIEMBRE 28 DE 2012

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

Referencia: Carta de instrucciones
Pagaré No. 4855526658

En los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** (En lo sucesivo **EL BANCO**) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Señores: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO L.

mayor(es), identificado(a)(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de
en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** (En lo sucesivo **EL BANCO**) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. **EL BANCO** podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
   A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, debiere(mos) a **EL BANCO** por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere **EL BANCO,** apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
   EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.
   B) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio.
   C) Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO,** a juicio de éste.
   D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
   E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para **EL BANCO,** a juicio de éste.
   F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectue o suministre a **EL BANCO.**
2. **EL BANCO** diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
3. **EL BANCO** diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco, se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere **EL BANCO,** apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
4. Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerán por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de **EL BANCO,** los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
5. Autorizo(amos) a **EL BANCO** para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía o a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
6. Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma:

HUELLA DACTILAR

Y8 55526658

C.C. No. 79'342.990 de Bta'
Nombre: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO L.

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

PAGARE No. 4855526658

COLPATRIA MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

YO(nosotros) LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO L.

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de _____ pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** (en lo sucesivo el BANCO) o de quien hiciere sus veces, la suma total de Veintiseis millones quinientos sesenta y un mil novecientos veinte pesos con 09 ctvs.

pesos moneda corriente ($ 26.561.920,09) el día 03 del mes de MARZO de 2017

Esta suma se discrimina así:

a) Capital $ 22268275,19
b) Intereses de Plazo $ 4116833,07
c) Intereses de mora $ 0,00
d) Primas de seguros $ 133711,83
e) Otros $ 43100,00
Total $ 26561920,09

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA a los 28 días del mes de DICIEMBRE del año 2017.

Firma:

HUELLA DACTILAR

C.C. No. 79'342.990 de BOGOTA
Nombre: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO L.

LIBERTAD DE CONTRATACIÓN: el deudor podrá elegir con que compañía de seguros contratará las pólizas de seguros, en caso de tomar la póliza con otra compañía de seguros, manifiesto mi compromiso de:

- Endosar las pólizas a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
- Aportar la (s) póliza(s) endosada(s) correspondiente(s) (póliza de seguro de vida y/o seguro de incendio y/o rayo - terremoto temblor y/o erupción volcánica) antes del desembolso del crédito.
- Renovar las pólizas durante la vigencia del crédito y entregarlas debidamente endosadas a Colpatria Multibanca, a más tardar la semana siguiente a su vencimiento. En caso en que no notifique al BANCO el cambio de aseguradora o no entregue al Banco la póliza endosada en el término estipulado, autorizo a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para que contrate a mi cargo, los seguros con la compañía aseguradora designada.
- El endoso de las pólizas de seguro de vida y/o seguro de incendio y/o rayo - terremoto, temblor y/o erupción volcánica, podrá efectuarse en cualquier momento durante la vigencia del crédito.

MANIFIESTO QUE DESEO TOMAR MI PÓLIZA DE VIDA CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. [X] SI [ ] NO

EN EL EVENTO EN QUE USTED NO TOME LA PÓLIZA CON SEGUROS COLPATRIA, DEBERÁ APORTAR UNA PÓLIZA DE VIDA, ANTES DEL DESEMBOLSO DEL CREDITO, LA CUAL DEBERÁ RENOVAR ANUALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN INDIVIDUAL PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

COLPATRIA SEGUROS DE VIDA

TOMADOR	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
ASEGURADO	Leonardo Luiyin Castiblanco
BENEFICIARIO	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
VIGENCIA	DESDE: Desembolso del Crédito HASTA: Cancelación Total de la Deuda
VALOR ASEGURADO	Saldo Insoluto de la Deuda

AMPAROS

En virtud del pago de la prima y la expedición de la presente solicitud certificado de seguro de Grupo Deudor para la póliza arriba indicada firmada por el asegurado, ha quedado amparado contra riesgos de **muerte e incapacidad total y permanente** por el saldo insoluto de la deuda. La prima debe ser pagada con la misma periodicidad de lo intereses de la obligación.

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

* PADECE O HA PADECIDO ALGUNA ENFERMEDAD	SI [ ]	NO [X]	CUAL _____
* TOMA ACTUALMENTE ALGUN MEDICAMENTO	SI [ ]	NO [X]	CUAL _____
* NOMBRE DEL ULTIMO MEDICO CONSULTADO SISBEN.	FECHA MARZO 2012	CAUSA CHEQUEO	DIAGNOSTICO NORMAL

1. Mi estado de salud es normal: No padezco ni he padecido enfermedades de tipo congénito o que incidan sobre los sistemas cardio vascular, respiratorio, urogenital, digestivo, colágeno, psiquismo, endocrino, músculo-esquelético, neurológico, hemolinfático, sentidos, piel y anexos, Sida y demás adicciones o afecciones que incidan sobre mi estado de salud. No he sido sometido o tengo pendientes tratamientos o intervenciones quirúrgicas en la actualidad, de enfermedades de los sistemas anteriormente enunciados. No padezco de lesiones o secuelas de origen traumático o patológico que de los sistemas anteriormente enunciados.
2. Tanto mis actividades, como mi profesión, ocupación u oficio son lícitos y los ejerzo dentro de los marcos legales y no práctico aficiones que afecten mi integridad.
3. Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen descritas. Por tanto la falsedad, omisión, error, reticencia en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.
4. Autorizo a SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. en forma expresa, para reportar, procesar, solicitar, suministrar, o divulgar a cualquier entidad que maneje o administre base de datos toda lo relativo a la información comercial de que disponga. Además autorizo a cualquier persona natural o jurídica (Médicos, EPS, IPS, etc.) que me hayan prestado atención médica para que suministren a Colpatria toda la información que ella considere necesaria, respecto a mi estado de salud y [illegible] cualquier tiempo, aún después de mi fallecimiento.

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

FIRMA ASEGURADO

M00019000201498980529
Carta de Instrucciones
4855526658
13

M00019000201878980530
Pagare
4855526658
13

SOLICITUD

M00019000201968980531
Poliza de Vida
4855526658
13

Multipréstamo

4855526658
LEONARDO LEUYIN CASTIBLANC LEO
79342990
13

COLPATRIA
MULTIBANCA

PAGARE No. 207419215385 - ~~5406900387285679~~

2159-3-240

5384
5679

Yo (Nosotros), LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Cuarenta y dos millones cientos setenta y cinco mil ochocientos diez pesos con 74 ctvs.

pesos moneda corriente ($ 42.175.810,74).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	CONSUMO	TC				
No. de Obligación	207419215385	5406900387285679				
Fecha de V/TD	03-03-2017	03-03-2017				
Capital	$ 30728629,15	$ 7619473,00	$	$	$	$
Intereses de Plazo	$ 2385833,53	$ 523670,00	$	$	$	$
Intereses de Mora	$ 491065,01	$ 208012,00	$	$	$	$
Otros	$ 181113,05	$ 38015,00	$	$	$	$
Total	$ 33786640,74	$ 8389170,00	$	$	$	$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este titulo-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 8 días del mes de OCTUBRE del año 2015.

FIRMA 1

NOMBRE LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
C.C. 79'342.990.

FIRMA 2

NOMBRE
C.C.

BANC OLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

COLPATRIA MULTIBANCA

del grupo **Scotiabank**
NIT. 860.034.594-1

CÓDIGO DE BARRAS

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

VENCIMIENIO: 03 DE MARZO DE 2017

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
   a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
   b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
   c). La Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
   d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
   e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para el BANCO.
   f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
   g). En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS – BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.
Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. a su matriz Bank of Nova Scotia – Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canada, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatria (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mi en cualquier tiempo.
ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:

A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
D. Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mi se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
   a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
   b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
   c. A Bank of Nova Scotia –Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
   d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
   e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

—BANCO—

100242253 OFIXPRES S.A.S. NIT 900.156.826-1 TEL. 743 1550

PAGARE No. 5536626756708487 8487 2103-264-3.

Yo (Nosotros), LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Dieciséis millones trescientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos con 0 ctvs. pesos moneda corriente ($ 16.361.943,00).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	TC					
No. de Obligación	5536626756708487					
Fecha de V/TD	03-03-2017					
Capital	$ 14732692,00	$	$	$	$	$
Intereses de Plazo	$ 1142018,00	$	$	$	$	$
Intereses de Mora	$ 478103,00	$	$	$	$	$
Otros	$ 9130,00	$	$	$	$	$
Total	$ 16361943,00	$	$	$	$	$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este titulo-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 25 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2015.

FIRMA 1

NOMBRE LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
C.C. 79.342.990.

FIRMA 2

NOMBRE
C.C.

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo **Scotiabank**
NIT. 860.034.594-1

CÓDIGO DE BARRAS

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

VENCIMIENTO: 03 DE MARZO DE 2017

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
   a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
   b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
   c). La Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
   d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
   e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para el BANCO.
   f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
   g). En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS – BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.
Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. a su matriz Bank of Nova Scotia – Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canada, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatria (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mi en cualquier tiempo.
ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:

A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
D. Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mi se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
   a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
   b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
   c. A Bank of Nova Scotia –Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
   d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
   e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

COLPATRIA RED MULTIBANCA

Pagare Crédito Hipotecario PESOS

Encabezamiento
(1) Pagaré No: 204119036947
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN**
(4) Fecha de suscripción: DIECISIETE (17) DE JULIO (07) DE DOS MIL DOCE (2012)
(5) Monto del Crédito en Pesos: SETENTA MILLONES DE PESOS ($70,000,000.00)
(6) Plazo: 180
(7) Tasa de interes remuneratorio: 11.3862%******** equivalente a (12.50%****)**
(8) Ciudad: BOGOTA
(9) Destino del crédito: __X___ Adquisición de vivienda nueva o usada _____ Construcción de vivienda individual. _____ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro_____
(10) Número de cuotas:180
(11) Valor de la cuota **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($756,559.43)**
(12) Fecha de pago primera cuota : DIECISIETE (17) DE AGOSTO (08) DE DOS MIL DOCE (2012)
(13) Sistema de amortización: __X__ Amortización constante a capital _____ Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTÁ

a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

M000190002018867949 77
PAGARE
204119036947

18

Firma _____

Nombre otorgante LEONARDO CASTIBLANCO LEON.

c.c No. 79342.990 de Bogotá.

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

índice derecho

Firma _____

Nombre otorgante _____

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

índice derecho

Firma _____

Nombre otorgante _____

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

índice derecho

Firma _____

Nombre otorgante _____

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

índice derecho

COLPATRIA MULTIBANCA

Pagaré Crédito Hipotecario Pesos

Pagaré No. _____

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él

de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

I. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

M000190002015067949 81
Carta de Instrucciones
204119036947

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere Banco.

Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

COLPATRIA MULTIBANCA

Pagaré Crédito Hipotecario Pesos

Pagaré No. _____

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa,

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17041189994960448 **Nro Matrícula: 50N-20594036**

Impreso el 11 de Abril de 2017 a las 12:25:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-08-2009 RADICACIÓN: 2009-63763 CON: ESCRITURA DE: 12-08-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0221DADM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17041189994960448 **Nro Matrícula: 50N-20594036**

Impreso el 11 de Abril de 2017 a las 12:25:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO DE DOMINGUEZ HORTENSIA CC# 41605017

A: MORALES CARDOZO JAIRO **CC# 79270123 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-52912

Doc: ESCRITURA 3171 del 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES CARDOZO JAIRO CC# 79270123

A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN **CC# 79342990 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-52912

Doc: ESCRITURA 3171 del 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN CC# 79342990 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-52912

Doc: ESCRITURA 3171 del 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN **CC# 79342990 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6552 Fecha: 07-07-2010

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70 C2010-6552 CID

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-3869 Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***

***

***

***

***

***

***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17041189994960448 **Nro Matrícula: 50N-20594036**

Impreso el 11 de Abril de 2017 a las 12:25:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-189246 **FECHA: 11-04-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

M0001900020200746977 1
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204119036947

PÚBLICA NÚMERO: - - - 3 1 7 1 - - -

TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO - - - - - - - - -

DE FECHA: TRES (03) DE JULIO - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012). ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA SEXTA (6ª.) DEL CÍRCULO

NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. ----------

FORMATO DE CALIFICACIÓN PARA LA

OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20594036 ----------

CEDULA CATASTRAL: 009205220400103001 ----------

INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO 301 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "CAMELO" - PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

DIRECCIÓN: CARRERA 102A NÚMERO 130D-14 ----------

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE PREDIO
BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA	URBANO
CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO	CUANTÍA
0125	COMPRAVENTA	$ 100.000.000.oo
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	
	CARTA APROBACIÒN	$ 70.000.000.oo
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (XX) NO (---)

- PERSONAS INTERVINIENTES E IDENTIFICACIÓN -

LA PARTE VENDEDORA: ----------

JAIRO MORALES CARDOZO C.C. No. 79.270.123

LA PARTE COMPRADORA e HIPOTECANTE: ----------

LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON C.C. No. 79.342.990

ENTIDAD ACREEDORA: ----------

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ----------

Nit. 860.034.594 – 1 ----------

NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes DE JULIO - - - - - - - - - - - - del año dos mil doce (2012), en la Notaria Sexta (6a) del circulo de Bogotá, Distrito Capital, cuyo Notario(a) ENCARGADA es el(la) doctor(a) MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ - - - - - - - - - - - - - - -, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERA SECCIÓN

COMPRAVENTA

Comparecieron: **JAIRO MORALES CARDOZO,** mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.270.123** expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio; de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en el texto de este documento se denominará(n) **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** por una parte, y por la otra **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá D.C., identificado(s) con la cédula de ciudadanía número **79.342.990** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente ----------

quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de éste contrato se le(s) denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y dijeron que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las estipulaciones siguientes: ----------

PRIMERA - OBJETO: Que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** trasfiere(n) a título de venta en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s) que se describe a continuación: **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "CAMELO" - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **CARRERA CIENTO DOS A (102A) NÚMERO CIENTO TREINTA D – CATORCE (130D-14)** de la ciudad de Bogotá D.C., cuya descripción, cabida y linderos, son los siguientes: ----------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) del Edificio "Camelo". **UBICACION**: El inmueble se distingue en la nomenclatura actual de la ciudad de

Bogotá, con la siguiente dirección: **CARRERA CIENTO DOS A (102A) NÚMERO CIENTO TREINTA D – CATORCE (130D-14)**, urbanización Lago de Suba, Sector Zona Suba, Manzana Veinticinco (25) Lote Número dieciocho (18). El lote de terreno en el que se erige el edificio es el que se singulariza y determina par los siguientes factores de áreas y linderos: ----------

El lote tiene un área superficiaria de setenta y ocho metros cuadrados (78.00 M2) y sus linderos son los siguientes: **NORTE**: En extensión de trece metros (13.00 metros). **SUR**: En extensión de trece metros (13.00 metros). **ORIENTE**: En extensión de seis metros (6.00 metros). **OCCIDENTE**: En extensión de seis metros (6.00 metros) . ----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301): Cuenta con un área privada de sesenta y tres metros ochenta nueve decímetros cuadrados (63.89 M2), el espesor de placa es de treinta centímetros (0.30 cms.) y la altura libre entre placas es de dos metros treinta centímetros (2.30 mtrs); sus linderos se discriminan de la siguiente forma: del punto 1 al punto 2 en distancias de noventa centímetros (0.90m), diez centímetros (0.10 m), dos metros treinta centímetros (2.30m), cinco centímetros (0.05m), veinticinco centímetros (0.25m), cinco centímetros (0.05m), setenta centímetros (0.70m), lindando con muro comunal de lindero del edificio por el costado Norte; del punto 2 al punto 3 en distancias de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85m), dos metros diez centímetros (2.10 m), cinco centímetros (0.05m), cinco centímetros (0.05m), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75m), cinco centímetros (0.05m), lindando con muro común de fachada sobre el área libre privada del apartamento doscientos uno (201) y muro comunal de lindero del edificio por el costado Oriental, hay 2 ventanas; del punto 3 al punto 4 en distancias de cinco centímetros (0.05m), dos metros ochenta centímetros (2.80m), diez centímetros (0.10m), setenta centímetros (0.70m), diez centímetros (0.10m), dos metros sesenta centímetros (2.60m), diez centímetros (0.10m), veinticinco centímetros (0.25m), diez centímetros (0.10m), tres metros cinco centímetros

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Vo.Bo. JURIDICO Ciber-gestión

NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.

(3.05m), diez centímetros (0.10m), veinticinco centímetros (0.25m), diez centímetros (0.10 m), dos metros noventa centímetros (2.90m), cinco centímetros (0.05m), veinticinco centímetros (0.25m), cinco centímetros (0.05m), cuarenta y cinco centímetros (0.45m), lindando con muro comunal de lindero del edificio por el costado Sur; del punto 4 al punto 5 en distancia de cinco metros setenta centímetros (5.70m), lindando con muro comunal de fachada por el costado Occidental, contiene dos (2) ventanas; 5 al punto 1 (cierre área privada) en distancias de cuarenta y cinco centímetros (0.45m), cinco centímetros (0.05m), veinticinco centímetros (0.25m), cinco centímetros (0.05m), dos metros cuarenta centímetros (2.40 m), diez centímetros (0.10m), sesenta centímetros (0.60m), un metro ochenta centímetros (1.80m), un metro veinte centímetros (1.20m), ochenta y cinco (0.85m), ochenta y cinco (0.85m), setenta y cinco centímetros (0.75m), un metro veinticinco centímetros (1.25m), un metro setenta centímetros (1.70m), lindando con muro comunal de lindero del edificio por el costado Norte y muro comunal divisorio a la zona de circulación, contiene la entrada al apartamento. **POR EL NADIR**: Con placa comunal que lo separa del apartamento 201. **POR EL CENIT:** Con placa o cubierta comunal. **DEPENDENCIAS**: Sala, Comedor, Baño, Cocina, Ropas, tres (3) alcobas, y una (1) columna estructural. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: A el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato le(s) corresponde el(los) folio de matricula inmobiliaria No. **50N-20594036** y la cédula catastral número **009205220400103001.** ----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria, y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

SEGUNDA - TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** adquirió(eron) el(los) inmueble(s), por compra hecha a **HORTENSIA CAMELO DE DOMINGUEZ,** según escritura pública número Mil ciento treinta (1130) del ocho (8)

23

de marzo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20594036.** ----------

TERCERA- DOMINIO Y LIBERTAD: Que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** garantiza(n) que el (los) inmueble(s) objeto de la presente venta es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) han enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado, ni dado en uso o usufructo, no tienen embargos, pleitos pendientes y se encuentra(n) libre(s) de condiciones que resuelvan o afecten su dominio. ----------

CUARTA- SANEAMIENTO: Que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** ampara(n) a **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** en los términos de la ley por la evicción y por los vicios redhibitorios respecto del inmueble que se vende(n). ----------

QUINTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio acordado por las partes es la cantidad de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000.oo M/CTE),** que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) a **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** así: a) La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000.oo M/CTE),** que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** declarán recibidos a plena satisfacción. b) La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000.oo M/CTE)** que será cancelados con un préstamo que le otorga el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad la cual consta en este instrumento, y se liquidará una vez le sea presentada a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen constituido y acta de entrega firmada por las partes a satisfacción y se cumpla con los demás requisitos que exija dicha entidad. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta. ----------

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Vo.Bo. JURÍDICO Cibergestión

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL (LOS) VENDEDOR(ES) y **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para que el producto del préstamo que se le(s) otorgue a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** sea abonado directamente a **EL(LOS) VENDEDOR(ES).** ----------

SEXTA - REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa fue(ron) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal como consta en la escritura pública número **tres mil seiscientos veintitrés (3623) del veintinueve (29) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.,** debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). **50N-20594036** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

SEPTIMA - ENTREGA: Que en la fecha **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** han hecho entrega real y material a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** de la(s) unidad(es) de dominio objeto de esta compraventa, a la firma de la presente escritura pública, y **EL COMPRADOR**, lo declara recibido a entera satisfacción. ----------

PARAGRAFO: No obstante la fecha de entrega pactada, EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n) al ejercicio de la acción resolutoria derivada de ésta. ----------

OCTAVA - SERVICIOS: Que la(s) unidad(es) de propiedad separada objeto del presente contrato se encuentra(n) dotados de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural encontrándose a paz y salvo por estos servicios. **PARAGRAFO:** Cualquier valor por tales conceptos se liquide con posterioridad a la fecha de entrega del inmueble será asumido en su totalidad por **EL(LOS) COMPRADOR(ES).** Igualmente el(los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas o derechos de cualquier entidad, impuesto predial o complementarios. ----------

NOVENA - GASTOS: Que los gastos notariales por ocasión de éste contrato se causen serán cubiertos así: La retención en la fuente por cuenta de la parte

Vendedora y los gastos notariales de la venta serán cancelados por partes iguales entre la parte Vendedora y la parte Compradora. ----------

PARAGRAFO: Serán a costa de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** los gastos notariales e impuestos de registro y anotación y registro por concepto de la hipoteca que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** constituye por esta escritura a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** ----------

DECIMA - Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrita entre las partes. ----------

Presente(s): **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** de las condiciones civiles ya anotadas, y manifestó(aron): ----------

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta y obligaciones en ella contenidas.----------

b) Que recibió a entera satisfacción,) la(s) unidad(es) de dominio privado objeto del presente contrato, a la firma de la presente escritura pública. ----------

c) Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) del cual forma(n) parte la(s) unidad(es) de dominio privado que adquiere(n) y se obliga(n) a cumplirlo en todo su contenido, Obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título. ----------

d) Que renuncia(n) al ejercicio de cualquier condición resolutoria que se derive del presente contrato. ----------

SEGUNDA SECCIÓN -

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA -

Compareció(eron) con minuta: **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA, D.C.,** ciudadano(s) **COLOMBIANO**, identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **79.342.990** expedida(s) en **BOGOTA, D.C.**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente ----------, quien es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):---------- -------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "CAMELO" - PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la **CARRERA CIENTO DOS A (102ª) NÚMERO CIENTO TREINTA D – CATORCE (130D-14)** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, cuya descripción cabida y linderos se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: **50N-20594036,** de la oficina de instrumentos públicos de **BOGOTA, D.C. – ZONA NORTE.** ---------- ---------- ---------- ---------- ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ---------- ---------- ---------- ---------- --------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El **EDIFICIO CAMELO** del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública Número **tres mil seiscientos veintitrés (3623) del veintinueve (29) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.**, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20594036**, de la oficina de instrumentos públicos de **BOGOTA, D.C. – ZONA NORTE.** ---------- ---------- ---------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ---------- ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **JAIRO MORALES CARDOZO** mediante la

7 700208 813367

presente Escritura Pública. ---------- ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000)** moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse,

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que

7 700208 813350

conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ---------- ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ---------- ---------- ---------- ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ---------- ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor.** ----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que

a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ---------- ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ---------- ---------- ----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o

NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Cibergestión V.B. JURÍDICO

extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a

cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ---------- ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ---------- ---------- ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ---------- ---------- ---------- ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de

NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

V.B. Jurídica Gestión

1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **JOSE LUIS TORRES GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.999 expedida en Bogotá D. C. y manifestó: ---------- ---------- ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de **apoderado especial** del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y con la Escritura Pública número 1147 otorgada el 12 de abril de 2011 de la Notaría 7ª del círculo de Bogotá D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ---------- ------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ---------- ---

- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA –

NOTA: SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DE LA ENTIDAD CREDITICIA DONDE CONSTA EL VALOR DEL CRÉDITO POR LA SUMA DE

$70.000.000.oo MONEDA CORRIENTE ----------

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

" **A LA PARTE VENDEDORA.-** En cumplimiento de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre del 2003, la Notaria indagó a la parte **VENDEDORA** de las condiciones civiles antes indicadas, que bajo la gravedad del juramento manifieste si el inmueble que enajena se encuentra sometido a la afectación de vivienda familiar, quien manifiesta que no lo ha sometido a dicha limitación ----------

" **A LA PARTE COMPRADORA - HIPOTECANTE.-** En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre del 2003, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, la Notaria indagó a la parte **COMPRADORA-HIPOTECANTE,** previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, quien respondió **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** Que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente, que no posee otro inmueble afectado y que el inmueble que por este instrumento adquiere **si** queda afectado a vivienda familiar por ministerio de la Ley. En este estado comparece la señora **BLANCA RUBY GARZON TRIANA,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.953.624** expedida en Bogotá D.C., quien manifiesta que acepta el gravamen hipotecario que su cónyuge constituye a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** ----------

El Notario advierte "QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR". ----------

NOTA 1. La Notaria les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Visto Bueno Firma Autorizada

2- Que deben registrar la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del término legal. Además la Notaria advierte al interesado que esta hipoteca debe ser registrada dentro de los 90 días a partir de la fecha de la firma de la presente escritura y que su incumplimiento implicara constituir nuevamente la hipoteca. (Ley 223 de 1995 Art. 231). ----- ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ---------- --------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ---------- ---------- ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ---------- ---------- ---------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ---------- ---------- ----------

4. La parte Compradora, verificó que la parte Vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble (s) que se venden, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. ---------- ----------

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ---------- ---------- ---------- ---------

CONSTANCIA NOTARIAL: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la

30

veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. ----- ----------

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales de pago de los impuestos del inmueble objeto de este contrato: -

1.- FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2012 ----------

FORMULARIO No. 2012301020104219517 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20594036 ---------- ---------- ----------

CEDULA CATASTRAL: 009205220400103001 ---------- ---------- ----

DIRECCION DEL PREDIO: KR 102 A 130D 14 AP 301 ---------- ----------

AUTOAVALUO: $ 55.908.000 ---------- ---------- ---------- ---

2.- . ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL ----------

DIRECCION DEL PREDIO: KR 102A 130D 14 AP 301 ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20594036 ----------

CÉDULA CATASTRAL: 009205220400103001 ----------

CHIP: AAA0221DADM ----------

FECHA DE EXPEDICION: 29-06-2012 ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 27-09-2012 ----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION ----------

CONSECUTIVO No. 382991 ----------

3. Estado de cuenta para transferencia de predios por concepto predial, del inmueble con matrícula inmobiliaria: 20594036, referencia catastral: AAA0221DADM, cédula catastral: 009205220400103001, todo lo anterior de

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

Vo.Bo. JURIDICO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

conformidad con el artículo 60 de la y 1430 de 2010 y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 de 2011." ----------

NOTA: Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001, el(la) suscrito(a) Notario(a) deja expresa constancia que exigió a las partes contratantes el paz y salvo por las contribuciones a las expensas comunes que debe expedir la administración de la Propiedad Horizontal, el que no fue aportado, como tampoco la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad, razón por la cual el(la) notario(a) advirtió a las partes contratantes sobre la solidaridad que la ley ordena por las posibles deudas correspondientes a las expensas comunes causadas a la presente fecha y para con la copropiedad, quienes así lo han aceptado, y por este motivo, se les permite el otorgamiento del presente instrumento público. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída esta escritura por los comparecientes y habiéndose hecho las advertencias sobre las formalidades y los trámites de rigor, le impartieron su aprobación y en constancia la firman ante mí, la Notaria, que la autoriza. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 563.244 - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $ 9.636 - - - - - - - - - - - - - - - -

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 9.636 - - - - - - - - - -

IVA: $ 114.621 -

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ 1.000.000 - - - - - - - - - - - - - - - -

DECRETO 3432 DE 2011, RESOLUCIÓN 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2011

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: 7 700208 813398- 7 700208 813381- 7 700208 813374 7 700208 813367- 7 700208 813350- 7 700208 813343- 7 700208 813336- 7 700208 813329- 7 700208 813312 7 700208 813305- 7 700208 813404 - - - - - - -

Enmendado:"7 700208 813404".Si vale.
Enmendado:"7 700208 813312". Si vale.

EN BLANCO... EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOSEFINA ERASO CABRERA

EL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO (7º) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. -ENCARGADO

CERTIFICA:

Que por escritura pública No.1147 de fecha DOCE (12) de ABRIL del año DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en esta Notaria del Circulo Bogotá D.C., el doctor **DANILO MORALES RODRIGUEZ,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.158.994 expedida en USAQUEN.** quien obro en calidad de representante legal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.; Otorgó poder GENERAL amplio y suficiente** al doctor **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ,** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.092.999 expedida en BOGOTÁ D.C.**

Que en la citada escritura pública NO aparece [illegible] modificación o supresión alguna del referido poder hasta la fecha.

Expido este certificado en Bogotá D.C., a los CUATRO (4) días del mes de ENERO del año DOS MIL DOCE (2.012) con destino al [illegible]

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES AUTENTICA
03 JUL 2012
NOTARIO ENCARGADO

Mabel Andrea Rodriguez D.
NOTARIA (E)

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SÉPTIMO (7º) DE BOGOTÁ D.C. -ENCARGADO

AT

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

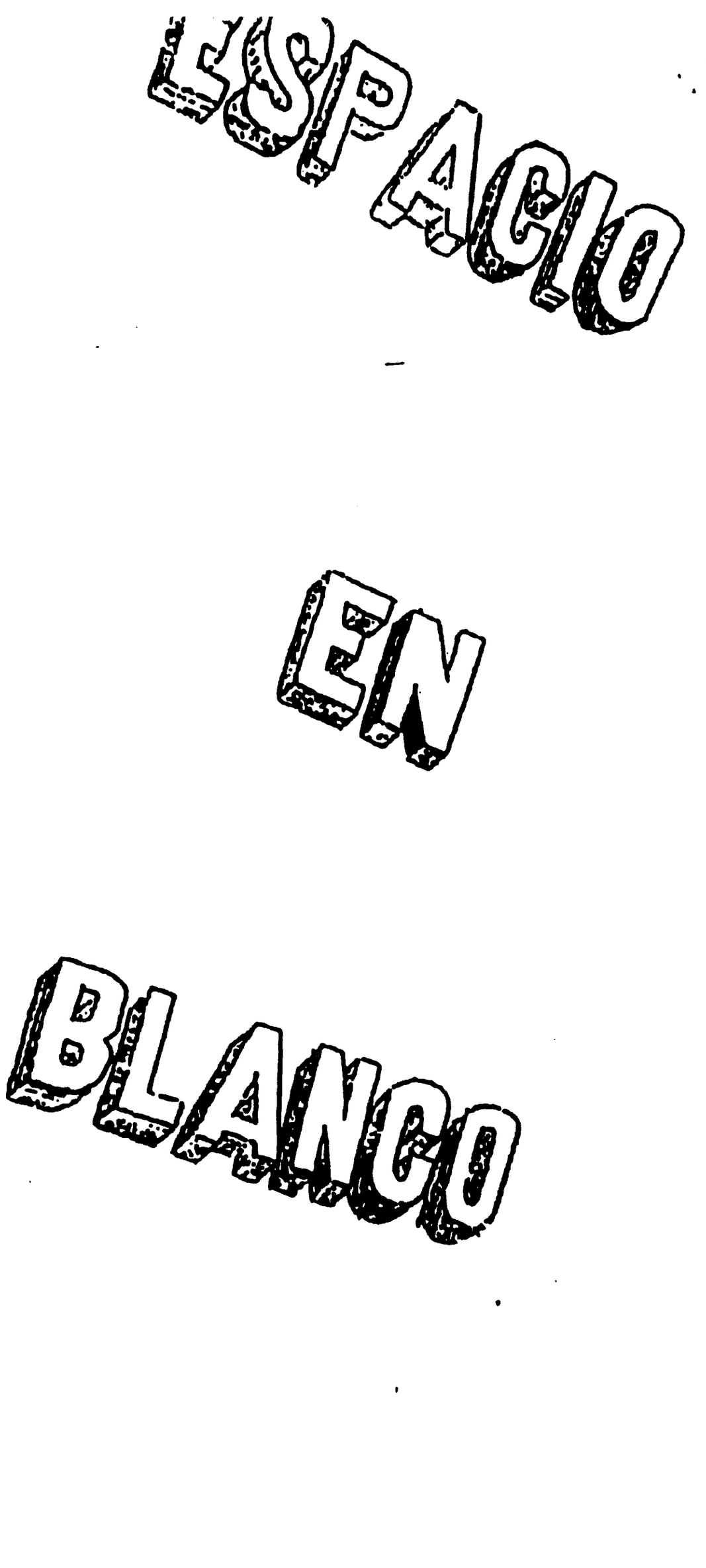
ESPACIO
EN
BLANCO

32

FORMATO DE CALIFICACIÓN. ----------

– Resolución 1156 de 1996. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1147 ----------

MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. -----

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) ----

---

---------- NOTARIA CÓDIGO 11001007----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO----------

PODER GENERAL---------- SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

Nombre ----------Identificación

DANILO MORALES RODRIGUEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A JOSE LUIS TORRES GONZALEZ ----------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes ABRIL del año DOS MIL ONCE (2.011) ante el despacho de la Notaría Septima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., actuando como Notario encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES ----------

---

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ------

Compareció el doctor **DANILO MORALES RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.994 expedida en Usaquen, en calidad de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** según poder especial de expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:----------

Primero: Que mediante escritura pública No. 511 de fecha [illegible] otorgada en la Notaría 25 de la ciudad de Bogotá D.C., el [illegible] RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. cambió su denominación [illegible] BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. pudiendo usar las siglas

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTÁ (D.C.) COLOMBIA 03 JUL 2012 NOTARIO ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA Mabel Andrea Rodriguez O. NOTARIA (E) NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

"BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA". ----------

SEGUNDO: Que la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogota, D.C, debidamente autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores se convirtió el Banco comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. una vez realizada la conversión en Banco comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA S.A, quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en la escritura pública numero 3748 otorgada en la Notaria 25 del Círculo de Bogota, D.C., el día 1 de octubre de 1998, igualmente la CORPORACIÓN DE AHORRO VIVIENDA COLPATRIA – UPAC COLPATRIA mediante escritura pública [illegible] del 16 de agosto de 1996, otorgada en la Notaria 32 del Círculo de Bogotá, D.C., absorbió a la CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la cámara de comercio de Bogotá D.C., y la Superintendencia Financiera, cuya [illegible] para su protocolización con este escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. ----------

COMO NOTARIO(A) SEXTO(6) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTA - COLOMBIA
03 JUL 2012
NOTARIO ENCARGADO

TERCERO: Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL amplio y [illegible] **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ** mayor de edad y con domicilio en [illegible] identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.99 de Bogota [illegible] nombre y representación de EL BANCO COLPATRIA [illegible] COLPATRIA S.A., ---------- única y exclusivamente en el Departamento de Cundinamarca - Colombia, para que ejecutén los siguientes actos:----------

A. Para que suscriban las escrituras de constitución de hipoteca, ampliación o adición de hipoteca que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respaldan las operaciones de crédito, en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por EL BANCO.----------

B. Para que suscriban las escrituras de aclaración, o de revocación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en el literal anterior. ----------

C. Para que suscriban las escrituras de solicitud de copias sustitutivas de las primeras copias de las escrituras públicas de hipoteca y/o ampliación de

hipoteca.----------

D. Para que acepten y suscriban los documentos contentivos de cesión de derechos que se comprometan como fuente de pago a favor de EL BANCO por parte de LOS DEUDORES. ----------

E. Para que suscriban en nombre de EL BANCO las ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales; para que las reciban y para que radiquen derechos de petición en tal sentido.----------

F. Para que suscriban las escrituras de liberación parcial de hipoteca de los inmuebles vendidos por Constructores financiados por el Banco con subrogación en créditos individuales.----------

G. Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del Banco se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los Vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a sú favor. ----------

H. Para que suscriban adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. ----------

I. Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. ----------

CUARTO: El presente poder se circunscribe únicamente al portafolio de créditos asignados para trámite a CIBERGESTION COLOMBIA como agente de la GERENCIA COMERCIAL DE CRÉDITO HIPOTECARIO de EL BANCO.----------

QUINTO: El presente poder no admite sustitución.----------

Presente en este estado **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.999 de Bogotá, manifiesta que acepta el poder general que por este instrumento se les confiere en los términos aquí establecidos. --------

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE COMPROBAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, PARA SOLICITAR ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA.

NOTARIA SESENTA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR: QUE LA FOTOCOPIA CONCUERDA CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA. COLOMBIA

03 JUL 2012

NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA (E)

NOTARIA SESENTA DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE (N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por la compareciente lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con la suscrita notaria quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos.7-700101-490351, 7-700101-490344, ---

7-700101-490337 ----------

ENMENDADOS: Notario, 7-700101-490337. SI VALE.

ENTRELINEAS:/a/. SI VALE

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

BOGOTA D.C. - COLOMBIA

05 JUL 2012

NOTARIO ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mabel Andrea Rodriguez

NOTARIA (E)

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

$ 11.000.00 ----------

SUPERINTENDENCIA :$2350 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO :$3700 ----------

DANILO MORALES RODRIGUEZ

C.C. 79.158.994

TEL. 7456300

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

06-04-11

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de junio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1746 del 06 de septiembre de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de las siguientes nominaciones abreviadas o sigla: "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1986 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2788 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 10 de 1997 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, pero BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, pero BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4248 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública 2666 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y aclarada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 8 de Santa Fé de Bogotá D.C.; Se protocolizo la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2015 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá actuar ordinaria de los siguientes nombres abreviados o sigla: "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionario.

Escritura Pública No 2815 Octubre 5 de 2005 de la notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad es hasta el [illegible] dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033715 Julio 28 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: ARTÍCULO 47 PRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente con [illegible] suplente, reemplazando en caso de falta temporal o absoluta. ARTÍCULO 48.1 La representación legal de la sociedad le ejercerá en [illegible] ante, sus suplentes y por ende (a) personas [illegible] designadas por la Junta Directiva y especialmente en cualquiera [illegible] Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas ARTÍCULO 48. Funciones del P [illegible] Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas ARTÍCULO 48. Funciones del P [illegible] 1) Ejercer la representación legal de la sociedad [illegible] 2) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad [illegible] 3) Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el objeto social [illegible] 4) Cumplir con las disposiciones [illegible] 5) Velar porque la administración sobre la custodia de los bienes sociales y [illegible] 6) Dirigir, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad [illegible] 7) Velar porque la administración sobre la custodia de los bienes sociales y [illegible] 8) Dirigir, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad [illegible] 9) Dirigir, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad [illegible] 10) Dirigir, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad [illegible] 11) Dirigir, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad [illegible] 12) Dirigir, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad [illegible] 13) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad [illegible] Ejercer y hacer ejercer las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 9) Cumplir con las disposiciones [illegible] 10) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 11) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 12) Cumplir con las disposiciones [illegible] 13) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 14) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 15) Cumplir con las disposiciones [illegible] 16) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 17) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 18) Cumplir con las disposiciones [illegible] 19) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 20) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 21) Cumplir con las disposiciones [illegible] 22) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 23) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 24) Cumplir con las disposiciones [illegible] 25) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 26) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 27) Cumplir con las disposiciones [illegible] 28) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 29) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 30) Cumplir con las disposiciones [illegible] 31) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 32) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 33) Cumplir con las disposiciones [illegible] 34) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 35) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 36) Cumplir con las disposiciones [illegible] 37) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 38) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 39) Cumplir con las disposiciones [illegible] 40) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 41) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 42) Cumplir con las disposiciones [illegible] 43) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 44) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 45) Cumplir con las disposiciones [illegible] 46) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 47) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 48) Cumplir con las disposiciones [illegible] 49) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 50) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 51) Cumplir con las disposiciones [illegible] 52) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 53) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 54) Cumplir con las disposiciones [illegible] 55) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 56) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 57) Cumplir con las disposiciones [illegible] 58) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 59) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 60) Cumplir con las disposiciones [illegible] 61) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 62) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 63) Cumplir con las disposiciones [illegible] 64) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 65) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 66) Cumplir con las disposiciones [illegible] 67) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 68) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 69) Cumplir con las disposiciones [illegible] 70) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 71) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 72) Cumplir con las disposiciones [illegible] 73) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 74) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 75) Cumplir con las disposiciones [illegible] 76) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 77) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 78) Cumplir con las disposiciones [illegible] 79) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 80) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 81) Cumplir con las disposiciones [illegible] 82) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 83) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 84) Cumplir con las disposiciones [illegible] 85) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 86) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 87) Cumplir con las disposiciones [illegible] 88) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 89) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 90) Cumplir con las disposiciones [illegible] 91) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 92) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 93) Cumplir con las disposiciones [illegible] 94) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 95) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 96) Cumplir con las disposiciones [illegible] 97) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 98) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 99) Cumplir con las disposiciones [illegible] 100) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 101) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 102) Cumplir con las disposiciones [illegible] 103) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 104) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 105) Cumplir con las disposiciones [illegible] 106) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 107) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 108) Cumplir con las disposiciones [illegible] 109) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 110) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 111) Cumplir con las disposiciones [illegible] 112) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 113) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 114) Cumplir con las disposiciones [illegible] 115) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 116) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 117) Cumplir con las disposiciones [illegible] 118) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 119) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 120) Cumplir con las disposiciones [illegible] 121) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 122) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 123) Cumplir con las disposiciones [illegible] 124) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 125) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 126) Cumplir con las disposiciones [illegible] 127) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 128) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 129) Cumplir con las disposiciones [illegible] 130) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 131) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 132) Cumplir con las disposiciones [illegible] 133) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 134) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 135) Cumplir con las disposiciones [illegible] 136) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 137) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 138) Cumplir con las disposiciones [illegible] 139) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 140) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 141) Cumplir con las disposiciones [illegible] 142) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 143) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 144) Cumplir con las disposiciones [illegible] 145) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 146) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 147) Cumplir con las disposiciones [illegible] 148) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 149) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 150) Cumplir con las disposiciones [illegible] 151) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 152) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 153) Cumplir con las disposiciones [illegible] 154) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 155) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 156) Cumplir con las disposiciones [illegible] 157) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 158) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 159) Cumplir con las disposiciones [illegible] 160) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 161) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 162) Cumplir con las disposiciones [illegible] 163) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 164) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 165) Cumplir con las disposiciones [illegible] 166) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 167) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 168) Cumplir con las disposiciones [illegible] 169) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 170) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 171) Cumplir con las disposiciones [illegible] 172) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 173) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 174) Cumplir con las disposiciones [illegible] 175) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 176) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 177) Cumplir con las disposiciones [illegible] 178) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 179) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 180) Cumplir con las disposiciones [illegible] 181) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 182) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 183) Cumplir con las disposiciones [illegible] 184) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 185) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 186) Cumplir con las disposiciones [illegible] 187) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 188) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 189) Cumplir con las disposiciones [illegible] 190) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 191) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 192) Cumplir con las disposiciones [illegible] 193) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 194) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 195) Cumplir con las disposiciones [illegible] 196) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 197) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 198) Cumplir con las disposiciones [illegible] 199) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 200) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 201) Cumplir con las disposiciones [illegible] 202) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 203) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 204) Cumplir con las disposiciones [illegible] 205) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 206) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 207) Cumplir con las disposiciones [illegible] 208) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 209) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 210) Cumplir con las disposiciones [illegible] 211) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 212) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 213) Cumplir con las disposiciones [illegible] 214) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 215) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 216) Cumplir con las disposiciones [illegible] 217) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 218) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 219) Cumplir con las disposiciones [illegible] 220) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 221) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 222) Cumplir con las disposiciones [illegible] 223) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 224) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 225) Cumplir con las disposiciones [illegible] 226) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 227) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 228) Cumplir con las disposiciones [illegible] 229) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 230) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 231) Cumplir con las disposiciones [illegible] 232) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 233) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 234) Cumplir con las disposiciones [illegible] 235) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 236) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 237) Cumplir con las disposiciones [illegible] 238) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 239) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 240) Cumplir con las disposiciones [illegible] 241) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 242) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 243) Cumplir con las disposiciones [illegible] 244) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 245) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 246) Cumplir con las disposiciones [illegible] 247) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 248) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 249) Cumplir con las disposiciones [illegible] 250) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 251) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 252) Cumplir con las disposiciones [illegible] 253) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 254) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 255) Cumplir con las disposiciones [illegible] 256) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 257) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 258) Cumplir con las disposiciones [illegible] 259) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 260) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 261) Cumplir con las disposiciones [illegible] 262) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 263) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 264) Cumplir con las disposiciones [illegible] 265) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 266) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 267) Cumplir con las disposiciones [illegible] 268) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 269) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 270) Cumplir con las disposiciones [illegible] 271) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 272) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 273) Cumplir con las disposiciones [illegible] 274) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 275) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y [illegible] Empresarial" y mantenerla disponible para el público. 276) Cumplir con las disposiciones [illegible] 277) Delegar, con la [illegible] actividades internas. 278) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través [illegible] Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Código:1-42

apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebren la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos (Escritura Pública 2915 del 05 de Octubre de 2005, Notaria 29 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79147751	Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente al Presidente
Raúl Gonzalez Cardozo Fecha de inicio del cargo: 05/10/2005	CC - 19345288	Representante Legal
Jorge Hernán Rojas Cantil Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 11369606	Representante Legal
Ernesto Mario Vela Fecha de inicio del cargo: 19/11/2010	CE - 8370003	Representante Legal
Dante Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC - 79158994	Representante Legal
Gina María Díaz Sarmiento Fecha de inicio del cargo: 01/11/2011	CC - 52428280	Representante Legal
	CC - 79985398	Representante Legal para Fines Judiciales
	CC - 91531974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

2

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
BOGOTA D.C.
03 JUL 2012
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mabel Andrea [illegible]
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

7 700101 490337

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1147 ----------

MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.----------

JOSE LUIS TORRES GONZALEZ

C.C. 80[illegible] BTA.

TEL.

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIA(O) SEPTIMO (7ª) DE BOGOTA D.C.

PP. ENCARGADO

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
03 JUL 2012
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mabel Andrea Rodriguez O.
NOTARIA (E)
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

NOTARIA CODIGO 11001007

Es fiel y corresponde a la primera (1ª) fotocopia de la escritura Pública Número 1147 de fecha 12 del mes de abril del año 2011 tomada de su original que expido en cinco (5) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A Interesado Esta copia **NO PRESTA** merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

COMO AUTORIZADO POR EL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. COLOMBIA
03 JUL 2012
NOTARIO ENCARGADO

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Mabel Andrea Rodriguez
NOTARIA (E)
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1147
DE FECHA abril 12/11 **A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE A LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACIÓN Y POR TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, BOGOTÁ**

LA NOTARIA

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

ANULA Y REEMPLAZA COMUNICACIÓN DEL 19 DE ABRIL DE 2012
BOGOTA - CUNDINAMAR 01 DE JUNIO DE 2012

Señor(es):
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
Ciudad

Solicitud de crédito No. **12431377**

Estimado(s) Señor(es):

EL BANCO COLPATRIA se permite comunicarle(s) que aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70,000,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180** Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **Cuota fija en pesos**.

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. Esta aprobación esta sujeta al concepto favorable de perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.

6. SEGUROS:

   a. VIDA: El seguro deberá tomarlo **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON** por el 100% del préstamo aprobado.

   b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en **PESOS**.

De todas formas, la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos dieciocho (318) días calendario contados a partir de la fecha.

Atentamente,

AURORA PINEDA RODRIGUEZ
ANALISTA CREDITO A PERSONAS

NOTARIA 4ª DE BOGOTA D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: vKiAAAVUOL4IP8

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 102A 130D 14 AP 301
Matrícula Inmobiliaria:	050N20594036
Cédula Catastral:	009205220400103001
CHIP:	AAA0221DADM
Fecha de expedición:	29-06-2012
Fecha de Vencimiento:	27-09-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES /// AC 451 EXENTO GRABADO CON EL USO AC4517100

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 382991

DOMIDU\I1302:cctapich1/CCTAPICH1 CCTAPICH1 JUN-29-12 09:19:59 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

37

AÑO GRAVABLE 2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No. **2012301020104219517** **301-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP **AAA0221DADM**	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **20594036**	3. CÉDULA CATASTRAL **009205220400103001**
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 102A 130D 14 AP 301**		
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN		
5. AVALUO CATASTRAL **55,908,000**	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN **AV.CATASTRAL DE 55,800,001 EN ADELANTE**	
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **JAIRO MORALES CARDOZO**		8. IDENTIFICACIÓN **CC 79270123**
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 102A 130D 14 AP 301**		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHA LÍMITE DE PAGO		**Hast 04/05/2012** (dd/mm/aaaa)	**Hasta 06/07/2012** (dd/mm/aaaa)
D. LIQUIDACION DEL PAGO			
11 VALOR DEL IMPUESTO	FU	112,000	112,000
12 VALOR SANCIÓN	VS	0	0
13 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	21,000	21,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	91,000	91,000
15. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	82,000	91,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
18. PAGO VOLUNTARIO		0	0
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		82,000	91,000

COPIA AUTENTICA EXTRAIDA DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
03 JUL 2012
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mabel Andrea Rodriguez
NOTARIA (E)
NOTARIA SEXTA

SIN PAGO VOLUNTARIO **CON PAGO VOLUNTARIO**

(415)7707202600122(8020)02012301020104219517(3900)000000000082000(96)20120504

(415)7707202600122(8020)02012301020104219517(3900)000000000082000(96)20120504

(415)7707202600122(8020)02012301020104219517(3900)000000000091000(96)20120706

06/07/2012

(415)7707202600122(8020)02012301020104219517(3900)000000000091000(96)20120706

AUTOADHESIVO

Secretaría de Hacienda Distrital de Impuestos de Bogotá

(415)7707202600018(8020)01078030078768

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
078-OFICINA METROPOLIS
01 MAR 2012
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

Bogota 078 Metropolis
Usu5184 Horario Normal
3 16 PM Trans1326
Efectivo:82,000.00
Cheque:0.00
Cheque BB:0.00
Total:82,000.00
Impuestos Distritales

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 20594036
Referencia Catastral: AAA0221DADM
Cédula Catastral: 009205220400103001
No. Consulta: 2012-156603
Fecha: 03-07-2012 12:56 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA 6
BOGOTA D. C.
201.244.178.122

FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3171 DE FECHA JULIO 03 DE 2012. QUE EXPIDO EN 19 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY.

UNICA COPIA CON VALOR PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUI CONSTAN O PARA SU ENDOSO PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BOGOTA D.C., JULIO 11 DE 2012

RESOLUCION 01 DE 2008

LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Amparo Quintero Arturo
NOTARIA
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

39

7 700208 813305

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: - - - - - - - 3 1 7 1 - - - - - - - - -

TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO - - - - - - - - - - -

DE FECHA: TRES (03) DE JULIO - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012), OTORGADA EN LA NOTARÍA SEXTA (6a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

JAIRO MORALES CARDOZO

C.C. 79270123 Btá

TEL. 5437329

DIRECCIÓN. Cr 64 # 78-17

ESTADO CIVIL CASADO.

LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

C.C. 79'342.990 Btá

TEL. 6832501

DIRECCIÓN. Carrera 102 A N° 129 C-16 Piso 2°.

ESTADO CIVIL Casado.

Blanca Ruby Garzón T.

BLANCA RUBY GARZON TRIANA

C.C. 51'953.624 Btá

TEL. 6832501

DIRECCIÓN. Cra 102A # 129C-16

ESTADO CIVIL Casada.

NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.

V.o.Bo. JURÍDICO

Cibergestion

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

JOSE LUIS TORRES GONZÁLEZ

C.C

TEL.

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ

NOTARIA(O) SEXTA(O) (6) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(ENCARGADA)

ELABORÓ: MILENA.R3341
IDENTIFICÓ:
REVISÓ:
CERRÓ:

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR- COMPRADOR	
SI	**NO**
X	
Vo. Bo.	

Cibergestión
Vo.Bo. JURIDICO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

40

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Julio de 2012 a las 10:15:54 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-52912 se calificaron las siguientes matriculas:
20594036

Nro Matricula: 20594036

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 102A # 130D - 14 APARTAMENTO 301

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-07-2012 Radicacion: 2012-52912
Documento: ESCRITURA 3171 del: 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 100,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES CARDOZO JAIRO 79270123
A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-07-2012 Radicacion: 2012-52912
Documento: ESCRITURA 3171 del: 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-2012 Radicacion: 2012-52912
Documento: ESCRITURA 3171 del: 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA170,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

41

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Julio de 2012 a las 10:15:54 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-52912 se calificaron las siguientes matriculas:
20594036

Nro Matricula: 20594036

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 102A # 130D - 14 APARTAMENTO 301

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-07-2012 Radicacion: 2012-52912
Documento: ESCRITURA 3171 del: 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 100,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES CARDOZO JAIRO 79270123
A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-07-2012 Radicacion: 2012-52912
Documento: ESCRITURA 3171 del: 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-2012 Radicacion: 2012-52912
Documento: ESCRITURA 3171 del: 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA170,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

42

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 76931177924429l9

Generado el 31 de marzo de 2017 a las 14:16:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7693117792442919

Generado el 31 de marzo de 2017 a las 14:16:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

42

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7693117792442919

Generado el 31 de marzo de 2017 a las 14:16:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírsele la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7693117792442919

Generado el 31 de marzo de 2017 a las 14:16:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MAYOR CUANTÍA DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017/0252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, dando cumplimiento a lo ordenado en su auto de fecha 25 de Abril de 2017, debidamente notificado en el estado del 26 de Abril de 2017, por medio del presente escrito me permito SUBSANAR la demanda en los siguientes términos:

1. Aporto a su despacho poder debidamente conferido, precisando el trámite que se debe impartir dentro del proceso; esto es, PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO).

2. Dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, informo a su Despacho los datos de la representante legal de la entidad demandante:

   Doctora **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía 31.831.974 de Cali, Representante Legal para fines judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y recibe notificaciones en la Calle 28 B N° 15 – 32 Barrio Teusaquillo, de la Ciudad de Bogotá.

SOLICITUD

Comedidamente solicito se libre mandamiento de pago en los términos impetrados.

ANEXOS

1. Del memorial subsanatorio y sus anexos, allego copia física para el traslado de la parte demandada y para el archivo del juzgado. Adicionalmente, aporto 3 CD en forma de mensaje de datos.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

Señor
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MAYOR CUANTÍA DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. VS. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017-00252

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), domiciliada en la ciudad de Bogotà D.C., obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria Upac Colpatria, hoy **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** tal y como consta en la escritura pública No. 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá y 3748 del 1 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión; entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento según oficio S.B. 1997033015 del 1 de octubre de 1998, identificada con el Nit. 860.034.594-1, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente manifiesto que:

Confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) doctor (a) **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS** identificado (a) con la C.C. No. 93.448.514 de Chaparral-Tol, y T.P. No. 76.229 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)** en contra del señor **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 79.342.990, con el fin de obtener el pago total de las obligaciones incorporadas en los pagarés Nos.204119036947, 4855526658, 207419215385, 5406900387285679 y 5536626756708487, junto con las costas y gastos que demande la presente ejecución; deuda garantizada con el gravamen hipotecario constituído mediante escritura pública No. 3171 del 03 de julio de 2012 de la Notaría **06** del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número (s) 50N-20594036 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona norte.

Confiero a mi apoderado además de las facultades legales, las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

2897 T#

Del Señor Juez, Atentamente,

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C.C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Acepto:

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS
C.C. No. 93.448.514 de CHAPARRAL- TOL
T.P. 76.229 del C.S. de la J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **HERNANDEZ ROJAS FRANKY JOVANER** quien se identificó con: **C.C. No. 93448514** de **CHAPARRAL**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **76229 CSJ**
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 2/05/2017 17:01:37.641325

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

SYSADM **284717**

REPUBLICA DE COLOMBIA 7a Ligia Josefina Eraso Cabrera Notaria NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

CIRCULO DE BOGOTA (E) NOTARIO OSCAR I. MARIN CANO

Certificado Generado con el Pin No: 9197986350448353

Generado el 03 de mayo de 2017 a las 10:06:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 9197986350448353

Generado el 03 de mayo de 2017 a las 10:06:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

Certificado Generado con el Pin No: 9197986350448353

Generado el 03 de mayo de 2017 a las 10:06:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

Certificado Generado con el Pin No: 9197986350448353

Generado el 03 de mayo de 2017 a las 10:06:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Archivo

Señor
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MAYOR CUANTÍA DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017/0252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, dando cumplimiento a lo ordenado en su auto de fecha 25 de Abril de 2017, debidamente notificado en el estado del 26 de Abril de 2017, por medio del presente escrito me permito SUBSANAR la demanda en los siguientes términos:

1. Aporto a su despacho poder debidamente conferido, precisando el trámite que se debe impartir dentro del proceso; esto es, PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO).

2. Dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, informo a su Despacho los datos de la representante legal de la entidad demandante:

   Doctora **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía 31.831.974 de Cali, Representante Legal para fines judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y recibe notificaciones en la Calle 28 B N° 15 – 32 Barrio Teusaquillo, de la Ciudad de Bogotá.

SOLICITUD

Comedidamente solicito se libre mandamiento de pago en los términos impetrados.

ANEXOS

1. Del memorial subsanatorio y sus anexos, allego copia física para el traslado de la parte demandada y para el archivo del juzgado. Adicionalmente, aporto 3 CD en forma de mensaje de datos.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

Señor
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MAYOR CUANTÍA DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. VS. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017-00252

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), domiciliada en la ciudad de Bogotà D.C., obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria Upac Colpatria, hoy **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** tal y como consta en la escritura pública No. 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá y 3748 del 1 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión; entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento según oficio S.B. 1997033015 del 1 de octubre de 1998, identificada con el Nit. 860.034.594-1, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente manifiesto que:

Confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) doctor (a) **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS** identificado (a) con la C.C. No. 93.448.514 de Chaparral-Tol, y T.P. No. 76.229 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)** en contra del señor **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 79.342.990, con el fin de obtener el pago total de las obligaciones incorporadas en los pagarés Nos.204119036947, 4855526658, 207419215385, 5406900387285679 y 5536626756708487, junto con las costas y gastos que demande la presente ejecución; deuda garantizada con el gravamen hipotecario constituído mediante escritura pública No. 3171 del 03 de julio de 2012 de la Notaría **06** del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número (s) 50N-20594036 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona norte.

Confiero a mi apoderado además de las facultades legales, las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

2897 TH

Del Señor Juez, Atentamente,

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C.C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Acepto:

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS
C.C. No. 93.448.514 de CHAPARRAL- TOL
T.P. 76.229 del C.S. de la J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **HERNANDEZ ROJAS FRANKY JOVANER** quien se identificó con: **C.C.** No. **93448514** de **CHAPARRAL**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **76229 CSJ**
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
NOTARIA 7a
BOGOTA D.C. 2/05/2017 17:01:37.641325

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.
SYSADM 284717

REPUBLICA DE COLOMBIA 7a Ligia Josefina Eraso Cabrera Notaria NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

CIRCULO DE BOGOTA OSCAR I. MARIN CANO NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 9197986350448353

Generado el 03 de mayo de 2017 a las 10:06:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 9197986350448353

Generado el 03 de mayo de 2017 a las 10:06:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

Certificado Generado con el Pin No: 9197986350448353

Generado el 03 de mayo de 2017 a las 10:06:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

Certificado Generado con el Pin No: 9197986350448353

Generado el 03 de mayo de 2017 a las 10:06:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

45

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 18/abr./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

006 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 15244

SECUENCIA: 15244 FECHA DE REPARTO: 18/04/2017 4:19:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
93448514	FRANKY HERNANDEZ ROJAS	HERNANDEZ ROJAS	03

OBSERVACIONES:

aria Paula Cardona Romero

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM04

mcardonar mcardonar

v. 2.0 **MFTS**

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CARRREA 9 No. 11-45

RADICADO HOY	20 ABR 2017 24 ABR 2017
SE ALLEGA LO ENUNCIADO	gb

PODER	X	PAGARE	X
CHEQUE		CONTRATO	
FACTURA		ESCRITURA	X
ARCHIVO	X CD)	LETRA	
CERTIFICADO DE TRADIC		CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA	
DEMANDA	X 1CD)	MEDIDAS	
TRASLADOS	X (1CD)	CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO	
CUOTAS ADMINISTRACION		TASA DE INTERES	

otros: Mensaje Datos: 3 CD

NUMERO:	110013103006

AL DESPACHO HOY

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

SECRETARIA

47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 17-0252

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco días so pena de rechazo, la subsane de la siguiente forma:

1.- Alléguese memorial poder debidamente conferido dirigido al Juez de conocimiento, precisando el trámite que corresponde a la demanda, esto es, si se trata de proceso para la adjudicación o realización especial de la garantía real o efectividad de la garantía real, dando cumplimiento a lo exigido para el trámite que corresponda. Art. 467 y 468 C.G.P.

2.- Dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, respecto del Representante Legal de la entidad demandante.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el archivo del Juzgado, de aquél y sus anexos para el traslado del(os) demandado(s), dando observancia a lo dispuesto en el artículo 89 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 048 FIJADO HOY 26 DE ABRIL DE 2017 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

Costeno

Señor
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Recibo 1 escrito original, 1 copia para el archivo y 1 para el traslado y 3 CD's.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MAYOR CUANTÍA DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017/0252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, dando cumplimiento a lo ordenado en su auto de fecha 25 de Abril de 2017, debidamente notificado en el estado del 26 de Abril de 2017, por medio del presente escrito me permito SUBSANAR la demanda en los siguientes términos:

1. Aporto a su despacho poder debidamente conferido, precisando el trámite que se debe impartir dentro del proceso; esto es, PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO).

2. Dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, informo a su Despacho los datos de la representante legal de la entidad demandante:

   Doctora **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía 31.831.974 de Cali, Representante Legal para fines judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y recibe notificaciones en la Calle 28 B N° 15 – 32 Barrio Teusaquillo, de la Ciudad de Bogotá.

SOLICITUD

Comedidamente solicito se libre mandamiento de pago en los términos impetrados.

ANEXOS

1. Del memorial subsanatorio y sus anexos, allego copia física para el traslado de la parte demandada y para el archivo del juzgado. Adicionalmente, aporto 3 CD en forma de mensaje de datos.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

Señor
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MAYOR CUANTÍA DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. VS. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017-00252

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), domiciliada en la ciudad de Bogotà D.C., obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria Upac Colpatria, hoy **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** tal y como consta en la escritura pública No. 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá y 3748 del 1 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión; entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento según oficio S.B. 1997033015 del 1 de octubre de 1998, identificada con el Nit. 860.034.594-1, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente manifiesto que:

Confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) doctor (a) **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS** identificado (a) con la C.C. No. 93.448.514 de Chaparral-Tol, y T.P. No. 76.229 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)** en contra del señor **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 79.342.990, con el fin de obtener el pago total de las obligaciones incorporadas en los pagarés Nos.204119036947, 4855526658, 207419215385, 5406900387285679 y 5536626756708487, junto con las costas y gastos que demande la presente ejecución; deuda garantizada con el gravamen hipotecario constituído mediante escritura pública No. 3171 del 03 de julio de 2012 de la Notaría **06** del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número (s) 50N-20594036 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona norte.

Confiero a mi apoderado además de las facultades legales, las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

2897 T#

Del Señor Juez, Atentamente,

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C.C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Acepto:

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS
C.C. No. 93.448.514 de CHAPARRAL- TOL
T.P. 76.229 del C.S. de la J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORresponde A LA DE **HERNANDEZ ROJAS FRANKY JOVANER** quien se identificó con: **C.C.** No. **93448514** de **CHAPARRAL**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **76229 CSJ**
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
NOTARIA 7a
BOGOTA D.C. 2/05/2017 17:01:37.641325

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.
Usuario: SYSADM
284717

REPUBLICA DE COLOMBIA 7a Ligia Josefina Eraso Cabrera Notaria NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

OSCAR I. MARIN CANO NOTARIO (E) CIRCULO DE BOGOTA

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
28 ABR 2017

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente .

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C.Nº. 31.831.974

Y T.P.Nº.

Para constancia firma:

NOTARIA CUARENTA Y CINCO
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
28 ABR 2017
OSCAR L MARIN CANO
NOTARIO
(E)
BOGOTA

Certificado Generado con el Pin No: 9197986350448353

Generado el 03 de mayo de 2017 a las 10:06:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

52

Certificado Generado con el Pin No: 9197986350448353

Generado el 03 de mayo de 2017 a las 10:06:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

53

Certificado Generado con el Pin No: 9197986350448353

Generado el 03 de mayo de 2017 a las 10:06:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

Certificado Generado con el Pin No: 9197986350448353

Generado el 03 de mayo de 2017 a las 10:06:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

Hoy 10 MAY 2017

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [X] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [X] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [X] Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [X] Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- [ ] Con anotación de memorial(es) presentado(s) oportunamente.

Archivo copias se requiere y

55

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 17-0252

Cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en los arts. 422, 430 y 468 del Código General del proceso, el despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la obligación No. 204119036947,

1.1. Por las cuotas de amortización a capital vencidas (capital cuotas vencidas)

La suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($532.523) correspondiente a las cuotas de amortización a capital causadas y no pagadas.

1.2. La suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CTVOS MCTE ($980.596.27), Por los intereses de plazo cobrados en las cuotas vencidas.

1.3. Por los intereses de mora de las cuotas de capital vencidas:

Por los intereses de mora calculados sobre la fracción de capital de cada cuota vencida, liquidados a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado; es decir, la tasa del 18.75% E.A., sin incurrir en el delito de Usura, desde el día siguiente del vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca su pago total.

1.4. Por el Capital acelerado

Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y

DOS CENTAVOS MCTE ($58.282.083,42), por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios sobre el anterior capital acelerado, liquidados a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado; es decir, la tasa del 18.75% E.A., sin incurrir en el delito de Usura, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación.

II. Por la obligación instrumentada en el pagaré No. 4855526658.

2.1. Por concepto de capital.

La suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CTVS ($22.268.275,19) por concepto de capital.

2.2. Por concepto de intereses remuneratorios.

La suma de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SIETE CTVOS MCTE ($4.116.833.07) causados hasta el día 03 de Marzo de 2017, por concepto de intereses remuneratorios.

2.3. Por los intereses moratorios.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el día 4 de Marzo de 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

III. Por la obligación No. 207419215385.

3.1. Por concepto de capital.

La suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON QUINCE CTVS ($30.728.629,15) por concepto de capital.

3.2. Por concepto de intereses remuneratorios.

La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CTVS ($2.385.833.53) causados hasta el día 03 de Marzo de 2017, por concepto de intereses remuneratorios.

57

3.3. Por los intereses moratorios.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el día 4 de Marzo de 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

IV. Por la obligación No. 5406900387285679.

4.1. Por concepto de capital.

La suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.619.473) por concepto de capital.

4.2. Por concepto de intereses remuneratorios.

La suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($523.670) por concepto de intereses remuneratorios.

4.3. Por los intereses moratorios.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el día 4 de Marzo de 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

V. Por la obligación No. 5536626756708487.

5.1. Por concepto de capital.

La suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($14.732.692) por concepto de capital.

5.2. Por concepto de intereses remuneratorios.

La suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.142.018) causados hasta el día 03 de Marzo de 2017, por concepto de intereses remuneratorios liquidados.

58

5.3. Por los intereses moratorios.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el día 4 de Marzo de 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Notifíquese personalmente de este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del Ordenamiento Procesal Civil, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Decretar el embargo y posterior secuestro del(os) inmueble(s) hipotecado(s), identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20594036. Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para los fines pertinentes y para que a costa de la parte interesada expida el certificado de que trata el artículo 681-1 del C. de P. C.

Allegado el certificado con el embargo inscrito, para la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector de Policía de la zona correspondiente. Líbrese Comisorio con los insertos del caso.

Reconócese personería al Abogado FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Líbrese oficio para ante la DIAN, informando sobre la presente demanda, la clase de título allegado como base de la ejecución, su valor, fecha de exigibilidad, nombre de acreedor(es) y deudor(es) con sus identificaciones. Art. 630 Estatuto Tributario. **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 64 FIJADO HOY 30 DE MAYO DE 2017 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

59

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No-11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2820169

Oficio No. 1443

Bogotá D.C., 08 de junio de 2017

Señor(es):
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001310300**6201700252**-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON 79.342.990.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se ORDENÓ EL EMBARGO del inmueble de propiedad de del extremo demandado, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria:

50N-20594036.

De propiedad del extremo ejecutado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

Atentamente,

FIRMADO EL ORIGINAL
BLANCA STELLA CASTILLO A
SECRETARIA

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

Marita Rincon
1010202209
Autorizada Demandante
12/06/17

60

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9ª.NO. 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2 82 01 69

Oficio No.1442

Bogotá D.C., 08 de junio de 2017

DIAN No. Radicado 032E2017038394
Fecha 2017-06-13 07:42:08 AM
Remitente JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 5 Anexos 0
COR032E2017038394

Señor(es)
DIAN
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001310300**6201700252**-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON 79.342.990.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de mayo de 2017, se ordenó oficiarles a fin de comunicarle que dentro del proceso de la referencia se libró mandamiento de pago de veintiséis (26) de mayo de 2017, del cual se anexa copia simple.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FIRMADO EL ORIGINAL
BLANCA STELLA CASTILLO A
SECRETARIA

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

Señor
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017/00252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito APORTAR la certificación de la CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL de que trata el articulo 291 C.G.P. con destino al demandado, así como de la certificación expedida el 14 de Junio de 2017 por la misma empresa de mensajería, la cual manifiesta que el demandado "SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR".

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.
27/06/2017

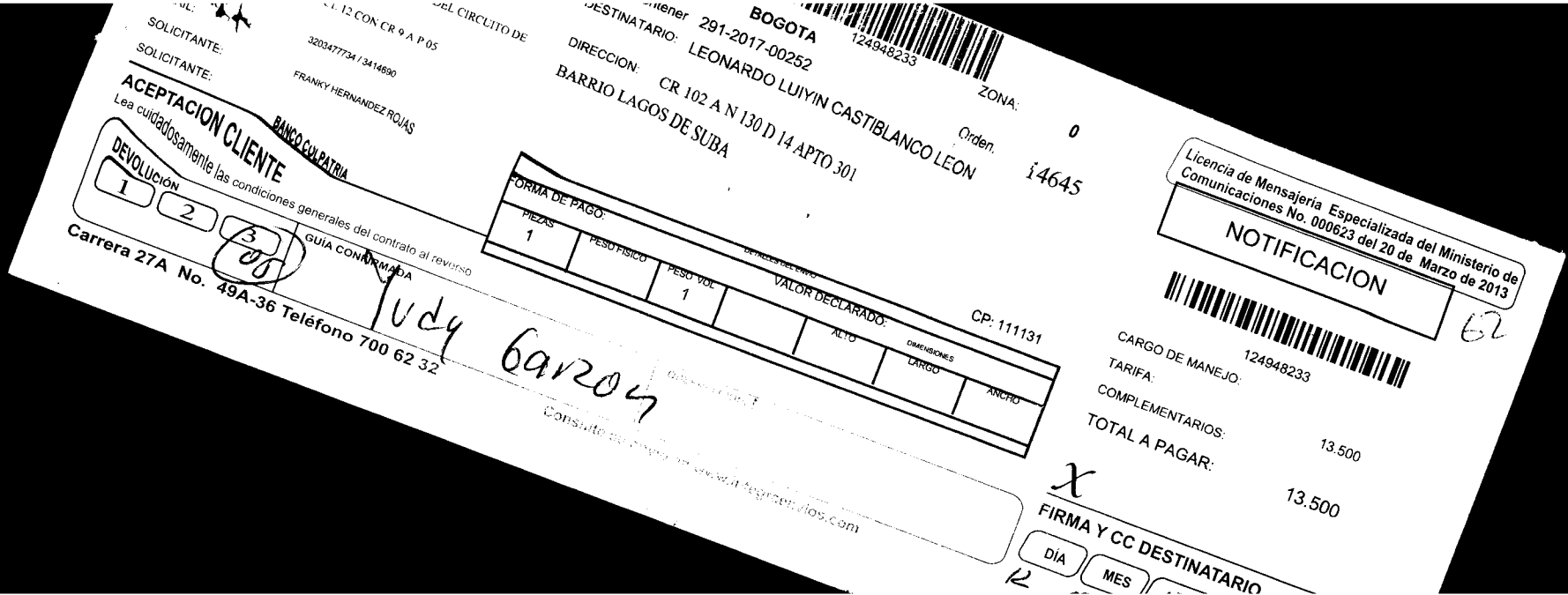

SOLICITANTE:
SOLICITANTE:
FRANKY HERNANDEZ ROJAS
3203477734 / 3414690
CL 12 CON CR 9 A P 05
DEL CIRCUITO DE
BANCO COLPATRIA
ACEPTACION CLIENTE
Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso
DEVOLUCIÓN
1
2
3
GUIA CONFIRMADA
Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32
Judy Garzon
Consulte en Página de Internet Aeropostales.com
Tener 291-2017-00252
BOGOTA
124948233
DESTINATARIO: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
DIRECCION: CR 102 A N 130 D 14 APTO 301
BARRIO LAGOS DE SUBA
ZONA:
Orden: 0
14645
FORMA DE PAGO:
PIEZAS 1
PESO FISICO
PESO VOL 1
DETALLES DEL ENVIO
VALOR DECLARADO:
DIMENSIONES
ALTO
LARGO
ANCHO
CP: 111131
Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013
NOTIFICACION
124948233
CARGO DE MANEJO:
TARIFA:
COMPLEMENTARIOS:
TOTAL A PAGAR:
13.500
13.500
X
FIRMA Y CC DESTINATARIO
DÍA
MES

Contrato de transporte de encomiendas y documentos entre INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO: Entre INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS y el remitente identificado en el anverso de este documento, quien actúa en nombre propio o como representante de la persona natural o jurídica quien celebra por INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS envíos para ser transportados en virtud de este contrato de transporte. Segunda: - aceptación. Por parte de [illegible] TRANSPORTADORA: el remitente indica la persona natural o jurídica quien celebra por INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS envíos para ser transportados en virtud de este contrato de transporte. Segunda: - aceptación. Por parte de [illegible] correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO: DOMICILIO Para todos los efectos, mención del judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este será el indicado en ello, no sufrirá aplicable GUANTA - LA GUAJIRA Este CONTRATO DE TRANSPORTE también es denominado GUIA DE TRANSPORTE, o simplemente GUIA y así lo aceptan las partes. No. es negociable, todo acto de disposición, sobre los derechos incorporados en ella, no tendrán efectos sobre ellos y de [illegible] de despacho que el le suministra, que conoce su contenido y por eso la acepta y la suscribe. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido no transportar, ni guardar, ni almacenar, ni manipular, ni permitir que se transporte, guarde, almacene o manipule dentro de los sobres o paquetes y que la declaración es real y no simulada

INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y Servicio Logistico NIT. 900164363-7 Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL **CITATORIO** **(291)** FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

DATOS DEL ENVIO	**Número de Guia:** 124948233	**Proceso:** 2017-00252	**Ciudad Origen:** BOGOTA	**Ciudad Destino:** BOGOTA	Fecha y Hora de Envio:	09	06	2017	12:38:32
JUZGADO	JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA			**Dirección** CL 12 CON CR 9 A P 05					
PERSONA A NOTIFICAR	**Para:** LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON			**Dirección:** CR 102 A N 130 D 14 APTO 301 BARRIO LAGOS DE SUBA					
DATOS DE ENTREGA	**Recibido Por:** YUDY GARZON	**No DE IDENTICACION:** 0		**TELEFONO:** 0	**Fecha y Hora de Entrega:** 12/06/2017				

Observaciones: El dia registrado en los datos de entrega 12/06/2017, el señor NESTOR FLOREZ RODRIGUEZ funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original

Cordialmente

INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Moderna
Nit. 900164363-7

Firma Autorizada **Jairo Henao**

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL

Fecha: 14/06/2017 **Hora:** 12:38 pm

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CLL.12 con Cra. 9 A – P-05 BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
Carrera 102 A # 130 D - 14; Apto 301;
Barrió Lagos de Suba
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
09/06/ 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017_00252	EJECUTIVO (HIPOTECARIO)	26-MAYO-2017

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X__ 10__ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Nombres y apellidos

Firma
APODERADO: FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

No. Cédula de Ciudadanía
93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
08/06/2017

INTEGRA
NIT 900.164.363-7
09 JUN 2017
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

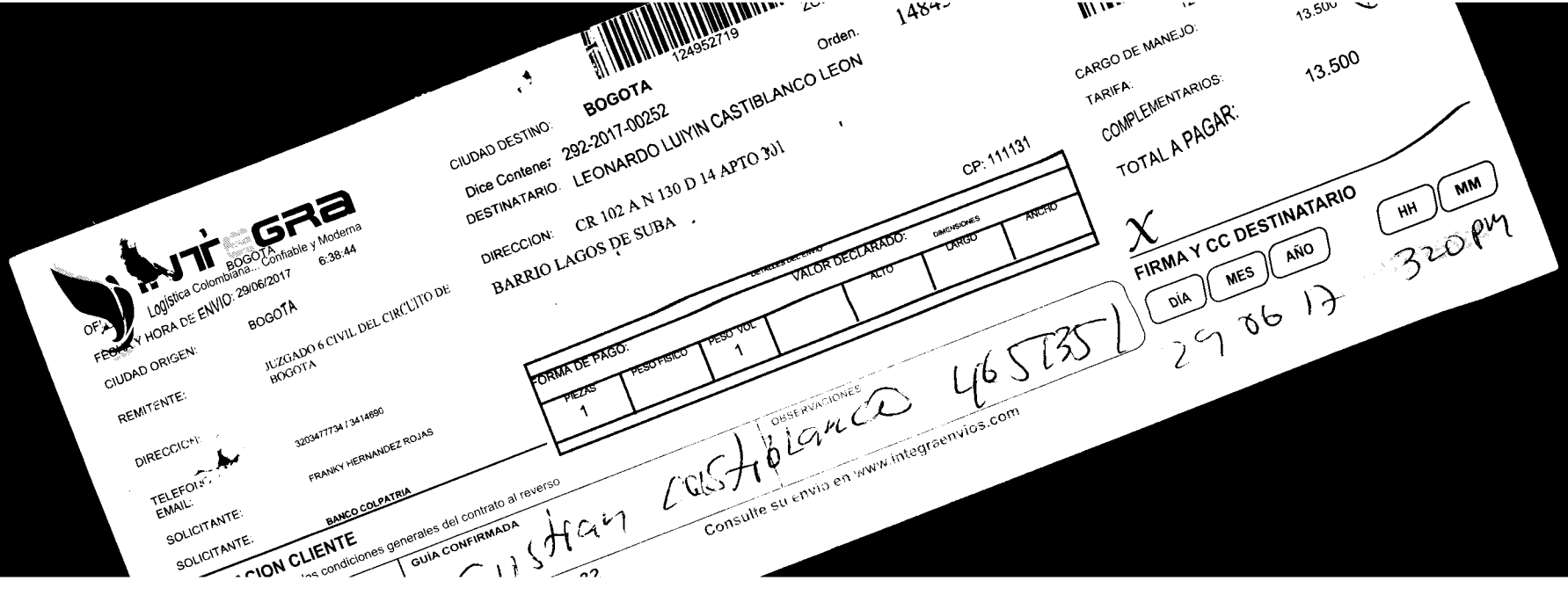

Logística Colombiana... Confiable y Moderna

124952719

Orden. 14845

OFICINA: BOGOTA

FECHA Y HORA DE ENVIO: 29/06/2017 6:38:44

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCION:

TELEFONO: 3203477734 / 3414690

EMAIL:

SOLICITANTE: FRANKY HERNANDEZ ROJAS

SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Dice Contener: 292-2017-00252

DESTINATARIO: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

DIRECCION: CR 102 A N 130 D 14 APTO 301

BARRIO LAGOS DE SUBA

CP: 111131

FORMA DE PAGO:	PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	DETALLES DEL ENVIO: VALOR DECLARADO:	ALTO	DIMENSIONES LARGO	ANCHO
	1		1				

CARGO DE MANEJO: 13.500

TARIFA:

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA 29 MES 06 AÑO 17

HH 3:20 MM pm

OBSERVACIONES

Consulte su envío en www.integraenvios.com

...ACION CLIENTE

...las condiciones generales del contrato al reverso

GUIA CONFIRMADA

este documento el contrato, que regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - LAS PARTES Para todos los efectos INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS significa LA
y el remitente celebrado medi: fite
aplicable, todo acto de disposición, de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de Bogotá REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTA - REGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por las leyes Colombianas y la interpretación en las casillas
envío, o en su defecto, que se actúa en representación del dueño o de quien tenga derecho sobre ellos y que el representado acepta que dicha, guia ha sido diligenciada por el o por INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS no ha examinado el contenido
explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos de patrimonio
exportación, importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaina, morfina, heroina o cualquier otro tipo de narcotico o alucinógeno, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilicito el que los objetos
Asi mismo, el remitente declara que no tiene conocimiento de que dicha mercancia recibida para su transporte no cumple con la dicha en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades
SEPTIMA - RESPONSABILIDAD. INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS contrata que la mercancia recibida para su transporte no cumple con la dicha en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades
contractual y extracontractual así, por perdida, daño, avería, desnaturalización, merma, etc. Ocasionado por embalaje inadecuado, b) por demora de
fuerza mayor, el por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por la naturaleza portuaria, aduanera, administrativa o de policía y por la entrega a sustituidores no presta servicio en forma directa, f) por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envio , g) por hechos terceros como parás, huelgos, accidentes,
OCTAVA - CADUCIDAD DE RECLAMO. Prescriben quince (15) días después de la fecha de suscripción de este documento, en todo caso, INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS no responderá por ningún caso por perdida, daño, avería, deterioro eléctrico, mermas, desnaturalización cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de celular, j) por lucro cesante y
NOVENA - DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envio es igual al valor declarado. b) el seguro cubrirá unicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) el costo de la prima de seguro a cargo del remitente será del
DECIMA - SEGUROS. a) pérdida del mismo.

INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y Servicio Logistico NIT. 900164363-7 Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL **AVISO** **(292)** FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

DATOS DEL ENVIO	**Número de Guia:** 124952719	**Proceso:** 2017 - 00252	**Ciudad Origen:** BOGOTA	**Ciudad Destino:** BOGOTA	Fecha y Hora de Envio:	29	06	2017 10:30:34
JUZGADO	JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA			**Dirección**				
PERSONA A NOTIFICAR	**Para:** LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON			**Dirección:** CR 102 A N 130 D 14 APTO 301 BARRIO LAGOS DE SUBA				
DATOS DE ENTREGA	**Recibido Por:** CRISTIAN CASTIBLANCO	**No DE IDENTICACION:** 0		**TELEFONO:** 4651351	**Fecha y Hora de Entrega:** 29/06/2017			

Observaciones: El dia 29/06/2017 registrado en los datos de entrega El señor NESTOR FLOREZ RODRIGUEZ funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la direccion registrada de la persona a notificar.Se anexa prueba de entrega original y mandamiento de pago

Cordialmente

INTEGRA Logística Colombiana... Confiable y Moderna NIT. 900164363-7

Firma Autorizada **Jairo Henao**

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL

Fecha: 04/07/2017 **Hora:** 10:30 am

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
Carrera 102 A # 130 D – 14; Apto 301;
Barrio lagos de Suba
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
29/ 06/ 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017 00252	EJECUTIVO HIPOTECARIO	26-MAYO-2017

Demandante	Demandado
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	**LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada los días 26, mes MAYO, año 2017, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____ o dispuso_____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _ Auto admisorio ____Mandamiento de pago X.

Dirección del despacho judicial: CLL. 12 con Cra. 9 A – P-05 BOGOTÁ D.C.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Nombres y apellidos

Firma
APODERADO: FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

No. Cédula de Ciudadanía
93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL

27/06/2017

29 JUN 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 17-0252

Cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en los arts. 422, 430 y 468 del Código General del proceso, el despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la obligación No. 204119036947.

1.1. Por las cuotas de amortización a capital vencidas (capital cuotas vencidas)

La suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($532.523) correspondiente a las cuotas de amortización a capital causadas y no pagadas.

1.2. La suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CTVOS MCTE ($980.596.27), Por los intereses de plazo cobrados en las cuotas vencidas.

1.3. Por los intereses de mora de las cuotas de capital vencidas:

Por los intereses de mora calculados sobre la fracción de capital de cada cuota vencida, liquidados a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado; es decir, la tasa del 18.75% E.A., sin incurrir en el delito de Usura, desde el día siguiente del vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca su pago total.

1.4. Por el Capital acelerado

Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y

29 JUN 2017

Scanned by CamScanner

Original

VCS

Señor
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017/00252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito APORTAR los documentos contentivos de la notificación por aviso al demandado **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON** en los términos del art. 292 C.G.P. Para ello se adjunta (i) Constancia expedida por la Empresa de Servicio Postal INTEGRA SAS sobre la entrega del aviso en la respectiva dirección; precisando que la demandada "...SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR"; (ii) Copia del aviso debidamente cotejado y sellado, al igual que copia del mandamiento de pago.

Por lo anterior, comedidamente solicito se tenga notificado por aviso (Art. 292 C.G.P.) a la parte demandada y se dicte auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.
06/07/2017

76

37084602

)GOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
ıpreso el 13 de Junio de 2017 a las 03:38:24 p.m.

No. RADICACION: 2017-300728

ITRICULA: 50N-20594036

)MBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

:RTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
SOCIADO AL TURNO No: 2017-39075
)RMA DE PAGO:
'ECTIVO VLR:15700

BANCOLOMBIA
BOGOTA - DEPTO DE C/MARCA NORTE
2017 JUN. 13
OF. 663
RECIBIDO Nº 004

IFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 13-06-2017 15:41 Costo: 0.00
Conv: 38670 - SNR DRIP BOG NORTE
Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NCR
Ciud: BOGOTA
Caj: 004 Sec: 1366
Valor Tot: $ 34,700.00xxxxx
Forma de Pago Efec: $ 34,700.00
Pagador: 38670
Ref: 37201739075

3708646.01

)GOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
ıpreso el 13 de Junio de 2017 a las 03:38:16 p.m.
No. RADICACION: 2017-39075

)MBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA
'ICIO No.: 1443 del 08-06-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ATRICULAS **20594036 BOGOTA D. C.** CON COP REG.

:TOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
) EMBARGO	N	1	19,000
			19,000
		Total a Pagar:	**$ 19,000**

)RMA DE PAGO:
'ECTIVO VLR:19000

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No-11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2820169

Oficio No. 1443

Bogotá D.C., 08 de junio de 2017

Señor(es):
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001310300**6201700252**-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON 79.342.990.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se ORDENÓ EL EMBARGO del inmueble de propiedad de del extremo demandado, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria:

50N-20594036.

De propiedad del extremo ejecutado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIO Bogotá Juzgado Sexto Civil del Circuito

Señor
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017/00252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito ALLEGAR el oficio N° 1443 debidamente radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.
04/07/2017

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

48934 '17-JUL-18 9:40

48933 '17-JUL-18 9:40

BOGOTA, D.C., 23 JUNIO 2017

Señores (es)
JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No.11 – 45 PISO 5°
BOGOTA D.C.

50N2017EE23239

ASUNTO: OFICIO No.1443 DEL 08-06-2017
REF: EJECUTIVO No.11001310300620170025200

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**39075 DEL 13-06-2017**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20594036.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2923 de 2314.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-300728-1**

Cordialmente.

MARIA JOSE BALLESTEROS GUARDO
Abogado 228

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1

IQNet

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

037 058

37004601

OGOTA ANONTO LIQUID37
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
presso el 13 de Junio de 2017 a las 03:38:16 p.m.
No. RADICACION: 2017-39075

OMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA
ICIO No.: 1443 del 08-06-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
TRICULAS **20594036 BOGOTA D. C.** CON COP REG.

CTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
0 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000

Total a Pagar: $ 19,000

ORMA DE PAGO:
ECTIVO VLR:19000

0

37004602

OGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
presso el 13 de Junio de 2017 a las 03:38:24 p.m.

No. RADICACION: 2017-300724

ATRICULA: SBN-20594036

OMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

ERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
SOCIADO AL TURNO No: 2017-39075
ORMA DE PAGO:
ECTIVO VLR:15700

ERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No-11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2820169

Oficio No. 1443

Bogotá D.C., 08 de junio de 2017

Señor(es):
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001310300**6201700252**-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON 79.342.990.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se ORDENÓ EL EMBARGO del inmueble de propiedad de del extremo demandado, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria:

50N-20594036.

De propiedad del extremo ejecutado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIO Juzgado Sexto Civil del Circuito Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 02:55:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-39075 se calificaron las siguientes matriculas:
20594036

Nro Matricula: 20594036

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0221DADM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 102A # 130D - 14 APARTAMENTO 301
2) KR 102A 130D 14 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-06-2017 Radicacion: 2017-39075
Documento: OFICIO 1443 del: 08-06-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD NO. 2017-00252 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma

ABOGA228,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20594036

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:35:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-08-2009 RADICACION: 2009-63763 CON: ESCRITURA DE: 12-08-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0221DADM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3623 de fecha 29-07-2009 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 con area de 63.89M2 con coeficiente de 32.92% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CAMELO DE DOMINGUEZ HORTENSIA ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. DE ACUERDO CON LA ESCRITURA 1816 08-06-1989 NOTARIA 30 BOGOTA, REGISTRADO EL 10-09-1990 EN EL FOLIO 50N- 1052071, EN MAYOR EXTENSION INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR SA.ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO,POR ESC.4732 DEL 21-11-86 NOT.15 BOGOTA.REGISTRADO AL FOLIO 050-0281055.ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOS LUIS HERNA,POR ESC.881 DEL 31-05-76 NOT.15 BOGOTA.ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO,POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO POR ESC.734 DEL 07-05-75 NOT.15 BOGOTA.ESTOS POR COMPRA A MATALLANA DE SAMIENTO LAURA.POR ESC.1791 DEL 09- 11-72 NOT.11 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193. ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON SARMIENTO DE GONZALEZ LUIS AUGUSTO.POR ESC.6856 DEL 30- 12-1949 NOT.4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 102A # 130D - 14 APARTAMENTO 301
2) KR 102A 130D 14 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1052071

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-08-2009 Radicacion: 2009-63763 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3623 del: 29-07-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO DE DOMINGUEZ HORTENSIA 41605017 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-08-2011 Radicacion: 2011-60612 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1778 del: 07-07-2011 NOTARIA 43 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DOMINGUEZ LUIS ALBERTO
A: CAMELO DE DOMINGUEZ HORTENSIA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-04-2012 Radicacion: 2012-28405 VALOR ACTO: $ 65,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1130 del: 08-03-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO DE DOMINGUEZ HORTENSIA 41605017

A: MORALES CARDOZO JAIRO 79270123 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-07-2012 Radicacion: 2012-52912 VALOR ACTO: $ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3171 del: 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES CARDOZO JAIRO 79270123

A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-07-2012 Radicacion: 2012-52912 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3171 del: 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-2012 Radicacion: 2012-52912 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3171 del: 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-06-2017 Radicacion: 2017-39075 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1443 del: 08-06-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD NO. 2017-00252 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-6552 fecha 07-07-2010

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70 C2010-6552 CID

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2015-3869 fecha 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20594036

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:35:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2017-300728 FECHA: 13-06-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

Hoy 19 JUL 2017

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término lega
- [ ] Con [illegible] entidad(es) accionada(s).
- [ ] otros Registro Ingresado Secretaria

El(la) Secretario (a)

86

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 17-0252

El Despacho se releva de tener en cuenta las diligencias de notificación precedentemente allegadas, como quiera que las mismas incluyeron incompleta la dirección del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 87 FIJADO HOY 24 DE JULIO DE 2017 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

07

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE No. 110013103006 2017 00 252 00.

En Bogotá D.C. hoy 11/08/2017 en la secretaria del juzgado **SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO** de este distrito capital, notifiqué en forma personal a Leonardo Wilyn Castiblanco L identificado(a) con C.C. 79342990 de Bogotá Y T.P. ____ del C. S. De la J., en su calidad de Demandado El contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 26 de Mayo de 2017. Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para que proponga excepciones .

Enterado firma como aparece,

El notificado,

Dirección de notificación: CRA 102A Nº 130 D-14 APTO 301.

Quien Anexa,

Quien notifico,

La secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

80

Bogotá, agosto 15 de 2017

Señores
JUEZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Dr. Reinaldo Huertas
Juez

49578 '17-AUG-15 8:44
JUZGADO 06 CIVIL CTO

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MAYOR CUANTIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

Radicado: 11001310300620l7-0025200.

Asunto: PETICIÓN DE AMPARO DE POBREZA. Leonardo Luiyin Castiblanco León.

Leonardo Luiyin Castiblanco León, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestar lo siguiente:

.- Que en este despacho judicial, se encuentra en curso la demanda ejecutiva de mayor cuantía, impuesta en mi contra por el Banco Colpatria.

.- Que en razón de lo anterior y **bajo la gravedad de Juramento**, manifiesto que no cuento con los recursos económicos para poder sufragar los gastos que este proceso conlleva, como es el pago de un abogado para que me represente.

.- En consecuencia, respetuosamente le solicito concederme el amparo de pobreza para que se me designe un abogado, que conteste la demanda y continúe representando mis intereses.

Lo anterior soportado en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, los cuales dicen textualmente:

> **" ARTÍCULO 151. PROCEDENCIA. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.**
>
> **ARTÍCULO 152. OPORTUNIDAD, COMPETENCIA Y REQUISITOS. El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.**
>
> **El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.**
>
> **Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya**

vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo".

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

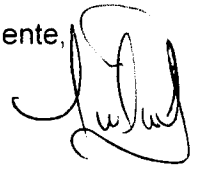

LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
C.C. 79.342.990

Notificaciones:

Dirección: Carrera 102 A No. 130 D - 14 Apto. 301
Teléfonos: 316 535 82 76 - 4 65 13 51
Correos electrónicos:

- luiyinle13@yahoo.es
- cwgarzon_72@hotmail.com

Juzgado Cincuenta (50) Penal del Circuito
del Circuito Bogotá, D.C.

3 0 AGO 2017

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

Para resolver lo que en derecho corresponda

Para continuar trámite

Para audiencia (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior

Secretaria

Con informe legal

Contestación de la demanda dentro del término legal

Contestación presentada dentro del término legal

Por la(s) entidad(es) accionada(s).

Secretaria

49456 '17-AUG-10 11:29

JUZGADO 06 CIVIL CTO

Señor
JUEZ 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017/0252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito APORTAR la certificación de la CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL de qué trata el articulo 291 C.G.P. con destino al demandado, así como de la certificación expedida el 09 de Agosto de 2017 por la misma empresa de mensajería, la cual manifiesta que el demandado "SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR".

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.
09/08/2017

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 N° 11-45 P - 5 BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CARRERA 102 A N° 130 D-14 Apto 301
Barrio Lagos de Suba
BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
01 / 08 / 2017

Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
110013103006_2017_00252_00	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)	26-MAYO-2017

Demandante	Demandado
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	**LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X__ 10___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma
APODERADO: FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

_____
No. Cédula de Ciudadanía
93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
26/07/2017

NOTIFICACION

124960160

124960160

INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

OFICINA: BOGOTA

FECHA Y HORA DE ENVIO: 01/08/2017 18:18:05

CIUDAD DESTINO: BOGOTA ZONA: 0

Dice Contener 291-2017-00252 Orden: 15225

DESTINATARIO: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

DIRECCION: CR 102 A N 130 D 14 APTO 301

BARRIO LAGOS DE SUBA

CP: 111131

CARGO DE MANEJO:

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCION: CR 9 N 11 45 P - 5

TELEFONO: 3205477734 / 3414690

EMAIL:

SOLICITANTE: FRANKY HERNANDEZ ROJAS

SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

DETALLES DEL ENVIO

FORMA DE PAGO:			VALOR DECLARADO:	DIMENSIONES		
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL		ALTO	LARGO	ANCHO
1		1				

TARIFA:

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA MES AÑO HH MM

2-8 17 3PM

6-08-17 11Am

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN: 1 2 3

GUIA CONFIRMADA: 05

OBSERVACIONES: Laura castiblanco 4661351

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envio en www.integraenvios.com

06 AGO 2017

CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL **CITATORIO** (291) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

JUZGADO	**de Guia:** 124960160	Comunicaciones No. 000623	**Proceso:** 2017-00252	**Ciudad Origen:** BOGOTA	**Ciudad Destino:** BOGOTA	**Fecha y Hora de Envio:** 01 08 2017 7:37:31
PERSONA A NOTIFICAR	**Para:** LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON				**Dirección** CR 9 N 11 45 P – 5	
DATOS DE ENTREGA	**Recibido Por:** LAURA CASTIBLANCO		**No DE IDENTICACION:** 0		**Dirección:** CR 102 A N 130 D 14 APTO 301 BARRIO LAGOS DE SUBA	
Observaciones:	El dia registrado en los datos de entrega 06/08/2017, el señor NESTOR FLOREZ RODRIGUEZ funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original				**TELEFONO:** 4661351	**Fecha y Hora de Entrega:** 06/08/2017

Cordialmente

INTEGRA

Firma Autorizada **Jairo Henao**

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL

Fecha: 09/08/2017 **Hora:** 7:37 am

94

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 17-0252

Atendiendo la solicitud vista a folios 88 y 89, tanto como el presupuesto normativo consagrado en los artículos 151 A 158 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1.- CONCEDER el AMPARO DE POBREZA al demandado LEONARDO LUIYIN CASTIBLANDO LEON.

2.- DESIGNAR como apoderado del amparado en pobreza al abogado _____ como apoderada judicial del demandado amparado en pobreza.

3.- Suspender el término de contestación de demanda hasta tanto se acepte el cargo por el abogado designado.

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 106 FIJADO HOY 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **1593**

Respetado doctor
ALIRIO MORALES BECERRA
DIRECCION CARRERA 7 No. 3-13 CASA 51
BOGOTA

No. de Proceso: **11001310300620170025200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA
Fecha de designación: **lunes, 11 de septiembre de 2017 7:21:27 p. m.**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Rama Judicial
del Circuito Bogotá, D.C.

27 SEP 2017

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

Para lo que en derecho corresponda

Para sustanciar trámite

Fijación en lista (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

Vencimiento término de traslado conferido en el auto anterior

Liquidación de costas

Liquidación de crédito

Con Póliza Judicial

Con contestación de la demanda dentro del término legal

Con poder de subsanación presentada dentro del término lega

Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s).

Folios [illegible]

No. de designación: **DC 20592**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey PISO 5**

En el proceso No: **11001310300620170025200**
Despacho que Designa: **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **79400855**
Nombres: **ALIRIO MORALES BECERRA**
Apellidos: **MORALES BECERRA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 7 No. 3-13 CASA 51**
Teléfono: **3153248807**
Correo electrónico: **ALMOLEYES@YAHOO.ES**
Fecha de designación: **lunes, 11 de septiembre de 2017 19:21:27**
Proceso No: **11001310300620170025200**

REINALDO HUERTAS
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente No. 17-252

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Por ser procedente la solicitud que antecede, y dado que el abogado designado a la fecha no se ha aceptado la designación, pese habérsele comunicado el nombramiento, se hace necesario dar cumplimiento al inciso 2º del art. 49º del C. G del P., por lo que se dispone:

PRIMERO. Relevar del cargo de curador ad litem a ALIRIO MORALES BECERRA.

SEGUNDO. Designar en su reemplazo a la persona que se relaciona en la hoja de nombramiento que se adjunta al presente auto, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

TERCERO. *Comuníquesele telegráficamente* la designación a, conforme a lo normado en el Art. 49 del C. G del P., para que dentro del término de cinco (5) días al envío del telegrama, proceda a representar al ejecutado dentro del presente proceso, hágasele la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales.

CUARTO. Como quiera que el abogado relevado, dentro de la oportunidad legal no justifico su declinación al nombramiento, de conformidad con lo establecido en el ordinal 7º del art. 48 y 50, por secretaria remítase copias de la designación como del telegrama enviado a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para que se le investigue disciplinariamente. Ofíciese.

Notifíquese,

El Juez,

REINALDO HUERTAS

No. de designación: **DC 24414**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey PISO 5**

En el proceso No: **11001310300620170025200**
Despacho que Designa: **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **41649290**
Nombres: **LILIA MONSALVE CASTILLO**
Apellidos: **MONSALVE CASTILLO**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 13 No. 13-24 OFICINA 721**
Teléfono: **3178735519**
Correo electrónico: **LIMONCA49@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 10 de octubre de 2017 15:07:13**
Proceso No: **11001310300620170025200**

REINALDO HUERTAS
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **1918**

Respetado doctor
LILIA MONSALVE CASTILLO
DIRECCION CARRERA 13 No. 13-24 OFICINA 721
BOGOTA

12 OCT 2017

No. de Proceso: **11001310300620170025200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

FIRMA ORIGINAL
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA
Fecha de designación: **martes, 10 de octubre de 2017 3:07:13 p. m.**

www.ramajudicial.gov.co

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 No CR

1 NOV 2017

31 OCT 2017

100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2 820169

OFICIO No. 2418

Bogotá D.C, 17 de octubre de 2017

Señor(es):
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CLL 85 No. 11-96 PISO 1
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110013103006**201700252**-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON 79.342.990.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2017, me permito remitir copia de la designación como del telegrama enviado al curador ad Litem relevado ALIRIO MORALES BECERRA, para que se investigue disciplinariamente.

Atentamente.,

FIRMA DE EL SECRETARIO
BLANCA STELLA CASTILLO
SECRETARIA

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

Juzgado 101

Señor
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

JUZGADO 06 CIVIL CTO

RAD- 2017/00252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos debidamente radicada en su Despacho en fecha 18 de Julio de los corrientes, donde consta la inscripción de la medida cautelar, solicito se decrete el secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria y se libre el despacho comisorio correspondiente.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol.
T. P. No. 76.229 del C.S.J.
29/09/2017

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL CTO DE BOGOTA
E.S.D.

PROCESO No. 252-2017

11 Folios

LILIA MONSALVE CASTILLO, en calidad de Auxiliar de la Justicia , nombrada por ese despacho en el cargo de CURADORA AD-LITEM dentro del proceso enunciado en la referencia, respetuosamente informo a su despacho, que tengo a mi cargo más de cinco procesos tramitados con el Nuevo Código general del Proceso .Los procesos a cargo son los siguientes:

JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO No. 667-2016
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL PROCESO No. 570-2015
JUZGADO 34 LABORAL DEL CIRCUITO PROCESO No.366-2013
JUZGADO 5 DE FAMILIA PROCESO No.1018-2016
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL PROCESO No. 390-2016
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL PROCESO No.1431-2015
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS No.385-2015
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL No.72-2016
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL No. 699-2016
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL No.436 -2016
JUZGADO 20 DE DESCONGESTION No. 0025-2014
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL No.85-2016

Por tales motivos, solicito a su señoría designar otro defensor de oficio por las razones anteriormente señaladas.

Atentamente,

LILIA MONSALVE CASTILLO
CC.No. 41649290 de Bogotá
T.P. No.84965 del C.SJudicatura

103

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZG.06 CIVIL M.PAL
20004 19-APR-'17 14:36

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
CONTRA: ALVARO JUAN RAMOS NIÑO.
PROCESO No. 699-2016

LILIA MONSALVE CASTILLO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.41´649.290 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.84965 del C.S.J., obrando como **CURADORA AD-LITEM** de **ALVARO JUAN RAMOS NIÑO** según nombramiento de su despacho, respetuosamente acudo dentro del término legal de traslado, para dar contestación a la demanda y procedo en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

La suscrita se ajustara y atendrá a lo que se llegare a probar dentro del proceso y que se halle ajustado a derecho.

EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda, ni los afirmo, ni los niego, aunque cabe manifestar que la suscrita por no disponer del derecho de su representado ni tener comunicación alguna con el demandado, se atiene a lo que se pruebe en el debate jurídico y que este ajustado a derecho.

EXCEPCIONES

Al Señor Juez manifiesto que después de leer y estudiar detenidamente el proceso de la referencia (demanda y anexos), nada tengo que proponer en cuanto a excepciones, puesto que encuentro la demanda conforme a la ley procedimental civil colombiana para procesos de esta naturaleza. Sin embargo si se llegaren a dar en el transcurso del proceso, solicito que de conformidad con la norma sean decretadas por el despacho.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Me atengo a las probanzas que resulten del debate jurídico y que estén ajustadas a derecho.

NOTIFICACIONES

A La demandante en la dirección aportada en la demanda

A La demandada en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito, en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado en la carrera 13 Nº 13-24 oficina 721 de Bogotá D.C. Edificio Lara, Bogotá D.C., teléfono 2823869-3104059483.

Atentamente,

LILIA MONSALVE CASTILLO
C.C.No.41´649.290 de Bogotá.
T.P.No.84965 del C.S.J.

2w

101

Señores
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

16684 15AUG'17 AM 9:16

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 436 -2016
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL-"COOPEBIS"
DEMANDADA: CARLOS HUMBERTO CHAPARRO CH.

LILIA MONSALVE CASTILLO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.41´649.290 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.84965 del C.S.J., obrando como **CURADORA AD-LITEM** del demandado **CARLOS HUMBERTO CHAPARRO CH**. con cedula de ciudadanía No. 19.220.575, según nombramiento de su despacho, respetuosamente acudo dentro del término legal de traslado, para dar contestación a la demanda y procedo en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En relación a las pretensiones de la demanda, no me opongo, ni las acepto, ya que al no haber podido establecer contacto con la parte demandada por desconocer su domicilio, no cuento con los argumentos necesarios para debatirlas, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso y a los documentos aportados al mismo.

EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda, ni los afirmo, ni los niego, no dispongo del derecho en litigio, ni tengo conocimiento del lugar de residencia del demandado, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe en el debate jurídico y que este ajustado a derecho.

EXCEPCIONES

Respetuosamente solicito a su señoría que en aplicación de lo establecido en el artículo 306 del C.P.C., se reconozcan y declaren probadas de manera oficiosa las excepciones que puedan resultar en el curso del proceso y que conlleven a la defensa de los intereses del demandado.

106

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Me atengo a las probanzas que resulten del debate jurídico y que estén ajustadas a derecho.

NOTIFICACIONES

A La demandante en la dirección aportada en la demanda

A La demandada en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito, en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado en la carrera 13 Nº 13-24 oficina 721 de Bogotá D.C. Edificio Lara, Bogotá D.C., teléfono 2823869-3104059483.

Atentamente,

LILIA MONSALVE CASTILLO
C.C.No.41´649.290 de Bogotá.
T.P.No.84965 del C.S.J.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

09681 22FEB'17 PM 2:09

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
CONTRA: DURBITH YANETH PACHECO PALLARES
PROCESO No. 390-2016

LILIA MONSALVE CASTILLO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.41´649.290 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.84965 del C.S.J., obrando como **CURADORA AD-LITEM** de **DURBITH YANETH PACHECO PALLARES** , según nombramiento de su despacho, respetuosamente acudo dentro del término legal de traslado, para dar contestación a la demanda y procedo en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al despacho que por no conocer facticos del caso, la suscrita se ajustara y atendrá a lo que se llegare a probar dentro del proceso y que se halle ajustado a derecho.

EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda, ni los afirmo, ni los niego, aunque cabe manifestar que la suscrita por no disponer del derecho en litigio, se atiene a lo que se pruebe en el debate jurídico y que este ajustado a derecho.

EXCEPCIONES

Al Señor Juez manifiesto que después de leer y estudiar detenidamente el proceso de la referencia (demanda y anexos), nada tengo que proponer en cuanto a excepciones, puesto que encuentro la demanda conforme a la ley procedimental civil colombiana para procesos de esta naturaleza. Sin embargo si se llegaren a dar en el transcurso del proceso, solicito que de conformidad con la norma sean decretadas por el despacho.

109

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA
2017 MAR 17 AM 11:32

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
CONTRA: RODRIGO CELIS PULIDO
PROCESO No. 72 -2016

LILIA MONSALVE CASTILLO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.41´649.290 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.84965 del C.S.J., obrando como **CURADORA AD-LITEM** de **RODRIGO CELIS PULIDO** según nombramiento de su despacho, respetuosamente acudo dentro del término legal de traslado, para dar contestación a la demanda y procedo en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al despacho que por no conocer facticos del caso, la suscrita se ajustara y atendrá a lo que se llegare a probar dentro del proceso y que se halle ajustado a derecho.

EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda, ni los afirmo, ni los niego, aunque cabe manifestar que la suscrita por no disponer del derecho en litigio, se atiene a lo que se pruebe en el debate jurídico y que este ajustado a derecho.

EXCEPCIONES

Al Señor Juez manifiesto que después de leer y estudiar detenidamente el proceso de la referencia (demanda y anexos), nada tengo que proponer en cuanto a excepciones, puesto que encuentro la demanda conforme a la ley procedimental civil colombiana para procesos de esta naturaleza. Sin embargo si se llegaren a dar en el transcurso del proceso, solicito que de conformidad con la norma sean decretadas por el despacho.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

110

Me atengo a las probanzas que resulten del debate jurídico y que estén ajustadas a derecho.

NOTIFICACIONES

A La demandante en la dirección aportada en la demanda

A La demandada en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito, en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado en la carrera 13 Nº 13-24 oficina 721 de Bogotá D.C. Edificio Lara, Bogotá D.C., teléfono 2823869-3104059483.

Atentamente,

LILIA MONSALVE CASTILLO
C.C.No.41´649.290 de Bogotá.
T.P.No.84965 del C.S.J.

INFORME DE SECRETARIA.- ORDINARIO N° 2016-667 Bogotá D.C. 10 de agosto de 2017. Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que fue notificada la demanda al CURADOR AD-LITEM designado, quien presentó contestación de la demanda, aunado a ello presenta solicitud pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

LUZ HELENA FERNANDEZ SERRANO

Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., 10 de agosto de 2017

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente, se encuentra que se notificó de la demanda la Dra. LILIA MONSALVE CASTILLO, designada como CURADORA AD-LITEM, quien a folio 133 del informativo presenta solicitud de autorizar gastos de curaduría o en su defecto se nombre otro defensor en la medida que ya tiene a su cargo cinco (5) procesos como auxiliar de la justicia.

Al respecto es de resaltarse lo señalado en el numeral 7mo del Art. 48 del C.G.P., en aplicación analógica del Art. 145 del C.P.T.S., en donde se indica que el cargo de curador ad-litem se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, razón suficiente para desestimar la solicitud de la profesional en derecho; aunado a ello, y pese a que solicita se designe otro defensor, es de advertirse que dicha solicitud debió realizarla previo aceptar el cargo designado, esto es, antes de notificarse de la demanda, debiendo así allegar las certificaciones de los Despachos en que actualmente se encuentra designada curadora y no después de posesionarse, pues este último acto presume estar habilitada para asumir el cargo.

Por lo anterior, no se accederá a las peticiones realizadas por la auxiliar de justicia, y como quiera que presentó la contestación de la demanda en término, se procederá a calificarla.

Finalmente, se observa a folio126 a 128 escrito presentado por el apoderado de la accionada COHISA Ltda., razón por la cual se tendrá por contestada la demanda, y se señalara fecha a fin de realizar las audiencias que tratan el Art. 77 y 80 del C.S.T.S.; es de advertirse que el apoderado de la parte actora deberá llegar al proceso el respectivo cotejo del emplazamiento que fuera realizado a los accionados de conformidad con lo señalado en auto de fecha 11 de mayo de 2017.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar a la DRA LILIA MONSALVE CASTILLO identificada con C.C No 41.649.290 de Bogotá y T.P

No. 84.965 del C.S.J en calidad de CURADORA AD-LITEM de los demandados emplazados.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda por los apoderados

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora a fin de que allegue [illegible] de emplazamiento que fuera realizado a los accionados de conformidad con lo señalado en auto de fecha 11 de mayo de 2017.

Para efectos de proseguir con el trámite pertinente señálese el día [illegible] de 2017 a la hora judicial de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) para llevar a cabo la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones previas, Saneamiento y Fijación del Litigio, y Audiencia de Trámite y Juzgamiento, de conformidad con lo preceptuado en los Arts. [illegible] del C.P.T.S.S. ***oportunidad dentro de la cual las partes han de allegar al proceso la totalidad de las pruebas peticionadas para su defensa*** [illegible] ***conforme a lo previsto en la Ley 1149 de 2007.***

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
JUEZ

sp

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Se notificó el auto anterior por anotación en el estado

No. [illegible] hoy 11 de agosto de 2017

LUZ HELENA FERNANDEZ SERRANO - Secretaria

113

BOGOTA. 07. DE NOVIEMBRE DE 2.017.

Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Atn, Dr. REINALDO HUERTAS.

JUEZ.

Ciudad.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN, ACTO DE PRESENCIA E INTERES POR EXPEDIENTE Nº 170252

Respetados Señores:

Reciban un Cordial Saludo.

Por medio del Presente OFICIO, quiero dejar constancia ante este juzgado, que he estado al tanto, del Proceso que se adelanta en mi contra, y he hecho Presencia personal ante el mismo con el fin de. dar la debida atención e interés en que se resuelva lo más Pronto Posible. Ante el fallo. a favor, de mi solicitud de Amparo de Pobreza, fallado por el Sr Juez y ante la. no Posesión a la fecha Por Parte del. curador por Segunda Vez, manifiesto mi Preocupación y deseo dejar en claro que he seguido con interés, asistiendo Personalmente en repetidas ocasiones al juzgado.

Agradezco. cualcualquier notificación que se adelante Por Parte de Ustedes.

Cordialmente,

LEONARDO CASTIBLANCO LEON.
C.C Nº 79 342 990.
DEMANDADO.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

09 NOV 2017

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el termino de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquideción de crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término lega
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) requerida(s).
- [ ] Otro(s) _____

El (la) secretario (a) _____

114

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente No. 17-252

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Como quiera que la abogada designada justifico ser defensor de oficio en más de 5 procesos, el Juzgado le releva y en su lugar se hace necesario dar cumplimiento al inciso 2º del art. 49º del C. G del P., por lo que se dispone:

PRIMERO. Relevar del cargo de abogada de oficio a LILIA MONSALVE CASTILLO.

SEGUNDO. Designar en su reemplazo a la persona que se relaciona en la hoja de nombramiento que se adjunta al presente auto, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

TERCERO. *Comuníquesele telegráficamente* la designación, conforme a lo normado en el Art. 49 del C. G del P., para que dentro del término de cinco (5) días al envío del telegrama, proceda a representar al ejecutado dentro del presente proceso, hágasele la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales.

Notifíquese, (2)

El Juez,

REINALDO HUERTAS

DRN

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No 143 HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

BLANCA S. CASTILLO ARDILA
*** Secretario ***

Señor
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017/0252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito SOLICITAR se dé trámite al memorial radicado en su Despacho el 28 de Septiembre de los corrientes, esto es decretar el secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria identificado con Matrícula Inmobiliaria número 50N-20594036 y se libre el Despacho Comisorio correspondiente.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol.
T. P. No. 76.229 del C.S.J.
06/06/2017

Rama Judicial de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

Hoy 09 NOV 2017,

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

[X] Para resolver lo que en derecho corresponda

[ ] Para continuar trámite

[ ] Para sentencia (Art. 124 C.P.C.)

[ ] Venció el término de traslado contenido en el auto anterior

[ ] Liquidación de costas

[ ] Liquidación de crédito

[ ] Con Póliza Judicial

[ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal

[ ] Con escrito de [illegible] presentada dentro del término lega

[ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s).

[ ] otro 2 Solicitudes fl 113 y 114.

El(la) secretario (a)

116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente No. 17-252

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Por ser procedente la solicitud que antecede y por cuanto la medida se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula No. 50 N – 20594036, el Juzgado de conformidad con el Art. 601 del C. G del P., decreta su secuestro. Para tal fin se comisiona al Consejo de Justicia de esta ciudad, inciso 3º del art. 38 de la Ley 1564 de 2001, parágrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2016 y Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017, s. Líbrese comisorio con los insertos del caso. Nombrase como secuestre a quien aparece en acta obrante a continuación.

Comuníquesele al comisionado que los honorarios provisionales a favor del secuestre, son la suma de $150.000,00 Mcte. (num. 5º del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa –).

Notifíquese, (2)

El Juez,

REINALDO HUERTAS

DRN

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No 143 HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

BLANCA S. CASTILLO ARDILA
*** Secretario ***

No. de designación: **DC 29933**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C..** Ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey PISO 5**

En el proceso No: **11001310300620170025200**
Despacho que Designa: **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900396686**
Nombres: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**
Apellidos: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909**
Telefono:
Correo electrónico: **JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 22 de noviembre de 2017 16:12:58**
Proceso No: **11001310300620170025200**

REINALDO HUERTAS
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

26.

No. de designación: **DC 29960**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey PISO 5**

En el proceso No: **11001310300620170025200**
Despacho que Designa: **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

Al auxiliar:

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **52251274**
Nombres: **DIANA ISABEL ALDANA MORENO**
Apellidos: **ALDANA MORENO**
Ciudad Inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **AV. PADILLA N° 1-54 CASA 48**
Teléfono: **8841915**
Correo electrónico: **DISABELALDANA@YAHOO.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 22 de noviembre de 2017 17:00:38**
Proceso No: **11001310300620170025200**

REINALDO HUERTAS
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **2051**

Respetado doctor
ANA ISABEL ALDANA MORENO
DIRECCION **AV. PADILLA N° 1-54 CASA 48**
Bogotá

24 NOV 2017

No. de Proceso: **11001310300620170025200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la Carrera 10 No. 14 -45 **Torre Central Complejo Virrey PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA
Fecha de designación: **miércoles, 22 de noviembre de 2017.**

www.ramajudicial.gov.co

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Señor
JUEZ 6 CIVILCIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2017-0252
DEMANDANTE: Banco Calpatria S.A.
DEMANDADO: Leonardo Luiyin Castiblanco Leon

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.,** quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)
C.C. No 5.633.021 de Chipata (Santander)
Celular: 310 6979809 – 320 2793626
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.
Email: ciacapital@outlook.es

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549653517ADD7

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 14:20:17

R054965351 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

Validez de Consulta
Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO,

CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL

OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO	C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON

INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549653517ADD7

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 14:20:17

R054965351 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

Hoy 20 FEB 2018

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s).
- [ ] otros Se concede amparo de pobreza y no se ha pronunciado persuasivamente

EL SECRETARIO (a) _____

VOLTEADO POR ESTA CARA * * *

33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 17-0252

Conforme dispone el artículo 50 del C.G.P., por secretaría, comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura el hecho determinante de la exclusión de la Auxiliar de la Justicia DIANA ISABEL ALDANA MORENO, quien pese habérsele nombrado y comunicado el nombramiento, no acudió al llamado ni excusó su inasistencia. Anéxese copia del presente auto y de los folios 116, 26 Y 27. (Art. 48 num. 7 y 50 num. 8 y 9 C.G.P.). **OFÍCIESE.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, nómbrase al Profesional del Derecho Jaisont Ramiro Olavijo Rivera, para que se notifique del auto de apremio y ejerza el cargo como curador ad-litem en representación del(os) demandado(s) emplazado(s).

Por secretaría, comuníquese mediante telegrama la designación al Auxiliar de la Justicia informando sobre la forzosa aceptación del cargo salvo que dentro de los cinco días siguientes acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. **ENVÍESE TELEGRAMA.**

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 020 FIJADO HOY 22 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **0383**

34

Respetado (a) doctor (a)
JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA
CARRERA 6 No. 11 – 87 OFICINA 809
BOGOTA

1 MAR. 2018

No. de Proceso: **11001310300620170025200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 006 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, este cargo es de forzosa aceptación salvo que dentro de este mismo término acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9ª.NO. 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2 82 01 69

DESPACHO COMISORIO No. 0018

LA SECRETARIA DELJUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. AL SEÑOR

CONSEJO DE JUSTICIA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001310300**6201700252**-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON 79.342.990, en proveído de fecha diez (10) de noviembre de 2017, se ordenó: ***COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KR 102A 130D 14 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL) IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20594036.***

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la misma.

Obra como secuestre el auxiliar de la justicia que aparece en la hoja de nombramiento que se anexa y hace parte integral de este auto, se le fijan como honorarios $150.000.oo. *A dicho secuestre se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.*

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS C.C. 93.448.514 T.P 76229. del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL
SECRETARIA

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

Anderson Heredia
1016048919
Petro Mar 20/22-2018

36

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE No. 11001310300620170025200

En Bogotá D.C. hoy 21 Marzo 2018 en la secretaria del juzgado **SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO** de este distrito capital, notifiqué en forma personal a Jairo Ramiro Olivo Rivera identificado(a) con C.C. 10233235 de 229501 Y T.P. 229501 del C. S. De la J., en su calidad de Curador ad- litem de la demandada (Ampara el pobre) El contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 26 de Mayo de 2017 y 31 Agosto de 2017 .Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para que proponga excepciones .

Enterado firma como aparece,

El notificado,

Dirección de notificación: Carrera 6 No 11-87 OFC 87

Quien Anexa,

Quien notifico,

La secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIO Bogotá Juzgados Sexto Civil del Circuito

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

37

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) de mayor cuantía **No 2017-252** de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

ASUNTO - CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 1.012.333.235 de Bogotá y la T.P. No. 229501 del C. S. de la J., con oficina de Abogado ubicada en Bogotá en la calle 93 No. 12-54 oficina 205 CURADOR AD LITEM de la parte demandada, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON., mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la siguiente manera.

A LOS HECHOS:

1. 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5,. 1.6., 1.7., 1.8., y 1.9. son ciertos
   La suma que si no es cierto es la que se desprende las pretensión incoada con base en este hecho ya que no corresponde con los valores aportados el extractos y cuenta de cobro emitidos por la entidad.

2. 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 2.5,. 2.6., 2.7., 2.8., y 2.9. son ciertos
   La suma que si no es cierto es la que se desprende las pretensión incoada con base en este hecho ya que no corresponde con los valores aportados el extractos y cuenta de cobro emitidos por la entidad.

3. 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5,. 3.6., 3.7., 3.8., y 3.9. son ciertos
   La suma que si no es cierto es la que se desprende las pretensión incoada con base en este hecho ya que no corresponde con los valores aportados el extractos y cuenta de cobro emitidos por la entidad.

4. 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5,. 4.6., 4.7., 4.8., y 4.9. son ciertos
   La suma que si no es cierto es la que se desprende las pretensión incoada con base en este hecho ya que no corresponde con los valores aportados el extractos y cuenta de cobro emitidos por la entidad.

PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora ya que no le asiste el derecho invocado.

EXCEPCIONES DE FONDO.

1. **DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DENOMINADA PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN** la cual se constituyo en los siguientes hechos:

- Por la obligación No 204119036947.

El día 03 de abril se expido estado de cuenta de la obligación No. 204119036947 por un valor de cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil ochocientos setenta mil ($54.596.870), cifra que corresponde a la realidad del crédito hipotecario.

Así las cosas no se entiende porqué de mala fe diligenciaron un pagare y solicitaron un mandamiento de pago por una suma superior sin tener sustento legal o económico alguno.

- Por la obligación No 5406900387285679.

Se expidió estado de cuenta de la obligación No. 5406900387285679. por un valor de seis millones trescientos tres mil setecientos sesenta y nueve mil pesos ($6.303.769), cifra que corresponde a la realidad del crédito.

Así las cosas no se entiende porqué de mala fe diligenciaron un pagare y solicitaron un mandamiento de pago por una suma superior sin tener en cuenta lo que realmente se le adeuda a la entidad demandante.

- Por la obligación No 5406900387285679.

Se expidió estado de cuenta de la obligación No. 5406900387285679, por un valor de seis millones trescientos tres mil setecientos sesenta y nueve mil pesos ($6.303.769), cifra que corresponde a la realidad del crédito.

Así las cosas no se entiende porqué de mala fe diligenciaron un pagare y solicitaron un mandamiento de pago por una suma superior sin tener en cuenta lo que realmente se le adeuda a la entidad demandante.

- Por la obligación No 5536626756708487.

Se expidió estado de cuenta de la obligación No. 5536626756708487, por un valor de doce millones quinientos setenta y tres mil novecientos siete pesos ($12.573.907), cifra que corresponde a la realidad del crédito.

Así las cosas no se entiende porqué de mala fe diligenciaron un pagare y solicitaron un mandamiento de pago por una suma superior sin tener en cuenta lo que realmente se le adeuda a la entidad demandante.

Así las cosas se tipifican, entonces, una excepción pago parcial de la obligación.

2. **DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN GENÉRICA O INOMINADA.** contenida en el título valor que dio origen al proceso de ejecución la cual se constituyó en los siguientes hechos que se demuestren dentro de la presente acción y que por parte del su Despacho considere que se deba declara excepción alguna.

En consecuencia de las anteriores excepciones, dar por terminado el proceso.

Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, realizando los respectivos oficios a las entidades correspondientes.

Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

Condenar en costas del proceso a la contraparte.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Extractos de cuenta expedidos para la entidad demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE.

- Sírvase señor Juez citar al señor REPRESENTANTE LEGAL y/o quien haga sus veces de la BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

NOTIFICACIONES:

1. El demandante en la dirección aportada en la demanda.

2. El suscrito en la secretaría del juzgado o en Calle 93 No 12 – 54 oficina 205 y/o Carrera 6 No 11 – 87 ofc 809 de Bogotá D.C

Atentamente,

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA.
C.C. No. 1.012.333.235 de Bogotá D.C.
T.P. N° 229501 del C. S. de la J.

EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO

CONTRATO No. 00010059000006054563

NÚMERO DE TARJETA [redacted]

Para mayor información, comunícate a nuestra Multilínea Colpatria

TASAS DE INTERÉS VIGENTES

	EA	MV
Compras	29,38	2,17
Impuestos	20,55	1,57
Avances	29,38	2,17
Mora	29,38	2,17
Extra cupo	0,00	0,00
Cupo exclusivo	0,00	0,00

Estado de devolución IVA (Dec. 428 de 2004)

IVA devuelto Acumulado (A)	0
IVA devuelto Mes (B)	0
Total acumulado devuelto (A+B)	0

Tu total de puntos es
0

TUS PUNTOS ESTE MES

Saldo mes anterior	0
(+) Puntos Ganados Mes	0
(-) Puntos Redimidos	0
(-) Puntos Vencidos	0
Puntos por Vencer	0
Fecha Vencimiento	
Total Puntos Acumulados	0

RESUMEN

Pago mínimo	$ 251.976	**Fecha límite de pago**	12/04/2016
Pago total	[redacted]	Fecha de corte	18/03/2016
Cupo total	$ 7.400.000	Cupo disponible	$ 1.096.231
Cupo de avances	$ 2.220.000	Disponible avances	$ 1.096.231
Extracupo	$ 0	Disponible extracupo	$ 0
Cupo exclusivo	$ 0	Disponible cupo exclusivo	$ 0

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo en mora	(+) Cuota consumo mes	(+) Intereses*	(+) Cuota avances mes	(+) Otros cargos	(+) Cuota diferidos anteriores	(-) Pago Siniestro Desempleo	(-) Pago mínimo
0	0	56.757	0	0	195.219	0	251.976

RESUMEN SALDO TOTAL

Saldo anterior	(+) Consumo del mes	(+) Intereses*	(+) Avances del mes	(+) Otros cargos	(-) Pagos	(-) Pago Siniestro Desempleo	Saldo a Favor	Saldo total
6.501.112	0	56.757	0	0	254.100	0	0	6.303.769

*Este rubro incluye intereses corrientes y de mora si los hubiere.

DETALLE APLICACIÓN DE PAGOS DEL MES

Total pagado	Capital	Intereses Corrientes	Intereses de Mora	Comisiones y/o cuota de manejo	Impuestos	Gasto Cobranza
254.100	195.294	58.382	424	0	0	0

30% de dcto. en la tasa de interés para que **pagues los impuestos**

¡Acércate a nuestras oficinas!
Más información en www.colpatria.com

Recuerda que también puedes pagar tu tarjeta de crédito en las cajas de los supermercados Jumbo y Metro, PSE con débito a cualquier cuenta y en puntos Redeban Multicolor.

Multibanca Colpatria Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLPATRIA MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

MasterCard

CONTRATO No. 0001005900006054563

COMPRAS Y CARGOS

Fecha Transacción	Número Comprobante	Descripción	Tasa Efectiva Anual	Valor Compra	Cargos y Abonos	Valor Pendiente por Diferir	Número Cuotas
10/ 03/ 16		5679 LEONARDO LUIYIN					
30/ 10/ 15	270729	PAGO OFICINA BANCO COLPATRIA	0,00% 11,21%	$ 0 $ 7.030.000	$ 254.100 $ 195.219	$ 0 $ 6.051.793	0/0 5/36

Sobrecupo: $ 0
Estado actual de la Tarjeta de Crédito: NORMAL

De presentar mora, previa gestión de cobro, se generarán gastos de cobranza. Para mayor información consulte www.colpatria.com link Información sobre productos y servicios, botón Tarifas Gastos de Cobranzas.

FORMAS DE PAGO Y CONSULTAS

- **Débito Automático,** de tu Cuenta de Ahorros o Corriente del Banco Colpatria o de cualquier entidad, una vez inscrito el servicio.
- •Paga desde cualquier banco afiliado a la red ACH.
- **Multilínea Colpatria, Horario:** Lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.; sábados de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.; domingos y festivos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.. Bloqueos de Tarjeta Débito y de Crédito: Los 7 días las 24 horas.
- **BancaNet,** Realiza tus transacciones y consultas por Internet de forma fácil, rápida y segura en www.colpatria.com.
- **Cajas autorizadas en tiendas Jumbo y Metro a nivel nacional:** la aplicación de este pago puede tardar 2 días hábiles. No aplica para Metro Express.
- **Cajeros Automáticos Colpatria,** con tu Tarjeta Débito de cualquier entidad bancaria.
- **•Red de Oficinas Colpatria** de tu ciudad.
- • Centros Especializados de Pago – CEP.
- **• Cajas de otros Bancos:** la aplicación de este pago puede tardar hasta 5 días hábiles.

RECUERDA

- Mantener al día tus obligaciones te permite acceder a mejores oportunidades de crédito, ten presente tu fecha máxima de pago para evitar el incumplimiento de alguna de ellas.
- Si has efectuado un pago después de la fecha de corte y no figura en el estado de cuenta, éste aparecerá en el próximo estado de cuenta.
- Si efectúas un pago con cheque, giralo a favor del Banco Colpatria.
- Cualquier modificación en tu dirección, teléfono, e-mail o número de celular, te agradecemos sea comunicada a Multilínea Colpatria*.
- En caso de robo o extravío de tu Tarjeta de Crédito Colpatria, debes informar a Multilínea Colpatria.
- Este producto no se encuentra amparado por un seguro de depósito.

Defensoría del Consumidor Financiero, Calle 12 B No.7-90 piso 2 .Bogotá D.C, teléfonos: 7456300 ext. 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. FAX Opción 1 ext. 3473.
Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co o ingresa al acceso directo en la página web **www.colpatria.com**

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria S.A.

Las peticiones, quejas y reclamos las puedes tramitar a través de nuestros Canales de Servicio al Cliente.

Multilínea Colpatria*

Bogotá	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Cartagena	Ibagué	Medellín	Neiva	Pereira
756 16 16	385 16 16	697 16 16	489 16 16	693 16 16	277 16 16	604 16 16	863 16 16	340 16 16

Resto del país 01 800 5 12222

Canal Virtual

Consúltanos en www.colpatria.com / Servicio al Cliente / Chat

Centros de Servicio al Cliente Colpatria

Bogotá Cra. 9 No. 24-59, piso 1	**Armenia** Cra. 15 No. 20A-32, local 1	**Barranquilla** Cra. 54 No. 72-107 Piso 2	**Bucaramanga** Cll. 35 No. 17-50 Piso 3	**Cali** Cll. 11 No. 1-16, piso 1	**Cartagena** Cll. 33 No. 8-20, Piso 2, Edificio Caja Agraria.
Ibagué Cra. 5 No. 39-42, Piso 1	**Manizales** Cll. 21 No. 22-22	**Medellín** Cra. 43A No. 34-32, local	**Pereira** Cll. 19 No. 6-57, local 102,	**Villavicencio** Cra. 39C No. 18C-15, local 1-049,	Av. 5 No. 11-25, piso 2 Centro

Espacio para Timbre

COLPATRIA 33 403 403
Recaudo Empresarial-Cta Cte
0018 Aceptado por central
Seq: 207 13-04-16 15:33:46
Jornada: Normal
Ref. 1: 5406900387285679
Ref. 2:
Ref. 3:
Numero de cuenta: 00000006020
$ 000.00
Efectivo

Ctrl + G

COLPATRIA MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

Estado de cuenta
Crédito Hipotecario en Pesos No.: [redacted]

42

ext 2252/ 3831

Estimado Cliente:
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301 BR suba suba
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-suba

NO_13-10 1/ 4

Fecha límite de pago		
DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**

Total a pagar
11.508.537,52

Fecha de corte	Plazo total en meses	Altura de cuota	Cuotas pendientes de pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Sistema de amortización	Tasa efectiva pactada	Tasa efectiva cobrada
02/03/2018	180	68	112	12	13	Cuota Constante	10,95	10,50

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO	0001-01-01

Distribución del último pago efectuado

Concepto	Valor pesos
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
	0,00
TOTAL PAGADO	0,00

DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

Concepto	Valor pesos
ABONO CAPITAL	3.654.922,25
INTERESES CORRIENTES	6.180.350,34
INTERESES DE MORA	676.948,25
SEGUROS	844.602,68
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	151.714,00
VALOR COUTA	11.508.537,52
TOTAL A PAGAR	

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
Valor en Pesos	Valor Pesos
66.218.619,68	[redacted]

PARA RECLAMOS Y SUGERENCIAS USTED CUENTA CON SU DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, UBICADA EN LA CALLE 12B#7-90 P.2 BOGOTA TEL7456300 EXT4910 FAX 3473 CORREO: CFINANCIERO@DEFENSORIA.COM.CO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Multibanca Colpatria Establecimiento Bancario

Comprobante de pago
Crédito Hipotecario

COLPATRIA MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

217

Señor(a): LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

FORMA DE PAGO	
Concepto	Valor en pesos
Efectivo	
No. Cheques ( )	
TOTAL PAGADO	

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN No.	FECHA DE PAGO		
		DÍA	MES	AÑO
	204119036947			

Abono a Cuotas ____ (Código transacción 83)
Abono a Capital ____ (Código transacción 82)

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. Banco	No. cheque	Valor $

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

Estado de Cuenta
Multipréstamo Hipotecario en Pesos

Obligación Multipréstamo Hipotecario No.: 204119036947

FORMAS DE PAGO Y CONSULTAS

Débito Automático

Débito Automático: inscribe este servicio a tu cuenta y de forma automática se realizará el pago.

Oficinas Colpatria

Oficinas Colpatria: más de 184 Oficinas.

Oficinas de otros bancos, este pago puede tardar 5 días hábiles en ser aplicado.

ColpatriaNet

Colpatria Net: ingresa a **www.colpatria.com,** regístrate. Haz tu pago de forma rápida y segura.

pse

Paga tu Crédito desde la comodidad de tu casa u oficina. Ingresa a **www.colpatria.com** - Servicios - Pagos en Línea PSE.

Paga desde cualquier banco aliado a la **red ACH.**

Línea Colpatria

Línea Colpatria: marca el número de tu ciudad. A través del menú podrás realizar tu pago.

Colpatria Móvil

Colpatria Móvil: descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.

RECUERDA

- Mantener al día tus obligaciones te permite acceder a mejores oportunidades de crédito, ten presente tu fecha máxima de pago para evitar el incumplimiento de alguna de ellas.
- Si has efectuado un pago después de la fecha de corte y no figura en el estado de cuenta, este aparecerá en el próximo estado de cuenta.
- Si efectúas un pago con cheque, gíralo a favor del Banco Colpatria.
- Cualquier modificación en tu dirección, teléfono, e-mail o número de celular, te agradecemos sea comunicado a nuestra línea de Servicio al Cliente.
- Este producto no se encuentra amparado por un seguro de depósito.

En caso de presentar mora, puedes consultar nuestra política de cobranza en **www.colpatria.com**, parte inferior derecha ! Políticas de Gestión de Cobros.

Ponemos a tu disposición nuestros canales de atención para que realices tus solicitudes e inquietudes.

Línea Colpatria

• **Bogotá** 756 16 16	• **Barranquilla** 385 16 16	• **Bucaramanga** 697 16 16	• **Cali** 489 16 16	• **Cartagena** 693 16 16	• **Cúcuta** 595 51 95	• **Ibagué** 277 16 16	• **Medellín** 604 16 16	• **Neiva** 863 16 16	• **Pereira** 340 16 16
• **Popayán** 835 37 35	• **Santa Marta** 436 59 66	• **Valledupar** 589 84 80	• **Villavicencio** 683 61 26	• **Resto del país** 01 8000 522 222					

Canal Virtual

Consúltanos en: **www.colpatria.com** botón contáctanos /chat o ingresa directamente en tu navegador a través de **https://canalvirtualcolpatria.custhelp.com/**

Centros de Servicio al Cliente Colpatria

Bogotá Cra. 9 No. 24 - 59	**Bucaramanga** Cll. 35 No. 17 - 50, Piso 3	**Cúcuta** Av. 5 No. 11 - 25, Piso 2	**Manizales** Cll. 21 No. 22 - 22	**Pereira** Cll. 19 No. 6 - 57, local 102 Centro Financiero	**Armenia** Cra. 15 No. 20A - 32, local 1
Barranquilla Cra. 54 No. 72 - 107 Piso 2	**Cali** Calle 11 No. 1 - 16 Piso 1 Centro	**Ibagué** Cra. 5 No 39 - 42	**Medellín** Cra. 43 A No. 34 - 32 Local 3432 - San Diego	**Villavicencio** Cra. 39 C No 18C - 15 Local 1049 - 1050 C.C. Llano Centro	**Cartagena** Calle 33 No. 8 - 20 Piso1

Recuerda que cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:** Calle 12 B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C. Teléfono: 745 6300 exts 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. FAX ext. 3473. Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co o ingresa **www.colpatria.com**

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG LTDA. Calle 90 No. 19 C - 74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122 Bogotá D.C.

Espacio para Tim

Multibanca Colpatria Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

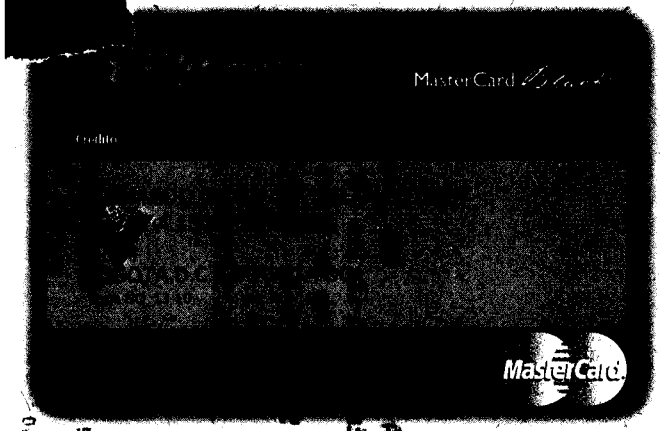

EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO

[redacted]

Para mayor información, comunícate a nuestra Multilínea Colpatria

TASAS DE INTERÉS VIGENTES	EA	MV
Compras	30,75	2,26
Impuestos	21,55	1,64
Avances	30,75	2,26
Mora	30,75	2,26
Extra cupo	0,00	0,00
Cupo exclusivo	0,00	0,00

Efecto de retención IVA (Ley 428 de 2004)	
IVA devuelto Acumulado (A)	0
IVA devuelto Mes (B)	0
Total acumulado devuelto (A+B)	0

Tu total de puntos es

740

TUS PUNTOS ESTE MES	
Saldo mes anterior	740
(+) Puntos Ganados Mes	0
(-) Puntos Redimidos	0
(-) Puntos Vencidos	0
Puntos por Vencer	0
Fecha Vencimiento	
Total Puntos Acumulados	740

Pago mínimo	589.769	**Fecha límite de pago**	17/05/2016
Pago total	[redacted]	Fecha de corte	22/04/2016
Cupo total	$ 15.000.000	Cupo disponible	$ 2.426.093
Cupo de avances	$ 4.500.000	Disponible avances	$ 2.426.093
Extracupo	$ 0	Disponible extracupo	$ 0
Cupo exclusivo	$ 0	Disponible cupo exclusivo	$ 0

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior	(+) Capitales del mes	(+) Intereses	(+) Seguros	(+) Otros cargos	(-) Pagos, abonos	(-) Pago Saldo a favor	Pago mínimo
0	0	122.255	0	0	467.514	0	589.769

RESUMEN SALDO TOTAL

Saldo anterior	(+) Capitales del mes	(+) Intereses	(+) Seguros	(+) Otros cargos	(-) Pagos	(-) Pago Saldo a favor	Saldo a favor	Saldo total
13.055.152	0	122.255	0	0	603.500	0	0	12.573.907

*Este rubro incluye intereses corrientes y de mora si los hubiere.

DETALLE APLICACIÓN DE PAGOS DEL MES

Valor pagado	Capital	Intereses corrientes	Intereses de mora	Cobertura por saldo de deuda	Impuestos	Saldo a favor
603.500	475.312	126.126	2.062	0	0	0

Unifica tus deudas de otros bancos
con tus **Tarjetas de Crédito Colpatria**

0.89%* MV

Aprovecha esta súper tasa
llama a la multilínea de tu ciudad
o acércate a una de nuestras oficinas

*Equivalente a 11.22% E.A. Aplica para Tarjetas Oro, Platinum, Black, Signature, Infinite. Consulta tu cupo disponible en cualquiera de nuestros canales. Mas información en www.colpatria.com

Paga los impuestos con tu Tarjeta de Credito Colpatria con 30% menos de la tasa de interés vigente del mes de pago, diferido automático a 12 meses. Paga facil únicamente en las oficinas Colpatria. Más información en la Multilínea Colpatria o ingresa a www.colpatria.com

Multilínea Colpatria Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[redacted]

		8487 LEONARDO LUIYIN				
19/ 04/ 16		PAGO OFICINA	0,00%	$ 0	$ 603.5[illegible]	[illegible]
25/ 10/ 15	804686	EDS TERPEL EL DORADO	28,32%	$ 80.000	$ 6.666	6/12
21/ 10/ 15	307147	ALM SMITH SHOES	28,32%	$ 69.900	$ 9.990	7/7
21/ 10/ 15	646924	FERIA DE ZAPATOS BUCA0	28,32%	$ 60.000	$ 7.500	7/8
20/ 10/ 15	230546	JUMBOSUBA	28,32%	$ 74.615	$ 7.461	7/10
20/ 10/ 15	766650	GIORGIO CAVALIERE	28,32%	$ 200.000	$ 10.0[illegible]	7/20
15/ 10/ 15	385896	K TRONIX SALITRE PLAZA	28,32%	$ 46.000	$ 3.833	7/12
13/ 10/ 15	488036	EXITO SUBA	28,32%	$ 109.920	$ 10.992	7/10
13/ 10/ 15	981790	KLIP STORE TECNOLOG Y0	28,32%	$ 189.000	$ 10.500	7/18
05/ 10/ 15	814759	REPRESENT OIL FILTER 0	28,32%	$ 180.000	$ 5.000	7/36
05/ 10/ 15	262330	BANCO COLPATRIA	11,21%	$ 14.250.000	$ 395.5[illegible]	7/36

COLPATRIA [illegible] Fecha de Expedición por Cta. Cte. 0018 Seq: 53 Ref. 1 Ref. 2: 20-05-16 13 Jornada [illegible] Ref. 3: [illegible] Número de cuenta: [illegible] 590,00 Efectivo

Sobrecupo: $ 0
Estado actual de la Tarjeta de Crédito: NORMAL

De presentar mora, previa gestión de cobro, se generarán gastos de cobranza. Para mayor información consulte www.colpatria.com link información sobre productos y servicios, botón Tarifas Gastos de Cobranzas.

FORMAS DE PAGO Y CONSULTAS

- **Débito Automático,** de tu Cuenta de Ahorros o Corriente del Banco Colpatria o de cualquier entidad, una vez inscrito el servicio.
- •Paga desde cualquier banco afiliado a la red ACH.
- **Multilínea Colpatria, Horario:** Lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.; sábados de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.; domingos y festivos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.. Bloqueos de Tarjeta Débito y de Crédito: Los 7 días las 24 horas.
- **BancaNet,** Realiza tus transacciones y consultas por Internet de forma fácil, rápida y segura en www.colpatria.com
- **Cajas autorizadas en tiendas Jumbo y Metro a nivel nacional:** la aplicación de este pago puede tardar 2 días hábiles. No aplica para Metro Express.
- **Cajeros Automáticos Colpatria,** con tu Tarjeta Débito de cualquier entidad bancaria.
- •**Red de Oficinas Colpatria** de tu ciudad.
- • Centros Especializados de Pago – CEP.
- **Cajas de otros Bancos:** la aplicación de este pago puede tardar hasta 5 días hábiles.

RECUERDA

- Mantener al día tus obligaciones te permite acceder a mejores oportunidades de crédito, ten presente tu fecha máxima de pago para evitar el incumplimiento de alguna de ellas.
- Si has efectuado un pago después de la fecha de corte y no figura en el estado de cuenta, éste aparecerá en el próximo estado de cuenta.
- Si efectúas un pago con cheque, giralo a favor del Banco Colpatria.
- Cualquier modificación en tu dirección, teléfono, e-mail o número de celular, te agradecemos sea comunicada a Multilínea Colpatria*.
- En caso de robo o extravío de tu Tarjeta de Crédito Colpatria, debes informar a Multilínea Colpatria.
- Este producto no se encuentra amparado por un seguro de depósito

Defensoría del Consumidor Financiero, Calle 12 B No.7-90 piso 2 .Bogotá D.C, teléfonos: 7456300 ext. 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. FAX Opción 1 ext. 3473.
Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co o ingresa al acceso directo en la página web **www.colpatria.com**

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122 Bogotá D.C.

Espacio para Timbre

Las peticiones, quejas y reclamos las puedes tramitar a través de nuestros Canales de Servicio al Cliente.

Multilínea Colpatria*

Bogotá	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Cartagena	Ibagué	Medellín	Neiva	Pereira	Resto del país
756 16 16	385 16 16	697 16 16	489 16 16	693 16 16	277 16 16	604 16 16	863 16 16	340 16 16	01 8000 522 222

Canal Virtual

Consúltanos en www.colpatria.com / Servicio al Cliente / Chat

Centros de Servicio al Cliente Colpatria

Bogotá Cra. 9 No. 24-59, piso 1	**Armenia** Cra. 15 No. 20A-32, local 1	**Barranquilla** Cra. 54 No. 72-107 Piso 2	**Bucaramanga** Cll. 35 No. 17-50 Piso 3	**Cali** Cll. 11 No. 1-16, piso 1	**Cartagena** Cll. 33 No. 8-20, Piso 2, Edificio Caja Agraria
Ibagué Cra. 5 No. 39-42, Piso 1	**Manizales** Cll. 21 No. 22-22	**Medellín** Cra. 43A No. 34-32, local 3432 - San Diego	**Pereira** Cll. 19 No. 6-57, local 102, Edificio Centro Financiero	**Villavicencio** Cra. 39C No. 1[illegible] 1-050, C.C [illegible]	

COMPROBANTE PAGO TARJETA DE CRÉDITO [illegible]

Multilínea Colpatria Bancolpatria

ESTADO DE CUENTA
MULTIPRESTAMO ROTATIVO Nro. [redacted]

COLPATRIA MULTIBANCA

Estimado Cliente: ext 5559/ 10850
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301 BR suba suba
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-suba NO_13-10 18/ 25

PAGO MINIMO
7.002.983,82
FECHA LIMITE DE PAGO
** INMEDIATO **

FECHA DE CORTE	CUPO ASIGNADO	CUPO UTILIZADO	CUPO DISPONIBLE	SALDO FINAL DEL PERIODO	TASA DE INTERES
26-Dic-2016	22.560.000,00	22.268.275,19	291.724,81	[redacted]	32,92% E.A.

UTILIZACIONES DEL MES	TOTAL PAGADO	TOTAL APLICADO	SALDO EN CANJE	SALDO A FAVOR
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS DESDE EL 26-Nov-2016 AL 26-Dic-2016

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
COMISION CUPO CRED. ROTATIVO	0,00
IVA SOBRE COMISION	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
HONORARIOS	0,00
TOTAL APLICADO	0,00

EL PAGO MINIMO DE SU MULTIPRESTAMO ROTATIVO ESTA PROGRAMADO PARA DEBITO AUTOMATICO DE SU CTA 4852000123
LOS ABONOS EXTRAORDINARIOS O ANTICIPADOS DEBE HACERLOS AL NUMERO DE CREDITO UBICADO EN LA PARTE SUPERIOR DEL EXTRACTO

RECUERDE QUE PARA RECLAMOS Y SUGERENCIAS USTED CUENTA CON SU DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR,UBICADA EN LA CL 12 B #7 -90 P2 BOGOTA, TEL 7456300 EXT.4910 O AL CORREO:CFINANCIERO@DEFENSORIA.COM.CO

COMPROBANTE DE PAGO

COLPATRIA MULTIBANCA

Estimado Cliente:
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301 BR suba suba

4.490

Abono a Cuotas ____ (Código transacción 83)
Abono a Capital ____ (Código transacción 82)

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	**VALOR EN PESOS**
EFECTIVO	
No. CHEQUES ( )	
TOTAL PAGADO	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	**No. CHEQUE**	**VALOR $**

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN No.	FECHA DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
	004855526658			

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

Estado de Cuenta
Flexicrédito Rotativo

Obligación Flexicrédito Rotativo No.: 004855526658

FORMAS DE PAGO Y CONSULTAS

- **Débito Automático,** de tu Cuenta de Ahorros o Corriente del Banco Colpatria o de cualquier entidad, una vez inscrito el servicio.
- **BancaNet,** realiza tus transacciones y consultas por Internet de forma fácil, rápida y segura en www.colpatria.com.
- **Multilínea Colpatria,** **Horario:** lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.; sábados de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.; domingos y festivos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Bloqueos de Tarjeta Débito y de Crédito: los 7 días las 24 horas.
- **Red de Oficinas Colpatria** de tu ciudad.
- Paga desde cualquier banco afiliado a la red ACH.

RECUERDA

- Mantener al día tus obligaciones te permite acceder a mejores oportunidades de crédito, ten presente tu fecha máxima de pago para evitar el incumplimiento de alguna de ellas.
- Si has efectuado un pago después de la fecha de corte y no figura en el estado de cuenta, éste aparecerá en el próximo estado de cuenta.
- Si efectúas un pago con cheque, gíralo a favor del Banco Colpatria.
- Cualquier modificación en tu dirección, teléfono, e-mail o número de celular, te agradecemos sea comunicado a nuestra línea de Servicio al Cliente.
- Éste producto no se encuentra amparado por un seguro de depósito.

Defensoría del Consumidor Financiero, Calle 12 B No.7-90 piso 2 .Bogotá D.C, teléfonos : 7456300 exts 4910,4911,4830,4959,3412. FAX Opcion1 ext. 3473 .
Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co o ingresa al acceso directo en la página Web **www.colpatria.com**

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda.Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122 Bogotá D.C.

La(s) compañía(s) de seguros paga(n) al Banco Colpatria la suma de $17.780 más IVA por el servicio de recaudo de cada prima de seguro de vida, e incendio y terremoto que paga el Cliente.

Las peticiones, quejas y reclamos las puedes tramitar a través de nuestros canales de Servicio al Cliente.

Multilínea Colpatria

Bogotá	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Cartagena	Ibagué	Medellín	Neiva	Pereira	Resto del país
756 16 16	385 16 16	697 16 16	489 16 16	693 16 16	277 16 16	604 16 16	863 16 16	340 16 16	01 8000 522 222

Canal Virtual

Consúltanos en www.colpatria.com / Servicio al Cliente / Chat

Centros de Servicio al Cliente Colpatria

Bogotá
Cra. 9 No. 24-59

Bucaramanga
Cll. 35 No. 17-50, piso 3

Cúcuta
Av. 5 No. 11-25, piso 2

Manizales
Cll. 21 No. 22-22

Pereira
Cll. 19 No. 6-57, local 102, edificio Centro Financiero

Armenia
Cra. 15 No. 20A-32, local 1

Barranquilla
Cra. 54 No. 72-142, piso 2

Cali
Cll. 11 No. 1-16, piso 1

Ibagué
Cra. 3 No. 11-16, Piso 1

Medellín
Cra. 43 A No. 34–32, local 3432. San Diego

Cartagena
Cll. 33 no. 8-20, Piso 1, edificio Caja Agraria.

Villavicencio
Cra. 39C No. 18C-15, local 1-049, 1-050, C.C. Llanocentro

Espacio para Timbre

Multibanca Colpatria Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTADO DE CUENTA

MULTIPRESTAMO ROTATIVO Nro. 004855526658

COLPATRIA MULTIBANCA

Estimado Cliente: ext 5559/ 10850
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301 BR suba suba
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-suba
NO_13-10 18/ 25

MOVIMIENTO DETALLADO ENTRE EL 26-Nov-2016 Y EL 26-Dic-2016

FECHA MOVIMIENTO	DESCRIPCION	UTILIZACIONES Y CARGOS
**** NO EXISTE MOVIMI	ENTO PARA EL PERIODO 26-Nov-2016 A 26-Dic-2016 ****	

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

Estado de Cuenta
Flexicrédito Rotativo

Obligación Flexicrédito Rotativo No.: 004855526658

FORMAS DE PAGO Y CONSULTAS

- **Débito Automático,** de tu Cuenta de Ahorros o Corriente del Banco Colpatria o de cualquier entidad, una vez inscrito el servicio.
- **BancaNet,** realiza tus transacciones y consultas por Internet de forma fácil, rápida y segura en www.colpatria.com.
- **Multilínea Colpatria,** **Horario:** lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.; sábados de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.; domingos y festivos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Bloqueos de Tarjeta Débito y de Crédito: los 7 días las 24 horas.
- **Red de Oficinas Colpatria** de tu ciudad.
- Paga desde cualquier banco afiliado a la red ACH.

RECUERDA

- Mantener al día tus obligaciones te permite acceder a mejores oportunidades de crédito, ten presente tu fecha máxima de pago para evitar el incumplimiento de alguna de ellas.
- Si has efectuado un pago después de la fecha de corte y no figura en el estado de cuenta, éste aparecerá en el próximo estado de cuenta.
- Si efectúas un pago con cheque, gíralo a favor del Banco Colpatria.
- Cualquier modificación en tu dirección, teléfono, e-mail o número de celular, te agradecemos sea comunicado a nuestra línea de Servicio al Cliente.
- Éste producto no se encuentra amparado por un seguro de depósito.

Defensoria del Consumidor Financiero, Calle 12 B No.7-90 piso 2 .Bogotá D.C, teléfonos : 7456300 exts 4910,4911,4830,4959,3412. FAX Opcion1 ext. 3473 .
Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co o ingresa al acceso directo en la página Web **www.colpatria.com**

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda.Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122 Bogotá D.C.

La(s) compañia(s) de seguros paga(n) al Banco Colpatria la suma de $17.780 más IVA por el servicio de recaudo de cada prima de seguro de vida, e incendio y terremoto que paga el Cliente.

Las peticiones, quejas y reclamos las puedes tramitar a través de nuestros canales de Servicio al Cliente.

Multilínea Colpatria

Bogotá	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Cartagena	Ibagué	Medellín	Neiva	Pereira	Resto del país
756 16 16	385 16 16	697 16 16	489 16 16	693 16 16	277 16 16	604 16 16	863 16 16	340 16 16	01 8000 522 222

Canal Virtual

Consúltanos en www.colpatria.com / Servicio al Cliente / Chat

Centros de Servicio al Cliente Colpatria

Bogotá
Cra. 9 No. 24-59

Bucaramanga
Cll. 35 No. 17-50, piso 3

Cúcuta
Av. 5 No. 11-25, piso 2

Manizales
Cll. 21 No. 22-22

Pereira
Cll. 19 No. 6-57, local 102, edificio Centro Financiero

Armenia
Cra. 15 No. 20A-32, local 1

Barranquilla
Cra. 54 No. 72-142, piso 2

Cali
Cll. 11 No. 1-16, piso 1

Ibagué
Cra. 3 No. 11-16, Piso 1

Medellín
Cra, 43 A No. 34–32, local 3432. San Diego

Cartagena
Cll. 33 no. 8-20, Piso 1, edificio Caja Agraria.

Villavicencio
Cra. 39C No. 18C-15, local 1-049, 1-050, C.C. Llanocentro

Espacio para Timbre

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

Hoy 08 MAY 2018

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [x] Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [x] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de [illegible] presentada dentro del término legal
- [ ] Con escrito de [illegible] entidad(es) accionada(s).
- [ ] otros Con Excepciones

El(a) secretario (a)

46

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 17-0252

De las excepciones de mérito oportunamente propuestas por la parte demandada, córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante. Art. 443 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 051 FIJADO HOY 10 DE MAYO DE 2018 A LAS 8:00 A.M.
LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

Fecha : 9/03/17 MULTIBANCA COLPATRIA Hora : 9:58:36

MOVIMIENTO PRESTAMO Página : 1

Movimiento Historico del Prestamo

Distribucion de Pagos
CASTIBLANCO LEON L
Numero de Credito...: 204119036947
PRESTAMO

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20120717	70000000.00				70000000.00	70000000.00
PAGO	20120817	909000.00		690783.63	75901.94	142314.43	69857685.57
PAGO	20120917	908300.00		688773.49	75808.36	143718.15	69713967.42
PAGO	20121017	908500.00		687650.03	75714.26	145135.71	69568831.71
PAGO	20121119	908300.00		686095.02	75637.72	146567.26	69422264.45
PAGO	20121219	909000.00	800.76	684842.88	76085.08	147271.28	69274993.17
PAGO	20130118	908800.00	400.38	683293.90	76022.11	149083.61	69125909.56
PAGO	20130218	908700.00		681823.41	75940.57	150936.02	68974973.54
PAGO	20130314	908539.11		680384.27	75779.68	152375.16	68822598.38
PAGO	20130417	908000.00		679022.46	75099.91	153877.63	68668720.75
PAGO	20130517	831600.00		625397.65	75028.53	131173.82	68537546.93
PAGO	20130617	835600.00		572696.92	78986.28	183916.80	68353630.13
PAGO	20130717	836250.00		571042.34	79754.20	185453.46	68168176.67
PAGO	20130820	836200.00		569553.77	79643.27	187002.96	67981173.71
PAGO	20130916	836700.00		568240.26	80050.60	188409.14	67792764.57
PAGO	20131018	835900.00	309.22	566329.87	79353.16	189907.75	67602856.82
PAGO	20131118	836374.32		564833.14	79814.89	191726.29	67411130.53
PAGO	20131217	836250.00		563323.75	79651.44	193274.81	67217855.72
PAGO	20140117	835462.44		561577.26	78942.14	194943.04	67022912.68
PAGO	20140218	835362.21	309.25	559987.61	78802.78	196262.57	66826650.11
PAGO	20140317	835818.95		558347.80	79259.52	198211.63	66628438.48
PAGO	20140416	835080.16		556691.71	78520.73	199867.72	66428570.76
PAGO	20140514	835000.00		555320.24	78364.76	201315.00	66227255.76
PAGO	20140617	839074.13		553376.09	82590.51	203107.53	66024148.23
PAGO	20140717	840000.00		551710.63	83372.70	204916.67	65819231.56
PAGO	20140820	839750.00	309.23	549862.78	83212.61	206365.38	65612866.18
PAGO	20140922	841000.00	1546.25	548321.38	83678.46	207453.91	65405412.27
PAGO	20141020	840200.00	927.75	546473.12	83545.08	209254.05	65196158.22
PAGO	20141120	840000.00	618.50	544724.77	83381.51	211275.22	64984883.00
PAGO	20141219	840000.00	618.50	543018.37	83174.05	213189.08	64771693.92
PAGO	20150114	839700.00		541268.77	83050.09	215381.14	64556312.78
PAGO	20150217	840000.00		540727.00	82212.30	217060.70	64339252.08
PAGO	20150318	838000.00	308.71	536246.42	82450.61	218994.26	64120257.82
PAGO	20150421	825000.00	1237.00	535735.44	67947.73	220079.83	63900177.99
PAGO	20150521	825000.00	618.50	533896.64	68196.56	222288.30	63677889.69
PAGO	20150619	830000.00	618.50	532163.20	72822.07	224396.23	63453493.46
PAGO	20150721	830000.00	1237.00	530164.51	72203.57	226394.92	63227098.54
PAGO	20150819	829100.00	309.25	528272.95	72231.32	228286.48	62998812.06
PAGO	20150918	829000.00	309.25	526429.15	72131.32	230130.28	62768681.78
PAGO	20151020	830000.00	309.25	524442.80	73131.32	232116.63	62536565.15
PAGO	20151118	827000.00	309.25	522632.71	70131.32	233926.72	62302638.43
PAGO	20151218	829000.00	309.25	520548.93	72131.32	236010.50	62066627.93
PAGO	20160119	828000.00	309.25	518577.02	71131.32	237982.41	61828645.52
PAGO	20160217	828000.00		516769.80	71325.69	239904.51	61588741.01
PAGO	20160322	830000.00	1546.05	514469.31	72009.40	241975.24	61346765.77

Fecha : 9/03/17 MULTIBANCA COLPATRIA Hora : 9:58:36

MOVIMIENTO PRESTAMO Página : 2

Movimiento Historico del Prestamo

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
PAGO	20160419	827000.00	309.25	512562.46	70131.32	243996.97	61102768.80
PAGO	20160517	827015.98		510591.77	70456.55	245967.66	60856801.14
PAGO	20160620	831000.00	927.75	508468.71	73876.25	247727.29	60609073.85
PAGO	20160830	850000.00	12988.50	506398.92	80452.07	250160.51	60358913.34
PAGO	20160926	1680000.00	14225.50	1006580.22	152655.64	506538.64	59852374.70
PAGO	20161031	830000.00	4020.25	500218.24	69420.32	256341.19	59596033.51
PAGO	20161122	830000.00	1546.25	498006.19	72611.46	257836.10	59338197.41
PAGO	20170120	850000.00	9586.75	495780.53	83853.82	260778.90	59077418.51
PAGO	20170202	850000.00	4638.75	493746.93	88801.82	262812.50	58814606.01

----------F I N A L----------

COLPATRIA
MULTIBANCA

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS

CASTIBLANCO LEON L
Numero de Credito...: 204119036947

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20120717	70000000				70000000	70000000
PAGO	20120817	909000		690783.63	75901.94	142314.43	69857685.57
PAGO	20120917	908300		688773.49	75808.36	143718.15	69713967.42
PAGO	20121017	908500		687650.03	75714.26	145135.71	69568831.71
PAGO	20121119	908300		686095.02	75637.72	146567.26	69422264.45
PAGO	20121219	909000	800.76	684842.88	76085.08	147271.28	69274993.17
PAGO	20130118	908800	400.38	683293.9	76022.11	149083.61	69125909.56
PAGO	20130218	908700		681823.41	75940.57	150936.02	68974973.54
PAGO	20130314	908539.11		680384.27	75779.68	152375.16	68822598.38
PAGO	20130417	908000		679022.46	75099.91	153877.63	68668720.75
PAGO	20130517	831600		625397.65	75028.53	131173.82	68537546.93
PAGO	20130617	835600		572696.92	78986.28	183916.8	68353630.13
PAGO	20130717	836250		571042.34	79754.2	185453.46	68168176.67
PAGO	20130820	836200		569553.77	79643.27	187002.96	67981173.71
PAGO	20130916	836700		568240.26	80050.6	188409.14	67792764.57
PAGO	20131018	835900	309.22	566329.87	79353.16	189907.75	67602856.82
PAGO	20131118	836374.32		564833.14	79814.89	191726.29	67411130.53
PAGO	20131217	836250		563323.75	79651.44	193274.81	67217855.72
PAGO	20140117	835462.44		561577.26	78942.14	194943.04	67022912.68
PAGO	20140218	835362.21	309.25	559987.61	78802.78	196262.57	66826650.11
PAGO	20140317	835818.95		558347.8	79259.52	198211.63	66628438.48
PAGO	20140416	835080.16		556691.71	78520.73	199867.72	66428570.76
PAGO	20140514	835000		555320.24	78364.76	201315	66227255.76
PAGO	20140617	839074.13		553376.09	82590.51	203107.53	66024148.23
PAGO	20140717	840000		551710.63	83372.7	204916.67	65819231.56
PAGO	20140820	839750	309.23	549862.78	83212.61	206365.38	65612866.18
PAGO	20140922	841000	1546.25	548321.38	83678.46	207453.91	65405412.27
PAGO	20141020	840200	927.75	546473.12	83545.08	209254.05	65196158.22
PAGO	20141120	840000	618.5	544724.77	83381.51	211275.22	64984883
PAGO	20141219	840000	618.5	543018.37	83174.05	213189.08	64771693.92
PAGO	20150114	839700		541268.77	83050.09	215381.14	64556312.78
PAGO	20150217	840000		540727	82212.3	217060.7	64339252.08
PAGO	20150318	838000	308.71	536246.42	82450.61	218994.26	64120257.82
PAGO	20150421	825000	1237	535735.44	67947.73	220079.83	63900177.99
PAGO	20150521	825000	618.5	533896.64	68196.56	222288.3	63677889.69
PAGO	20150619	830000	618.5	532163.2	72822.07	224396.23	63453493.46
PAGO	20150721	830000	1237	530164.51	72203.57	226394.92	63227098.54
PAGO	20150819	829100	309.25	528272.95	72231.32	228286.48	62998812.06
PAGO	20150918	829000	309.25	526429.15	72131.32	230130.28	62768681.78
PAGO	20151020	830000	309.25	524442.8	73131.32	232116.63	62536565.15
PAGO	20151118	827000	309.25	522632.71	70131.32	233926.72	62302638.43
PAGO	20151218	829000	309.25	520548.93	72131.32	236010.5	62066627.93
PAGO	20160119	828000	309.25	518577.02	71131.32	237982.41	61828645.52
PAGO	20160217	828000		516769.8	71325.69	239904.51	61588741.01
PAGO	20160322	830000	1546.05	514469.31	72009.4	241975.24	61346765.77
PAGO	20160419	827000	309.25	512562.46	70131.32	243996.97	61102768.8
PAGO	20160517	827015.98		510591.77	70456.55	245967.66	60856801.14
PAGO	20160620	831000	927.75	508468.71	73676.25	247727.29	60609073.85
PAGO	20160830	850000	12988.5	506398.92	80452.07	250160.51	60358913.34
PAGO	20160926	1680000	14225.5	1006580.22	152655.64	506538.64	59852374.7
PAGO	20161031	830000	-020.25	500218.24	69420.32	256341.19	59596033.51
PAGO	20161122	830000	1546.25	498006.19	72611.46	257836.1	59338197.41
PAGO	20170120	850000	9586.75	495780.53	83853.82	260778.9	59077418.51
PAGO	20170202	850000	4638.75	493746.93	88801.82	262812.5	58814606.01
PAGO	20170427	761288	21647.5	491405.84	50043.17	198191.49	58616414.52
PAGO	20170428	108712	27.37		41722.53	66962.1	58549452.42

10.236.201.48

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

ESTADO DE CUENTA
CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**

TOTAL A PAGAR

1.641.728,10

Estimado Cliente:
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301 BR suba suba
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-suba

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204119036947

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTA A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
02.03.2017	180	56	124	1	2	Cuota Constante	10,95	10,50

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO 2017-02-02

DISTRIBUCIÓN DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	262.812,50
INTERESES CORRIENTES	493.746,93
INTERESES DE MORA	4.638,75
SEGUROS	88.801,82
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
	0,00
TOTAL PAGADO	850.000,00

DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	532.522,59
INTERESES CORRIENTES	980.596,27
INTERESES DE MORA	4.948,00
SEGUROS	123.661,24
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
TOTALA PAGAR	1.641.728,10

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
59.695.522,65	58.282.083,42

DESDE EL 2 DE ENERO DE 2017 SE ACTUALIZARON LAS TARIFAS
DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS POR INCREMENTO DEL IVA.
PARA MAYOR INFORMACI N CONSULTA WWW.COLPATRIA.COM.

ESTADO DE CUENTA
CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

SEÑOR(A): LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON 284

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFECTIVO	
No: CHEQUES ( )	
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas _____ (Código transacción 83)
Abono a Capital _____ (Código transacción 82)

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR$

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN Nro.	FECHA DE PAGO		
	204119036947	DÍA	MES	AÑO

10.236.201.48

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

ESTADO DE CUENTA
CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**

TOTAL A PAGAR
2.474.529,91

Estimado Cliente:
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
[illegible]102 A 130 D 14 AP 301 BR suba suba
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-suba

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204119036947

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTA A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
03.04.2017	180	57	123	2	3	Cuota Constante	10,95	10,50

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO 0001-01-01

DISTRIBUCIÓN DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
	0,00
TOTAL PAGADO	0,00

DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	802.125,50
INTERESES CORRIENTES	1.467.552,79
INTERESES DE MORA	19.792,00
SEGUROS	185.059,62
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
TOTALA PAGAR	2.474.529,91

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
60.275.995,93	58.012.480,51

DESDE EL 2 DE ENERO DE 2017 SE ACTUALIZARON LAS TARIFAS
DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS POR INCREMENTO DEL IVA.
PARA MAYOR INFORMACI N CONSULTA WWW.COLPATRIA.COM.

ESTADO DE CUENTA
CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

SEÑOR(A): LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON 379

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFECTIVO	
No: CHEQUES ( )	
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas _____ (Código transacción 83)
Abono a Capital _____ (Código transacción 82)

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR$

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN Nro.	FECHA DE PAGO		
	204119036947	DÍA	MES	AÑO

COLPATRIA

03 de Marzo de 2017

Señor(a)
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301 BR suba suba
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-suba

OBLIGACION No.: 204119036947

Respetado cliente:

Para nosotros es muy importante mantenerle al tanto sobre sus productos y servicios financieros.

En nuestras bases de datos la obligación a su cargo presenta mora. Para conocer fácilmente y cuando lo desee el estado de su obligación, Usted podrá hacerlo a través de la Multilínea Colpatria, la página de Internet www.colpatria.com o en la oficina Colpatria más cercana.

El adecuado manejo de su crédito es su mejor referencia comercial y financiera, lo invitamos a ponerse al día en su obligación; en el caso de que su obligación permanezca en mora al cabo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de esta comunicación, será necesario para el Banco realizar los correspondientes reportes negativos ante las Bases de Datos (Centrales de información financiera).

Nota: Si usted se encuentra al día en el momento de recibir esta comunicación, le solicitamos hacer caso omiso a la misma, lo invitamos a que siga disfrutando de los beneficios del Banco Colpatria

Cordialmente,

Gerencia de Servicio al Cliente

WWW.COLPATRIA.COM
Multilínea Colpatria:
Bogotá 7561616, Cali 4 891616, Ibagué
2 771616, Medellín 6041616, Neiva 8 631616
Pereira 3 401616, Bucaramanga 6 971616,
Barranquilla 3 851616, Caragena 6 931616 y en el
resto del país 01 8000 52 2222.
Torre Colpatria Bogotá
Carrera 7 # 24 - 89
Conmutador 745 6300

VIGILADO

10.3.16.19

52

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

ESTADO DE CUENTA
CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Estimado Cliente:
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
C 102 A 130 D 14 AP 301 BR suba suba
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-suba

FECHA LÍMITE DE PAGO		
DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**

TOTAL A PAGAR
13.403.113,81

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204119036947

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTA A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
03.05.2013	180	70	110	14	15	Cuota Constante	10,95	10,50

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO 0001-01-01

DISTRIBUCIÓN DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
	0,00
TOTAL PAGADO	0,00

DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	4.252.975,50
INTERESES CORRIENTES	7.095.415,95
INTERESES DE MORA	914.761,50
SEGUROS	988.246,86
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	151.714,00
TOTALA PAGAR	13.403.113,81

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
67.501.918,81	54.296.476,92

PARA RECLAMOS Y SUGERENCIAS USTED CUENTA CON SU DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, UBICADA EN LA CALLE 12B#7-90 P.2 BOGOTA TEL7456300 EXT4910 FAX 3473 CORREO: CFINANCIERO@DEFENSORIA.COM.CO

ESTADO DE CUENTA
CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

SEÑOR(A): LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON 211

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFECTIVO	
No: CHEQUES ( )	
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas _____ (Código transacción 83)
Abono a Capital _____ (Código transacción 82)

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR$

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN Nro. 204119036947	FECHA DE PAGO		
		DÍA	MES	AÑO

COLPATRIA
MULTIBANCA

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS

LL CASTIBLANC LEON
Numero de Credito...: 4855526658

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	COMISION FNG PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20130109	20000000					20000000	20000000
PAGO	20130228	899300		323400	5941.68	15958.32	554000	19446000
PAGO	20130327	752800		186098.22	5741.24	15841.68	545118.86	18900881.14
PAGO	20130429	739000		199593.3	6189.58	15900	517317.12	18383564.02
PAGO	20130528	690200		175930.71	5021.64	22.93	509224.72	17874339.3
DESEMBOLSO	20130617	4500000					4500000	22374339.3
DESEMBOLSO	20130617	18000					18000	22392339.3
PAGO	20130628	693300		193356.3	5277.61	15947.23	478718.86	21913620.44
PAGO	20130730	846300	206.51	216944.84	6469.19	15829.84	606849.62	21306770.82
PAGO	20130829	964000	235.89	350944.12	6538.37	16084.07	590197.55	20716573.27
DESEMBOLSO	20130902	1700000					1700000	22416573.27
PAGO	20130930	974000		353189.87	6400.34	15737.84	598671.95	21817901.32
PAGO	20131031	930500	639.21	303414.28	6713.75	15878.09	603854.67	21214046.65
PAGO	20131125	16900000		285380.11	6527.77	15900	16592192.12	4621854.53
PAGO	20131227	215000		73456.68	1365.48	9800	130377.84	4491476.69
PAGO	20140131	204692.66	132.48	69153.77	1324.99	9800	124281.42	4367195.27
PAGO	20140212	4286777		30551.74	1345.78	9800	4245079.48	122115.79
PAGO	20140401	29836.22	23.67	1874.07	36.22	9800	18102.26	104013.53
DESEMBOLSO	20140421	5000000					5000000	5104013.53
DESEMBOLSO	20140429	1000000					1000000	6104013.53
PAGO	20140429	29900	7.88	1047.65	36.59	9855.53	18952.35	6085061.18
PAGO	20140522	251279		59419.94	1509.41	9744.47	180605.18	5904456
PAGO	20140626	245300		66248	1745.26	9800	167506.74	5736949.26
PAGO	20140801	231000	253.05	60582.18	1692.96	9800	158671.81	5578277.45
PAGO	20140828	221411.1		55382.04	1710.77	9800	154518.29	5423759.16
PAGO	20140930	216000	78.37	53695.21	1600.01	10388.28	150238.13	5273521.03
PAGO	20141029	210000	75.19	52307.02	1615.27	9925.99	146076.53	5127444.5
DESEMBOLSO	20141120	2000000					2000000	7127444.5
PAGO	20141201	203797.44	219.27	50809.9	1571.6	9385.73	141810.94	6985633.56
DESEMBOLSO	20141223	1200000					1200000	8185633.56
PAGO	20141223	280300		63051.87	2119.61	10100	205028.52	7980605.04
DESEMBOLSO	20150108	2600000					2600000	10580605.04
DESEMBOLSO	20150114	2020000					2020000	12600605.04
DESEMBOLSO	20150122	600000					600000	13200605.04
PAGO	20150128	381100		197556.58	2356.61	10100	171086.81	13029518.23
PAGO	20150302	613500		264325.5	9120.66	10233.31	329820.53	12699697.7
DESEMBOLSO	20150316	1000000					1000000	13699697.7
PAGO	20150407	600000	454	208679.32	19018.36	20066.69	351781.63	13347916.07
DESEMBOLSO	20150413	1000000					1000000	14347916.07
DESEMBOLSO	20150429	1200000					1200000	15547916.07
PAGO	20150429	621000	73.77	240719.91		724.69	379481.63	15168434.44
DESEMBOLSO	20150601	1500000					1500000	16668434.44
PAGO	20150601	720000	248.25	275567.58	10215.22	13803.32	420165.63	16248268.81
PAGO	20150702	757000	173.04	288911.1	10817.95	7020.86	450077.05	15798191.76
DESEMBOLSO	20150717	1500000					1500000	17298191.76
DESEMBOLSO	20150721	1400000					1400000	18698191.76
DESEMBOLSO	20150731	800000					800000	19498191.76
PAGO	20150804	745000	498.72	283861.82	11570.03	11459.52	437609.91	19060581.85
DESEMBOLSO	20150819	1500000					1500000	20560581.85
DESEMBOLSO	20150901	1000000					1000000	21560581.85
PAGO	20150901	910000	305.88	357011.39	13306.52	11398.09	527978.12	21032603.73
DESEMBOLSO	20150917	1000000					1000000	22032603.73
PAGO	20150917	988000		245649.7	14657.27	6093.52	721599.51	21311004.22
DESEMBOLSO	20150918	1000000					1000000	22311004.22
PAGO	20151029	1190000	136.83	546028.56	15719.79	10100	618014.82	21692989.4
PAGO	20151211	1200000	134.58	546900.09	30869.52	21200	600895.81	21092093.59
PAGO	20160108	958500		359695.05			598804.95	20493288.64
PAGO	20160202	15000000		355763.49	14345.3	10600	14619291.21	5873997.43
DESEMBOLSO	20160209	1000000					1000000	6873997.43
DESEMBOLSO	20160219	1000000					1000000	7873997.43
DESEMBOLSO	20160222	1500000					1500000	9373997.43
DESEMBOLSO	20160223	1500000					1500000	10873997.43
DESEMBOLSO	20160225	1500000					1500000	12373997.43
DESEMBOLSO	20160229	3000000					3000000	15373997.43
DESEMBOLSO	20160301	500000					500000	15873997.43
DESEMBOLSO	20160310	1500000					1500000	17373997.43

COLPATRIA
MULTIBANCA

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	COMISION FNG PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
PAGO	20160310	390000		280444.94	4836.1	10600	94118.96	17279878.47
DESEMBOLSO	20160315	1000000					1000000	18279878.47
DESEMBOLSO	20160322	2000000					2000000	20279878.47
DESEMBOLSO	20160413	500000					500000	20779878.47
PAGO	20160413	925000		393056.7	12095.91	13494.76	506352.63	20273525.84
DESEMBOLSO	20160419	1500000					1500000	21773525.84
DESEMBOLSO	20160420	500000					500000	22273525.84
PAGO	20160517	1090000		489711.61	14480.19	24231.53	561576.67	21711949.17
DESEMBOLSO	20160617	160000					160000	21871949.17
PAGO	20160617	170000		152460	15966.29	1573.71		21871949.17
DESEMBOLSO	20160620	900000					900000	22771949.17
DESEMBOLSO	20160620	3600					3600	22775549.17
PAGO	20160620	980000		372454.76		6124.25	601420.99	22174128.18
PAGO	20160721	150000		127447.27	15576.98	6975.75		22174128.18
PAGO	20160722	700000		366015.05			333984.95	21840143.23
PAGO	20160725	300000			15031.96	13100	271868.04	21568275.19
DESEMBOLSO	20160726	700000					700000	22268275.19

COLPATRIA MULTIBANCA

Scotiabank

ESTADO DE CUENTA
Multipréstamo Rotativo

MULTIPRESTAMO ROTATIVO Nro. 004855526658

Estimado Cliente:
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301 BR suba suba
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-suba

PAGO MÍNIMO
9.369.985,22
FECHA LÍMITE DE PAGO
** INMEDIATO **

FECHA DE CORTE	CUPO ASIGNADO	CUPO UTILIZADO	CUPO DISPONIBLE	SALDO FINAL DEL PERÍODO	TASA DE INTERÉS
27-Feb-2017	0,00	22.268.275,19	0,00	26.489.770,38	33,39% E.A.

UTILIZACIONES DEL MES	TOTAL PAGADO	TOTAL APLICADO	SALDO EN CANJE	SALDO A FAVOR
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS DESDE EL 27-Ene-2017 AL 27-Feb-2017

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
COMISION CUPO CRED. ROTATIVO	0,00
IVA SOBRE COMISION	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
HONORARIOS	0,00
TOTAL APLICADO	0,00

EL PAGO MINIMO DE SU MULTIPRESTAMO ROTATIVO ESTA PROGRAMADO PARA
DEBITO AUTOMATICO DE SU CTA 4852000123
LOS ABONOS EXTRAORDINARIOS O ANTICIPADOS DEBE HACERLOS AL NUMERO
DE CREDITO UBICADO EN LA PARTE SUPERIOR DEL EXTRACTO

DESDE EL 2 DE ENERO DE 2017 SE ACTUALIZARON LAS TARIFAS
DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS POR INCREMENTO DEL IVA.
PARA MAYOR INFORMACI N CONSULTA WWW.COLPATRIA.COM.

COMPROBANTE DE PAGO

Estimado Cliente:
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301 BR suba suba

COLPATRIA MULTIBANCA

Scotiabank

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFECTIVO	
No. CHEQUES ( )	
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas _____ (Código transacción 83)
Abono a Capital _____ (Código transacción 82)

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN Nro.	FECHA DE PAGO		
	004855526658	DÍA	MES	AÑO

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR $

COLPATRIA
MULTIBANCA

ESTADO DE CUENTA
Multipréstamo Rotativo

MULTIPRESTAMO ROTATIVO Nro. 004855526658

Estimado Cliente:
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301 BR suba suba
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-suba

MOVIMIENTO DETALLADO ENTRE EL 27-Ene-2017 Y EL 27-Feb-2017

FECHA MOVIMIENTO	DESCRIPCIÓN	UTILIZACIONES Y CARGOS
**** NO EXISTE MOVIMIENTO PARA EL PERIODO 27-Ene-2017 A 27-Feb-2017 ****		

COLPATRIA
MULTIBANCA

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS

LL CASTIBLANCO LEO
Numero de Credito....: 207419215385

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CARGOS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20151030	34112000					34112000	34112000
PAGO	20151127	823000		406366.29	23878.4		392755.31	33719244.69
PAGO	20151229	789500		299096.92	23567.35		466835.73	33252408.96
PAGO	20160208	1515.56			1515.56			33252408.96
PAGO	20160208	0.03			0.03			33252408.96
PAGO	20160211	792000	1647.06	414971.8	22380.3		353000.84	32899408.12
PAGO	20160307	0.01			0.01			32899408.12
PAGO	20160310	791000	1647.09	342398.59	23004.61		423949.71	32475458.41
PAGO	20160408	791500	1098.06	337891.74	23269.4		429240.8	32046217.61
PAGO	20160524	850000	9882.54	333280.66	25677.55	46449	434710.25	31611507.36
PAGO	20160608	788529.76	549.03	328759.68	19989.82		439231.23	31172276.13
PAGO	20161011	980000	52822.45	324343.93	39439.64	119747	443646.98	30728629.15

10.236.201.48

57

COLPATRIA
MULTIBANCA

ESTADO DE CUENTA

CREDITO DE CONSUMO No. 207419215385

Estimado Cliente:
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301 BR suba suba
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-suba

FECHA LÍMITE DE PAGO

DIA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**

TOTAL A PAGAR

6.768.055,80

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	TASA DE INTERÉS
17.02.2017	60	16	44	7	8	33.624.229,71	13,21 %E.A.

SU CREDITO PRESENTA MORA DE 195 DIAS

DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS ENTRE EL 17.01.2017 Y EL 17.02.2017

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
HONORARIOS	0,00
TOTAL PAGADO	0,00

DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	3.719.973,25
INTERESES CORRIENTES	2.423.954,03
INTERESES DE MORA	443.015,47
SEGUROS	181.113,05
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
TOTAL A PAGAR	6.768.055,80

DESDE EL 2 DE ENERO DE 2017 SE ACTUALIZARON LAS TARIFAS
DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS POR INCREMENTO DEL IVA.
PARA MAYOR INFORMACI N CONSULTA WWW.COLPATRIA.COM.

COMPROBANTE DE PAGO

CREDITO DE CONSUMO

Estimado Cliente :
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON 7.523

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFECTIVO	
No. CHEQUES ( )	
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas _____ (Código Transacción 83)
Abono a Capital _____ (Código Transacción 82)

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACION No.	FECHA DE PAGO		
	207419215385	DÍA	MES	AÑO

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR $

EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO

CONTRATO No 00010059000006054563

NÚMERO DE TARJETA 5406900387285679

Señor(a)
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301
SUBA
BOGOTA D.C. - BOGOTA DC

Pago mínimo	Pague antes de	Pago total* (A la fecha de facturacion)	Período Facturado Desde	Hasta
$8.389.170	INMEDIATO	$8.389.170	21/01/2017	17/02/2017

*El valor del pago total corresponde al saldo liquidado al último día del periodo facturado, en caso de utilizaciones, causación de intereses o comisiones posteriores, el valor variará hasta la fecha efectiva de pago.

DESCRIPCIÓN DEL PAGO TOTAL (periodo actual facturado)

Saldo anterior	$ 8.338.644
+ Consumos	$ 0
+ Intereses corrientes	$ 1.730
+ Intereses de mora	$ 48.796
+ Avances	$ 0
+ Otros cargos	$ 0
- Pagos	$ 0
- Saldo a Favor del Cliente	$ 0
= PAGO TOTAL	**$ 8.389.170**

ESTADO DE TUS PUNTOS

Saldo del periodo anterior	0
+ Puntos ganados	0
- Puntos redimidos	0
- Puntos vencidos	0
TOTAL PUNTOS DISPONIBLES*	**0**
Puntos por vencer próximo período	0
Fecha de Vencimiento	

*Consulta catalogo de puntos en www.colpatria.com

ESTADO DE TU TARJETA

Estado	CONGELADO 192 DIAS
Cupo total	$ 7.400.000
Cupo disponible	$ 0
Cupo avances en efectivo	$ 2.220.000
Cupo avances disponibles	$ 0

De presentar mora, previa gestión de cobro, se generarán gastos de cobranza. Para mayor información consulte www.colpatria.com link Información sobre productos y servicios, botón Tarifas Gastos de Cobranzas.

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	$ 3.032.797
(+)CUOTA CONSUMO MES	$ 0
(+)INTERESES CORRIENTES	$ 1.730
(+)INTERESES DE MORA	$ 48.796
(+)CUOTA AVANCE MES	$ 0
(+)OTROS CARGOS	$ 0
(+)CUOTA DIFERIDO ANTERIORES	$ 5.305.847
(-)PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	$ 0
TOTAL PAGO MÍNIMO	$ 8.389.170

Sigue al respaldo

¡Antójate de todo!

Para redimir tus puntos ingresa a tu tarjeta Colpatria y escoge los mejores regalos

CATÁLOGO DE PUNTOS

VARIEDADES

Y MUCHOS MÁS.

COMPROBANTE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

NÚMERO DE TARJETA 5406900387285679 FECHA DE PAGO

CONTRATO No 00010059000006054563

(415)0000000000392(8020)5406900387285679(3900)00000008389170(96)20170314

FORMA DE PAGO VALOR EN PESOS

EFECTIVO

CHEQUES ( )

TOTAL

COD. BANCO NÚMERO DE CHEQUE VALOR

mastercard

NÚMERO DE TARJETA 5406900387285679

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A

De presentar mora previa a la gestión de cobro se generarán gastos de cobranza. Para mayor información consulte www.colpatria.com

Consulta las tasas de interés vigentes en www.colpatria.com - Tasas y tarifas

PARA REALIZAR TU PAGO PUEDES HACERLO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS

Si tienes cuenta de ahorros o corriente Colpatria

- **ColpatriaNet.** Ingresa a www.colpatria.com, regístrate. Haz tu pago de forma rápida y segura
- **Colpatria Móvil,** descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
- **Débito Automático,** inscribe este servicio a tu cuenta y de forma automática se realizará el pago
- **Línea Colpatria,** marca el número de tu ciudad. A través del menú podrás realizar tu pago.
- Cajeros Automáticos Colpatria

Si tu cuenta de ahorros o corriente es de otro banco

- **PSE, ingresa a www.colpatria.com,** haz clic en el botón, diligencia tus datos y realiza el pago.
- **Colpatria Móvil,** descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
- **Débito Automático,** inscribe este servicio a tu cuenta de otro banco y de forma automática se realizará el pago mensual.
- **Cajeros Automáticos Colpatria,** usando tu Tarjeta Débito de otros bancos.

Si vas a realizar tu pago en efectivo

- **Cajas autorizadas en tiendas Jumbo y Metro** a nivel nacional. Ubicación de cada en 1 hora. Monto máximo aceptado $5.000.000.
- **Oficinas de otros bancos*,** este pago puede tardar 3 días hábiles en ser aplicado.
- Oficinas Colpatria
- **Puntos Vía Baloto*:** Más de 10.000 puntos a nivel nacional.

* Si tu cuenta es de otra entidad financiera diferente a Colpatria, Multibanca Colpatria S.A. Visa Mastercard.

Comunícate con nuestro Servicio al Cliente para peticiones, quejas y reclamos a través de la Línea Colpatria y el buzón de correo servicliente@colpatria.com

Línea Colpatria

Bogotá	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Cartagena	Cúcuta	Ibagué	Medellín	Neiva	Pereira	Popayán	Santa Marta	Valledupar	Villavicencio	Resto del país
756 16 16	385 16 16	697 16 16	489 16 16	693 16 16	595 51 95	277 16 16	604 16 16	863 16 16	340 16 16	835 37 35	436 59 66	589 84 80	683 61 26	01 8000 522 222

Ayuda en línea - Chat

Recibe asesoría de tu producto e información en nuestro chat ingresando a www.colpatria.com

Recuerda que cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero: Cll. 12B No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C. Teléfono: 745 6300 Extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 4959 - Fax Extensión: 3473. Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co o ingresa a www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C - 74, Revisores fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122 Bogotá D.C.

59

EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO

CONTRATO No 00010059000006054563

NÚMERO DE TARJETA 5406900387285679

Señor(
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301
SUBA
BOGOTA D.C. - BOGOTA DC

Pago mínimo	Pague antes de	Pago total* (A la fecha de facturacion)	Período Facturado Desde	Hasta
$8.454.536	INMEDIATO	$8.454.536	21/04/2018	18/05/2018

*El valor del pago total corresponde al saldo liquidado al último dia del periodo facturado, en caso de utilizaciones, causación de intereses o comisiones posteriores, el valor variará hasta la fecha efectiva de pago.

DESCRIPCIÓN DEL PAGO TOTAL (periodo actual facturado)

Saldo anterior	$ 8.454.536
+ Consumos	$ 0
+ Intereses corrientes	$ 0
+ Intereses de mora	$ 0
+ Avances	$ 0
+ Otros cargos	$ 0
- Pagos	$ 0
- Saldo a Favor del Cliente	$ 0
= PAGO TOTAL	**$ 8.454.536**

ESTADO DE TUS PUNTOS

Saldo del período anterior	0
+ Puntos ganados	0
- Puntos redimidos	0
- Puntos vencidos	0
TOTAL PUNTOS DISPONIBLES*	**0**
Puntos por vencer próximo periodo	0
Fecha de Vencimiento	

*Consulta catálogo de puntos en www.colpatria.com

ESTADO DE TU TARJETA

Estado	CONGELADO 647 DIAS
Cupo total	$ 7.400.000
Cupo disponible	$ 0
Cupo avances en efectivo	$ 2.220.000
Cupo avances disponibles	$ 0

¿Quieres bajar el pago mínimo mensual de tu tarjeta de crédito Colpatria? Redifiere ya el saldo total de tu tarjeta de crédito hasta en 48 meses. puedes hacerlo ingresando a www.colpatria.com

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	$ 8.454.536
(+)CUOTA CONSUMO MES	$ 0
(+)INTERESES CORRIENTES	$ 0
(+)INTERESES DE MORA	$ 0
(+)CUOTA AVANCE MES	$ 0
(+)OTROS CARGOS	$ 0
(+)CUOTA DIFERIDO ANTERIORES	$ 0
(-)PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	$ 0
TOTAL PAGO MINIMO	$ 8.454.536

Sigue al respaldo

COMPROBANTE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

NÚMERO DE TARJETA 5406900387285679 FECHA DE PAGO

CONTRATO No 00010059000006054563

(415)0000000000392(8020)5406900387285679(3900)00000008454536(96)20180613

FORMA DE PAGO	VALOR EN PESOS	COD. BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR
EFECTIVO				
CHEQUES ( )				
TOTAL				

60

mastercard

NÚMERO DE TARJETA 5406900387285679

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A

Si realizas pagos a tu TC y presenta saldo en mora, se recibe el pago y se generan gastos de cobranza hasta el día del pago.

Consulta las tasas de interés vigentes en www.colpatria.com - Tasas y tarifas

PARA REALIZAR TU PAGO PUEDES HACERLO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS

Si tienes cuenta de ahorros o corriente Colpatria

- **ColpatriaNet,** ingresa a www.colpatria.com, regístrate, elige tu pago de forma rápida y segura.
- **Colpatria Móvil,** descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
- **Débito Automático,** inscribe este servicio a tu cuenta y de forma automática se realizará el pago.
- **Línea Colpatria,** marca el número de tu ciudad, a través del cuenta podrás realizar tu pago.
- **Cajeros Automáticos Colpatria**

Si tu cuenta de ahorros o corriente es de otro banco

- **PSE, ingresa** a www.colpatria.com, haz clic en el botón, diligencia tus datos y realiza el pago.
- **Colpatria Móvil,** descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
- **Débito Automático,** inscribe este servicio a tu cuenta de otro banco y de forma automática se realizará el pago mensual.
- **Cajeros Automáticos Colpatria,** usando tu Tarjeta Débito de otros bancos.

Si vas a realizar tu pago en efectivo

- **Cajas autorizadas en tiendas Jumbo y Metro** a nivel nacional. Ubicación de pago en 1 hora. Monto máximo acepado $6.000.000.
- **Oficinas de otros bancos*,** este pago puede tardar 2 días hábiles en ser aplicado.
- **Oficinas Colpatria**
- **Puntos Vía Baloto*.** Más de 10.000 puntos a nivel nacional.

*Aplican condiciones y restricciones de cada entidad. Consulta en tu banco o en www.colpatria.com

Comunícate con nuestro Servicio al Cliente para peticiones, quejas y reclamos a través de la Línea Colpatria o en www.colpatria.com ? contáctanos ? chat.

Línea Colpatria

Bogotá	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Cartagena	Cúcuta	Ibagué	Medellín	Neiva	Pereira	Popayán	Santa Marta	Valledupar	Villavicencio	Resto del país
756 16 16	385 16 16	697 16 16	489 16 16	693 16 16	595 51 95	277 16 16	604 16 16	863 16 16	340 16 16	835 37 35	436 59 66	589 84 80	683 61 26	01 8000 522 222

Ayuda en línea - Chat

Recibe asesoría de tu producto e información en nuestro chat ingresando a www.colpatria.com

Recuerda que cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero: Cll. 12B No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C. Teléfono: 745 6300 Extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 4959 - Fax Extensión: 3473. Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co o ingresa a www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C - 74, Revisores fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122 Bogotá D.C.

61

COLPATRIA

Crédito

Señor(a):
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301
SUBA
BOGOTA D.C. - BOGOTA DC

EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO

CONTRATO No 00010059000005988327

NÚMERO DE TARJETA 5536626756708487

Pago mínimo	Pague antes de	Pago total* (A la fecha de facturación)	Período Facturado Desde	Hasta
$16.361.943	INMEDIATO	$16.361.943	28/01/2017	24/02/2017

*El valor del pago total corresponde al saldo liquidado al último día del periodo facturado, en caso de utilizaciones, causación de intereses o comisiones posteriores, el valor variará hasta la fecha efectiva de pago.

DESCRIPCIÓN DEL PAGO TOTAL (periodo actual facturado)

Saldo anterior	$ 16.189.121
+ Consumos	$ 0
+ Intereses corrientes	$ 0
+ Intereses de mora	$ 172.822
+ Avances	$ 0
+ Otros cargos	$ 0
- Pagos	$ 0
- Saldo a Favor del Cliente	$ 0
= PAGO TOTAL	**$ 16.361.943**

ESTADO DE TUS PUNTOS

Saldo del período anterior	0
+ Puntos ganados	0
- Puntos redimidos	0
- Puntos vencidos	0
TOTAL PUNTOS DISPONIBLES*	**0**
Puntos por vencer próximo período	0
Fecha de Vencimiento	

*Consulta catálogo de puntos en www.colpatria.com

ESTADO DE TU TARJETA

Estado	CONGELADO 219 DIAS
Cupo total	$ 15.000.000
Cupo disponible	$ 0
Cupo avances en efectivo	$ 4.500.000
Cupo avances disponibles	$ 0

De presentar mora, previa gestión de cobro, se generarán gastos de cobranza. Para mayor información consulte www.colpatria.com link Información sobre productos y servicios - Tasas y Tarifas - Tarifas Gastos de Cobranzas.

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	$ 16.189.121
(+)CUOTA CONSUMO MES	$ 0
(+)INTERESES CORRIENTES	$ 0
(+)INTERESES DE MORA	$ 172.822
(+)CUOTA AVANCE MES	$ 0
(+)OTROS CARGOS	$ 0
(+)CUOTA DIFERIDO ANTERIORES	$ 0
(-)PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	$ 0
TOTAL PAGO MÍNIMO	$ 16.361.943

Sigue al respaldo

¡Antójate de todo!

Por cada redención de puntos de tu tarjeta de crédito recibirás los mejores regalos.

CATÁLOGO DE PUNTOS

VARIEDADES

Y MUCHOS MÁS.

COMPROBANTE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

NÚMERO DE TARJETA 5536626756708487 FECHA DE PAGO

CONTRATO No 00010059000005988327

(415)0000000000392(8020)5536626756708487(3900)00000016361943(96)20170321

FORMA DE PAGO	VALOR EN PESOS	COD. BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR
EFECTIVO				
CHEQUES ( )				
TOTAL				

NÚMERO DE TARJETA 5536626756708487

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A

De presentar mora previa a la gestión de cobro se generarán gastos de cobranza. Para mayor información consulte www.colpatria.com

Consulta las tasas de interés vigentes en www.colpatria.com - Tasas y tarifas

PARA REALIZAR TU PAGO PUEDES HACERLO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS

Si tienes cuenta de ahorros o corriente Colpatria

- **ColpatriaNet**, ingresa a www.colpatria.com, regístrate, haz tu pago de forma rápida y segura.
- **Colpatria Móvil**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
- **Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta y de forma automática se realizará el pago.
- **Línea Colpatria**, marca el número de tu ciudad. A través del menú podrás realizar tu pago.
- **Cajeros Automáticos Colpatria**

Si tu cuenta de ahorros o corriente es de otro banco

- **PSE**, ingresa a www.colpatria.com, haz clic en el botón, diligencia tus datos y realiza el pago.
- **Colpatria Móvil**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
- **Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta de otro banco y de forma automática se realizará el pago mensual.
- **Cajeros Automáticos Colpatria**, usando tu Tarjeta Débito de otros bancos.

Si vas a realizar tu pago en efectivo

- **Cajas autorizadas en tiendas Jumbo y Metro** a nivel nacional. Liberación de cupo en 1 hora. Monto máximo aceptado $5.000.000.
- **Oficinas de otros bancos***, este pago puede tardar 5 días hábiles en ser aplicado.
- **Oficinas Colpatria**
- **Puntos Vía Baloto***: Más de 14.000 puntos a nivel nacional.

*Estos canales no están habilitados para realizar pagos de tarjetas de crédito American Express, Visa, MasterCard.

Comunícate con nuestro Servicio al Cliente para peticiones, quejas y reclamos a través de la Línea Colpatria y el buzón de correo servicliente@colpatria.com

Línea Colpatria

Bogotá	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Cartagena	Cúcuta	Ibagué	Medellín	Neiva	Pereira	Popayán	Santa Marta	Valledupar	Villavicencio	Resto del país
756 16 16	385 16 16	697 16 16	489 16 16	693 16 16	595 51 95	277 16 16	604 16 16	863 16 16	340 16 16	835 37 35	436 59 66	589 84 80	683 61 26	01 8000 522 222

Ayuda en línea - Chat

Recibe asesoría de tu producto e información en nuestro chat ingresando a www.colpatria.com

Recuerda que cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero: Cll. 12B No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C. Teléfono: 745 6300 Extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 4959 - Fax Extensión: 3473. Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co o ingresa a www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C - 74, Revisores fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122 Bogotá D.C.

62

EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO

CONTRATO No 00010059000005988327

NÚMERO DE TARJETA 5536626756708487

Señor(a):
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON
CR 102 A 130 D 14 AP 301
SUBA
BOGOTA D.C. - BOGOTA DC

Pago mínimo	Pague antes de	Pago total* (A la fecha de facturacion)	Período Facturado Desde	Hasta
$16.696.080	INMEDIATO	$16.696.080	24/03/2018	27/04/2018

*El valor del pago total corresponde al saldo liquidado al último dia del periodo facturado, en caso de utilizaciones, causación de intereses o comisiones posteriores, el valor variará hasta la fecha efectiva de pago.

DESCRIPCIÓN DEL PAGO TOTAL (periodo actual facturado)

Saldo anterior	$ 16.696.080
+ Consumos	$ 0
+ Intereses corrientes	$ 0
+ Intereses de mora	$ 0
+ Avances	$ 0
+ Otros cargos	$ 0
- Pagos	$ 0
- Saldo a Favor del Cliente	$ 0
= PAGO TOTAL	**$ 16.696.080**

ESTADO DE TUS PUNTOS

Saldo del período anterior	0
+ Puntos ganados	0
- Puntos redimidos	0
- Puntos vencidos	0
TOTAL PUNTOS DISPONIBLES*	**0**
Puntos por vencer próximo período	0
Fecha de Vencimiento	

*Consulta catálogo de puntos en www.colpatria.com

ESTADO DE TU TARJETA

Estado	CONGELADO 646 DIAS
Cupo total	$ 15.000.000
Cupo disponible	$ 0
Cupo avances en efectivo	$ 4.500.000
Cupo avances disponibles	$ 0

Para reclamos y sugerencias usted también cuenta con su Defensoría del Consumidor Financiero, ubicada en la calle 12 b # 7 -90 piso 2 Bogotá, teléfono 7456300 ext. 4910, 4911, 4830, 3412, 3414 fax 3473 o al correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	$ 16.696.080
(+)CUOTA CONSUMO MES	$ 0
(+)INTERESES CORRIENTES	$ 0
(+)INTERESES DE MORA	$ 0
(+)CUOTA AVANCE MES	$ 0
(+)OTROS CARGOS	$ 0
(+)CUOTA DIFERIDO ANTERIORES	$ 0
(-)PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	$ 0
TOTAL PAGO MÍNIMO	$ 16.696.080

Sigue al respaldo

Estimado cliente:

BancaNet

Multilínea

COMPROBANTE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

NÚMERO DE TARJETA 5536626756708487 FECHA DE PAGO

CONTRATO No 00010059000005988327

(415)0000000000392(8020)5536626756708487(3900)00000016696080(96)20180516

FORMA DE PAGO	VALOR EN PESOS	COD. BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR
EFECTIVO				
CHEQUES ( )				
TOTAL				

mastercard

NÚMERO DE TARJETA 5536626756708487

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A

Si realizas pagos a tu TC y presenta saldo en mora, se recibe el pago y se generan gastos de cobranza hasta el día del pago.

Consulta las tasas de interés vigentes en www.colpatria.com - Tasas y tarifas

PARA REALIZAR TU PAGO PUEDES HACERLO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS

Si tienes cuenta de ahorros o corriente Colpatria

- **ColpatriaNet**, ingresa a www.colpatria.com, regístrate. Haz tu pago de forma rápida y segura.
- **Colpatria Móvil**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
- **Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta y de forma automática se realizará el pago.
- **Línea Colpatria**, marca el número de tu ciudad. A través del menú podrás realizar tu pago.
- Cajeros Automáticos Colpatria

Si tu cuenta de ahorros o corriente es de otro banco

- **PSE**, ingresa a www.colpatria.com, haz clic en el botón, diligencia tus datos y realiza el pago.
- **Colpatria Móvil**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
- **Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta de otro banco y de forma automática se realizará el pago mensual.
- **Cajeros Automáticos Colpatria**, usando tu Tarjeta Débito de otros bancos.

Si vas a realizar tu pago en efectivo

- **Cajas autorizadas en tiendas Jumbo y Metro** a nivel nacional. Liberación de cupo en 1 hora. Monto máximo aceptado $5.000.000.
- **Oficinas de otros bancos***, este pago puede tardar 5 días hábiles en ser aplicado.
- Oficinas Colpatria
- **Puntos Vía Baloto***: Más de 10.000 puntos a nivel nacional.

* Costo adicional. Consulta precios en www.colpatria.com - Servicios - Pagos. Aplica para Visa, MasterCard y Amex.

Comunícate con nuestro Servicio al Cliente para peticiones, quejas y reclamos a través de la Línea Colpatria o en www.colpatria.com ? contáctanos ? chat.

Línea Colpatria

Bogotá	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Cartagena	Cúcuta	Ibagué	Medellín	Neiva	Pereira	Popayán	Santa Marta	Valledupar	Villavicencio	Resto del país
756 16 16	385 16 16	697 16 16	489 16 16	693 16 16	595 51 95	277 16 16	604 16 16	863 16 16	340 16 16	835 37 35	436 59 66	589 84 80	683 61 26	01 8000 522 222

Ayuda en línea - Chat

Recibe asesoría de tu producto e información en nuestro chat ingresando a www.colpatria.com

Recuerda que cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero: Cll. 12B No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C. Teléfono: 745 6300 Extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 4959 - Fax Extensión: 3473. Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co o ingresa a www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C - 74, Revisores fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122 Bogotá D.C.

63

Señor
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

22 Folios

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. VS LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017-0252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, comedidamente me permito DESCORRER el escrito de contestación de la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

RESPECTO DE LA OBLIGACION 204119036947.

1. **HECHOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMERALES 1.1, 1.2,1.3,1.4,1.5,1.6,1.7,1.8 y 1.9:** Hechos aceptados por la parte demandada.

   Respecto al valor de las pretensiones, estas se instrumentan y soportan con:

   - El pagaré No. 204119036947, suscrito por el señor **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,**
   - La Escritura Pública No. 3.171 del 03 de Julio de 2.012, otorgada en la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá, constitutiva del gravamen hipotecario;
   - El Movimiento Histórico del Préstamo (i) próximo a la presentación de la demanda y (ii) otro expedido en el presente mes de mayo de 2018, documentos extractados del aplicativo contable del Banco, los cuales reflejan los abonos realizados por el cliente y el saldo de capital correspondiente.
   - Extracto expedido por el Banco con corte al 2 de marzo de 2017 y 3 de abril de 2017, los cuales registran el endeudamiento de la parte pasiva a dichas fechas, concurrente con la presentación de la demanda de abril de 2017.
   - Extracto expedido con corte al 3 de mayo de 2018, el cual demuestra de manera inequívoca la veracidad de los valores cobrados en el petitum de la demanda.

   La parte demandada aporta un extracto con corte al 2 de marzo de 2018, pero hace una lectura equivocada del mismo, que lo lleva a conclusiones erróneas.

RESPECTO DE LA OBLIGACION INSTRUMENTADA EN EL PAGARE 4855526658.

2. **HECHOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMERALES 2.1,2.2,2.3,2.4,2.5,2.6,2.7,2.8 y 2.9:** Hechos aceptados por la parte demandada.

   Respecto al valor de las pretensiones estas se instrumentan y soportan con:

   - El pagaré No. 4855526658, suscrito por el señor **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,**
   - La Escritura Pública No. 3.171 del 03 de Julio de 2.012, otorgada en la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá, constitutiva del gravamen hipotecario;

- El Movimiento Histórico del Préstamo expedido en el presente mes de mayo de 2018; documento extractado del aplicativo contable del Banco, el cual refleja los abonos realizados por el cliente y el saldo de capital correspondiente.
- Extracto expedido por el Banco con corte al 27 de febrero de 2017, el cual registra el endeudamiento de la parte pasiva a dicha fecha, próximo a la fecha de diligenciamiento del pagaré (Marzo 3 de 2017).

La parte demandada aporta un extracto con corte al 26 de diciembre de 2016, pero hace una lectura equivocada del mismo, que lo lleva a conclusiones erróneas.

RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES INSTRUMENTADAS EN EL PAGARE 207419215385; 5406900387285679.

3. HECHOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMERALES 3.1,3.2,3.3,3.4,3.5,3.6,3.7,3.8 y 3.9:

Hechos aceptados por la parte demandada.

Respecto al valor de las pretensiones, estas se instrumentan y soportan con:

- El pagaré No. 207419215385; 5406900387285679, suscrito por el señor **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON**

- La Escritura Pública No. 3.171 del 03 de Julio de 2.012, otorgada en la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá, constitutiva del gravamen hipotecario;

- El Movimiento Histórico del crédito 207419215385 expedido en el presente mes de mayo de 2018; documento extractado del aplicativo contable del Banco, el cual refleja los abonos realizados por el cliente y el saldo de capital correspondiente, cifra que coincide con la impetrada en la demanda.

- Extracto expedido por el Banco con corte al 17 de febrero de 2017 respecto del crédito 207419215385, el cual registra el endeudamiento de la parte pasiva a dicha fecha, próximo a la fecha de diligenciamiento del pagaré (Marzo 3 de 2017). Ese documento reporta como "Saldo total a la fecha de corte" la suma de $33.624.229 pesos mcte.

- Extractos expedido por el Banco respecto del crédito 5406900387285679 para los periodos **(i)** 21 de enero de 2017 a 17 de febrero de 2017, el cual registra el endeudamiento de la parte pasiva a dicha fecha, próximo a la fecha de diligenciamiento del pagaré (Marzo 3 de 2017), **(ii)** 21 de abril de 2018 a 18 de mayo de 2018, el cual reporta un saldo total de $8.454.536 pesos mcte.

La parte demandada aporta un extracto del crédito 5406900387285679 con corte al 18 de marzo de **2016**; esto es, un año antes de la presentación de la demanda, el cual refleja el estado de cuenta a dicho momento y por tanto es inútil para demostrar la deuda al momento de presentar la demanda (**2017**). Lo anterior, por tratarse de una tarjeta de crédito, el cual por naturaleza es rotativo.

RESPECTO DE LA OBLIGACION INSTRUMENTADA EN EL PAGARE 5536626756708487.

4. HECHOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMERALES 4.1,4.2,4.3,4.4,4.5,4.6,4.7,4.8 y 4.9:

Hechos aceptados por la parte demandada.

Respecto al valor de las pretensiones estas se instrumentan y soportan con:

- El pagaré No. 5536626756708487, suscrito por el señor **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON**

- La Escritura Pública No. 3.171 del 03 de Julio de 2.012, otorgada en la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá, constitutiva del gravamen hipotecario;

- Extractos expedido por el Banco respecto del crédito. 5536626756708487 para los periodos **(i)** 28 de enero de 2017 a 24 de febrero de 2017, el cual registra el endeudamiento de la parte pasiva a dicha fecha, próximo a la fecha de diligenciamiento del pagaré (Marzo 3 de 2017), **(ii)** 24 de marzo de 2018 a 27 de abril de 2018, el cual reporta un saldo total de $16.696.080 pesos mcte.

La parte demandada aporta un extracto del crédito con corte al 22 de abril de **2016**; esto es, un año antes de la presentación de la demanda, el cual refleja el estado de cuenta a dicho momento y por tanto es inútil para demostrar la deuda al momento de presentar la demanda (**2017**). Lo anterior, por tratarse de una tarjeta de crédito, el cual por naturaleza es rotativo.

FRENTE A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.

La parte demandada formula las excepciones de PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION y EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA, las cuales no tienen vocación de prosperidad y por tanto están llamadas al fracaso. Para desvirtuarlas, se proponen los siguientes fundamentos jurídicos y se aporta el material probatorio que lo demuestra.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION:

Respecto a la obligación No. 2041190036947.

1.**Errónea Lectura de los extractos**. Frente a este punto me permito indicar que la parte demandada aporta un estado de cuenta de la obligación No. 204119036947 con fecha de corte al 02 de marzo de 2018 (Folio 42), pero hace una lectura equivocada que lo lleva a concluir erróneamente que el valor de la deuda ascendía a la suma de $54.596.870 pesos mcte. Estas meras conjeturas derivadas de un examen ligero y poco juicioso lo llevan también a hacer afirmaciones irresponsables como lo es manifestar que el Banco de mala fe diligenció el pagaré, máxime cuando dicho título valor se diligencia al momento del desembolso de la operación.

El extracto aportado contiene entre otra información los siguientes títulos resaltados en Negrita:

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO y luego en minúscula: Distribución del último pago efectuado: Allí los campos figuran en ceros, porque en el mes inmediatamente anterior al extracto, el deudor no realizó abonos.

Luego señala el extracto: **DISTRIBUCION DE LA CUOTA A PAGAR EN ESTE MES.** Es decir en el mes de marzo de 2018, precisando un valor vencido de $11.508.537,52 pesos mcte.

Luego señala el extracto: **SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO**: $54.894.530,17 pesos mcte. Es decir, es el saldo insoluto de capital restante, una vez el deudor pague el valor vencido mencionado en el anterior ítem.

Luego señala el extracto: **SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE**: Precisa la cifra de **$66.218.619,68 pesos mcte.** Corresponde el valor total adeudado al corte del 02 de marzo de 2018. Por tanto, se demuestra la equivocación en que incurre el apoderado del extremo

demandado al señalar que según el extracto, el saldo de la deuda era de $54.894.530,17 pesos mcte a dicho corte.

2.**Documentos adicionales que demuestran la rectitud de los valores cobrados.**

Aporto movimiento de la obligación demandada y extractos a marzo de 2017 y mayo de 2018, documentos extractados del aplicativo contable del Banco, los cuales guardan plena coherencia entre sí y reflejan de manera idónea los saldos de la deuda a cada momento, la forma de aplicación de los abonos y el importe de capital adeudado.

Respecto a la obligación No. 5406900387285679.

1.**Extracto aportado por la parte demandada data de marzo de 2016 y la demanda se presentó en abril de 2017**.

La parte demandada aporta un extracto de cuenta de la obligación No.5406900387285679 con fecha de corte a 18 de Marzo de 2016 (folio 41), en donde el saldo total es la suma de $6.303.769. En este punto me permito indicar que la fecha de presentación de la demanda es el 18 de Abril de 2017; es decir, transcurrió más de un año desde la expedición del documento aportado.

Este dato es absolutamente relevante, por cuanto este pagaré corresponde a una Tarjeta de Crédito la cual posee un cupo rotativo; es decir, que el saldo total depende del manejo que realice el cliente, los consumos o utilizaciones que tenga y los abonos que realice durante cada periodo, que para este caso es de un año, contado desde la expedición del extracto hasta la presentación de la demanda.

Lo anterior nos permite establecer categóricamente que el extracto aportado con fecha de corte 18 de Marzo de 2016, no refleja los movimientos que el cliente realizó durante el año 2017 ni tampoco los correspondientes a los meses de Abril a Diciembre de 2016; por tanto, al no ser el documento idóneo para acreditar el valor del saldo total a la fecha de presentación de la demanda no es soporte para la excepción propuesta. Como contrapartida se aporta los Extractos expedido por el Banco respecto del crédito 5406900387285679 para los periodos **(i)** 21 de enero de 2017 a 17 de febrero de 2017, el cual registra el endeudamiento de la parte pasiva a dicha fecha, próximo a la fecha de diligenciamiento del pagaré (Marzo 3 de 2017), **(ii)** 21 de abril de 2018 a 18 de mayo de 2018, el cual reporta un saldo total de $8.454.536 pesos mcte.

Finalmente, se aportó al plenario el pagaré que instrumenta la obligación y la escritura de hipoteca correspondiente, revestidos de una presunción de autenticidad que no ha sido desvirtuada; no han sido tachados de falsos ni desconocidos y por tanto el título de ejecución reúne los requisitos de un título valor al tenor de lo previsto en los art. 422 del C.G.P.; 793, 621 y 709 del C. de Co.

Respecto a la obligación No. 5536626756708487.

Frente a este punto la parte demandada aporta un extracto de cuenta de la obligación No. 5536626756708487 con fecha de corte a 22 de Abril de 2016 (folio 43), en donde el saldo total es la suma de $12.573.907. En este punto me permito indicar que la fecha de presentación de la demanda fue el 18 de Abril de 2017; es decir, transcurrió aproximadamente un año desde la expedición del documento aportado.

Este dato es absolutamente relevante, por cuanto este pagaré corresponde a una Tarjeta de Crédito la cual posee un cupo rotativo; es decir, que el saldo total depende del manejo que realice el cliente, los consumos o utilizaciones que tenga y los abonos que realice durante cada periodo, que para este caso es de un año, contado desde la expedición del extracto hasta la presentación de la demanda.

Lo anterior nos permite establecer categóricamente que el extracto aportado con fecha de corte 22 de Abril de 2016, no refleja los movimientos que el cliente realizó durante el año 2017 ni tampoco los correspondientes a los meses de Abril a Diciembre de 2016; por tanto, al no ser el documento idóneo para acreditar el valor del saldo total a la fecha de presentación de la demanda no es soporte para la excepción propuesta.

Como contrapartida se aporta los Extractos expedido por el Banco respecto del crédito 5406900387285679 para los periodos (i) 28 de enero de 2017 a 24 de febrero de 2017, el cual registra el endeudamiento de la parte pasiva a dicha fecha, próximo a la fecha de diligenciamiento del pagaré (Marzo 3 de 2017), (ii) 24 de marzo de 2018 a 27 de abril de 2018, el cual reporta un saldo total de $16.696.080 pesos mcte.

Finalmente, se aportó al plenario el pagaré que instrumenta la obligación y la escritura de hipoteca correspondiente, revestidos de una presunción de autenticidad que no ha sido desvirtuada; no han sido tachados de falsos ni desconocidos y por tanto el título de ejecución reúne los requisitos de un título valor al tenor de lo previsto en los art. 422 del C.G.P.; 793, 621 y 709 del C. de Co.

PRUEBAS APORTADAS

DOCUMENTAL

Aporto los siguientes documentos:

- El Movimiento Histórico del Préstamo 204119036947 (i) próximo a la presentación de la demanda y (ii) otro expedido en el presente mes de mayo de 2018, documentos extractados del aplicativo contable del Banco, los cuales reflejan los abonos realizados por el cliente y el saldo de capital correspondiente.

- Extracto expedido por el Banco del Préstamo 204119036947 con corte al 2 de marzo de 2017 y 3 de abril de 2017, los cuales registran el endeudamiento de la parte pasiva a dichas fechas, concurrente con la presentación de la demanda de abril de 2017.

- Extracto del Préstamo 204119036947 con corte al 3 de mayo de 2018, el cual demuestra de manera inequívoca la veracidad de los valores cobrados en el petitum de la demanda

- El Movimiento Histórico del Préstamo 4855526658 expedido en el presente mes de mayo de 2018; documento extractado del aplicativo contable del Banco, el cual refleja los abonos realizados por el cliente y el saldo de capital correspondiente.

- Extracto expedido por el Banco del Préstamo 4855526658 con corte al 27 de febrero de 2017, el cual registra el endeudamiento de la parte pasiva a dicha fecha, próximo a la fecha de diligenciamiento del pagaré (Marzo 3 de 2017).

- El Movimiento Histórico del crédito 207419215385 expedido en el presente mes de mayo de 2018; documento extractado del aplicativo contable del Banco, el cual refleja los abonos realizados por el cliente y el saldo de capital correspondiente, cifra que coincide con la impetrada en la demanda.

- Extracto expedido por el Banco con corte al 17 de febrero de 2017 respecto del crédito 207419215385, el cual registra el endeudamiento de la parte pasiva a dicha fecha, próximo a la fecha de diligenciamiento del pagaré (Marzo 3 de

2017). Ese documento reporta como "Saldo total a la fecha de corte" la suma de $33.624.229 pesos mcte.

- Extractos expedido por el Banco respecto del crédito 5406900387285679 para los periodos **(i)** 21 de enero de 2017 a 17 de febrero de 2017, el cual registra el endeudamiento de la parte pasiva a dicha fecha, próximo a la fecha de diligenciamiento del pagaré (Marzo 3 de 2017), **(ii)** 21 de abril de 2018 a 18 de mayo de 2018, el cual reporta un saldo total de $8.454.536 pesos mcte.

- Extractos expedido por el Banco respecto del crédito. 5536626756708487 para los periodos **(i)** 28 de enero de 2017 a 24 de febrero de 2017, el cual registra el endeudamiento de la parte pasiva a dicha fecha, próximo a la fecha de diligenciamiento del pagaré (Marzo 3 de 2017), **(ii)** 24 de marzo de 2018 a 27 de abril de 2018, el cual reporta un saldo total de $16.696.080 pesos mcte.

Del señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNADEZ ROJAS
C.C. 93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL
T.P. 76.229 C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

Hoy 05 JUN 2018

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [ ] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [x] Para ordenar el trámite
- [ ] Para fijar fecha (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [x] Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de crédito
- [ ] Con Policía Judicial
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s).
- [ ] Otro(s) _____

El secretario (a) _____

69

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente No. 17-252

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Encontrándose la presente actuación al despacho, se señala se señala la hora de las 10:00 AM del día 2 del mes de OCTUBRE de 2018, para que tenga lugar la audiencia prevista en el ordinal 2 del artículo 443 del C. G. P., en la que se adelantara las etapas de **saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreara las consecuencias probatorias previstas en el núm. 4°, del artículo 372 del C.G. del P., además de la multa por el valor de 5 a 10 salarios mínimos mensuales.

En todo caso, adviértase a las apartes que en esta audiencia podrán presentar los documentos que no hubieren aportado con la demanda y su contestación, se recepcionarán los testimonios que se hubieren solicitado y se recibirán los interrogatorios de las partes. Téngase en cuenta que no se practicaran, más de dos testimonios por cada hecho.

Igualmente, se insta a las partes y sus apoderados para que presten su colaboración con la práctica de las pruebas, tales como diligenciamientos de oficios, dictámenes periciales, antes de la realización de la audiencia ordinal 8 del art. 78 del C. G. P.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G. del P., se decretan anticipadamente las siguientes pruebas:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. *DOCUMENTALES.*

Téngase como tales los allegados con la demanda y las oportunamente solicitadas y adosadas al proceso, Art. 164 e inciso 2º del Art. 173 del C. G. P.

2. DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. *DOCUMENTALES.*

Téngase como tales los allegados con la contestación de la demanda como las oportunamente solicitadas y adosadas al proceso, Art. 164 e inciso 2º del Art. 173 del C. G. P.

2.2. *INTERROGATORIO DE PARTE.*

Cítese al extremo demandante, para que se sirva comparecer a este despacho judicial, a absolver el interrogatorio que le formulará el apoderado judicial de la parte demandada.

Notifíquese,

El Juez,

REINALDO HUERTAS

DRN

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No 065 HOY 7 DE JUNIO DE 2018

BLANCA S. CASTILLO ARDILA
** Secretario **

70

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100238001
Fecha: 30-05-2018

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores
Juzgado 6 Civil del circuito de Bogotá
Cra 9 N° 11-45 Piso 5
Ciudad

Asunto: Proceso No. 2017 00252
Despacho Comisorio No. 18
Referencia: 20181100130672

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ***ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C.*** *Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:*
1. En única instancia:
1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;
2. En segunda Instancia:
La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)".

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100238001
Fecha: 30-05-2018

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) *frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librara las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales.* (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – OFICINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: Once. (11) folios útiles

20181100130672

3-04-18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9ª.NO. 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2 82 01 69

DESPACHO COMISORIO No. 0018

LA SECRETARIA DELJUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. AL SEÑOR

CONSEJO DE JUSTICIA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001310300**6201700252**-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON 79.342.990, en proveído de fecha diez (10) de noviembre de 2017, se ordenó: ***COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KR 102A 130D 14 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL) IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20594036.***

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la misma.

Obra como secuestre el auxiliar de la justicia que aparece en la hoja de nombramiento que se anexa y hace parte integral de este auto, se le fijan como honorarios $150.000.oo. *A dicho secuestre se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.*

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS C.C. 93.448.514 T.P 76229. del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIO Bogotá Juzgado Sexto Civil del Circuito

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente No. 17-252

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Por ser procedente la solicitud que antecede y por cuanto la medida se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula No. 50 N - 20594036, el Juzgado de conformidad con el Art. 601 del C. G del P., decreta su secuestro. Para tal fin se comisiona al Consejo de Justicia de esta ciudad, inciso 3º del art. 38 de la Ley 1564 de 2001, parágrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2016 y Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017, s. Líbrese comisorio con los insertos del caso. Nombrase como secuestre a quien aparece en acta obrante a continuación.

Comuníquesele al comisionado que los honorarios provisionales a favor del secuestre, son la suma de $150.000,00 Mcte. (num. 5º del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa -).

Notifíquese, (2)

El Juez,

REINALDO HUERTAS

DRN

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No 143 HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

BLANCA S. CASTILLO ARDILA
*** Secretario ***

Scanned by CamScanner

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

114

Expediente No. 17-252

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Como quiera que la abogada designada justifico ser defensor de oficio en más de 5 procesos, el Juzgado le releva y en su lugar se hace necesario dar cumplimiento al inciso 2º del art. 49º del C. G del P., por lo que se dispone:

PRIMERO. Relevar del cargo de abogada de oficio a LILIA MONSALVE CASTILLO.

SEGUNDO. Designar en su reemplazo a la persona que se relaciona en la hoja de nombramiento que se adjunta al presente auto, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

TERCERO. *Comuníquesele telegráficamente* la designación, conforme a lo normado en el Art. 49 del C. G del P., para que dentro del término de cinco (5) días al envío del telegrama, proceda a representar al ejecutado dentro del presente proceso, hágasele la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales.

Notifíquese, (2)

El Juez,

REINALDO HUERTAS

DRN

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No 143 HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

BLANCA S. CASTILLO ARDILA
** Secretario **

Scanned by CamScanner

13

[illegible]

LIQUIDAR

[illegible] REGISTRO PRELIMINAR

NIT [illegible]

[illegible] Junio de 2017 a las [illegible] p.m.

No. RADICACION: [illegible]

[illegible]: BANCO COLPATRIA

[illegible] 09-06-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de Bogotá D. [illegible]

[illegible] 20594036 BOGOTA D. C. [illegible]

[illegible]:

[illegible]	INT	VALOR	DERECHOS
[illegible]	11	1	19,000
			19,000

Total a Pagar: $ 19,000

[illegible] DE PAGO:

EFECTIVO VLR:19000

20

[illegible]

BOGOTA NORTE LIQUIDAR

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 809.999.007 0

Impreso el 13 de Junio de 2017 a las 03:38:24 p.m.

No. RADICACION: [illegible]

MATRICULA: [illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: [illegible]

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-39075

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:17700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADO

Scanned by CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 02:55:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Turno 2017-39075 se calificaron las siguientes matriculas:
20594036

Nro Matricula: 20594036

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0221DADM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 102A # 130D - 14 APARTAMENTO 301
2) KR 102A 130D 14 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-06-2017 Radicacion: 2017-39075
Documento: OFICIO 1443 del: 08-06-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD NO. 2017-00252 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA228,

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20594036

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:35:18 a m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-08-2009 RADICACION: 2009-63763 CON: ESCRITURA DE: 12-08-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0221DADM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3623 de fecha 29-07-2009 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 con area de 63.89M2 con coeficiente de 32.92% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
CAMELO DE DOMINGUEZ HORTENSIA ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. DE ACUERDO CON LA ESCRITURA 1816 08-06-1989 NOTARIA 30 BOGOTA, REGISTRADO EL 10-09-1990 EN EL FOLIO 50N-1052071, EN MAYOR EXTENSION INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR SA ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO,POR ESC 4732 DEL 21-11-86 NOT.15 BOGOTA,REGISTRADO AL FOLIO 050-0281055 ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOS LUIS HERNA,POR ESC 881 DEL 31-05-76 NOT.15 BOGOTA ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO,POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO POR ESC.734 DEL 07-05-75 NOT.15 BOGOTA ESTOS POR COMPRA A MATALLANA DE SAMIENTO ISAURA POR ESC 1791 DEL 09- 11-72 NOT 11 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193. ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON SARMIENTO DE GONZALEZ LUIS AUGUSTO POR ESC 6856 DEL 30- 12-1949 NOT 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 102A # 130D - 14 APARTAMENTO 301
2) KR 102A 130D 14 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1052071

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-08-2009 Radicacion: 2009-63763 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3623 del: 29-07-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO DE DOMINGUEZ HORTENSIA 41605017 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-08-2011 Radicacion: 2011-60612 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1778 del: 07-07-2011 NOTARIA 43 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DOMINGUEZ LUIS ALBERTO
A: CAMELO DE DOMINGUEZ HORTENSIA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-04-2012 Radicacion: 2012-28405 VALOR ACTO: $ 65,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1130 del: 08-03-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOR
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-2059403

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:35:19 a m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CAMELO DE DOMINGUEZ HORTENSIA 41605017
A: MORALES CARDOZO JAIRO 79270123 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-07-2012 Radicacion: 2012-52912 VALOR ACTO: $ 100,000,000.00
Documento ESCRITURA 3171 del: 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES CARDOZO JAIRO 79270123
A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12 07 2012 Radicacion: 2012 52912 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3171 del: 03-07 2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-2012 Radicacion: 2012-52912 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3171 del: 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-06-2017 Radicacion: 2017-39075 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1443 del: 08-06-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD NO. 2017-00252 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN 79342990 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-6552 fecha 07-07-2010
TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70 C2010-6552 CID
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2015-3869 fecha 05-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20594036

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:35:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

o debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

_IQUID37 Impreso por:CONTRO20
: 2017-300728 FECHA: 13-06-2017

tradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Scanned by CamScanner

Notaría Sexta 6

DEL CIRCULO DE BOGOTA,

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3171
FECHA: 03/Julio/2012

ACTO O CONTRATO:
VENTA,HIPOTECA,PODER ESPECIAL,AFECTACION A VIVIEN
OTORGANTES:
JAIRO MORALES CARDOZO
LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

ICONTEC
CERTIFICADO DE GESTION DE LA CALIDAD
CERTIFICADO SC 3980-1
PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA

CARRERA [illegible] - PBX: [illegible] FAX: [illegible] 41
Correo electrónico: [illegible]@hotmail.co

20119036947

M0001900020200746977l
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204119036947

PÚBLICA NÚMERO: - - - 3 1 7 1 - - -

TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO - - - - - - - - -

DE FECHA: TRES (03) DE JULIO - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012). ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA SEXTA (6ª.) DEL CÍRCULO

NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. ----------

FORMATO DE CALIFICACIÓN PARA LA

OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20594036 ----------

CEDULA CATASTRAL: 009205220400103001 ----------

INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO 301 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "CAMELO" - PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

DIRECCIÓN: CARRERA 102A NÚMERO 130D-14 ----------

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE PREDIO
BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA	URBANO

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO	CUANTÍA
0125	**COMPRAVENTA**	$ 100.000.000.oo
0205	**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**	
	CARTA APROBACIÒN	$ 70.000.000.oo
0304	**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**	**SI (XX) NO (—)**

- PERSONAS INTERVINIENTES E IDENTIFICACIÓN -

LA PARTE VENDEDORA: ----------

JAIRO MORALES CARDOZO — C.C. No. 79.270.123

LA PARTE COMPRADORA e HIPOTECANTE: ----------

LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON — C.C. No. 79.342.990

ENTIDAD ACREEDORA: ----------

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ----------

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

© 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

del año dos mil doce (2012), en la Notaria Sexta (6a) del circulo de Bogotá, Distrito Capital, cuyo Notario(a) ENCARGADA es el(la) doctor(a) MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ - - - - - - - - - - - - - -, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERA SECCIÓN

COMPRAVENTA

Comparecieron: **JAIRO MORALES CARDOZO,** mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.270.123** expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio; de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en el texto de este documento se denominará(n) **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** por una parte, y por la otra **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON,** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá D.C., identificado(s) con la cédula de ciudadanía número **79.342.990** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente ----------

quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de éste contrato se le(s) denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, y dijeron que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las estipulaciones siguientes: ----------

PRIMERA - OBJETO: Que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** trasfiere(n) a título de venta en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s) que se describe a continuación: **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "CAMELO" - PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicado en la **CARRERA CIENTO DOS A (102A) NÚMERO CIENTO TREINTA D – CATORCE (130D-14)** de la ciudad de Bogotá D.C., cuya descripción, cabida y linderos, son los siguientes: ----------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) del Edificio "Camelo". **UBICACION**: El inmueble se distingue en la nomenclatura actual de la ciudad de

Bogotá, con la siguiente dirección: **CARRERA CIENTO DOS A (102A) NÚMERO CIENTO TREINTA D – CATORCE (130D-14)**, urbanización Lago de Suba, Sector Zona Suba, Manzana Veinticinco (25) Lote Número dieciocho (18). El lote de terreno en el que se erige el edificio es el que se singulariza y determina par los siguientes factores de áreas y linderos: ----------

El lote tiene un área superficiaria de setenta y ocho metros cuadrados (78.00 M2) y sus linderos son los siguientes: **NORTE**: En extensión de trece metros (13.00 metros). **SUR**: En extensión de trece metros (13.00 metros). **ORIENTE**: En extensión de seis metros (6.00 metros). **OCCIDENTE**: En extensión de seis metros (6.00 metros) . ----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301): Cuenta con un área privada de sesenta y tres metros ochenta nueve decímetros cuadrados (63.89 M2), el espesor de placa es de treinta centímetros (0.30 cms.) y la altura libre entre placas es de dos metros treinta centímetros (2.30 mtrs); sus linderos se discriminan de la siguiente forma: del punto 1 al punto 2 en distancias de noventa centímetros (0.90m), diez centímetros (0.10 m), dos metros treinta centímetros (2.30m), cinco centímetros (0.05m), veinticinco centímetros (0.25m), cinco centímetros (0.05m), setenta centímetros (0.70m), lindando con muro comunal de lindero del edificio por el costado Norte; del punto 2 al punto 3 en distancias de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85m), dos metros diez centímetros (2.10 m), cinco centímetros (0.05m), cinco centímetros (0.05m), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75m), cinco centímetros (0.05m), lindando con muro común de fachada sobre el área libre privada del apartamento doscientos uno (201) y muro comunal de lindero del edificio por el costado Oriental, hay 2 ventanas; del punto 3 al punto 4 en distancias de cinco centímetros (0.05m), dos metros ochenta centímetros (2.80m), diez centímetros (0.10m), setenta centímetros (0.70m), diez centímetros (0.10m), dos metros sesenta centímetros (2.60m), diez centímetros (0.10m), veinticinco centímetros (0.25m), diez centímetros (0.10m), tres metros cinco centímetros

EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

veinticinco centímetros (0.25m), cinco centímetros (0.05m), cuarenta y cinco centímetros (0.45m), lindando con muro comunal de lindero del edificio por el costado Sur; del punto 4 al punto 5 en distancia de cinco metros setenta centímetros (5.70m), lindando con muro comunal de fachada por el costado Occidental, contiene dos (2) ventanas; 5 al punto 1 (cierre área privada) en distancias de cuarenta y cinco centímetros (0.45m), cinco centímetros (0.05m), veinticinco centímetros (0.25m), cinco centímetros (0.05m), dos metros cuarenta centímetros (2.40 m), diez centímetros (0.10m), sesenta centímetros (0.60m), un metro ochenta centímetros (1.80m), un metro veinte centímetros (1.20m), ochenta y cinco (0.85m), ochenta y cinco (0.85m), setenta y cinco centímetros (0.75m), un metro veinticinco centímetros (1.25m), un metro setenta centímetros (1.70m), lindando con muro comunal de lindero del edificio por el costado Norte y muro comunal divisorio a la zona de circulación, contiene la entrada al apartamento. **POR EL NADIR**: Con placa comunal que lo separa del apartamento 201. **POR EL CENIT:** Con placa o cubierta comunal. **DEPENDENCIAS**: Sala, Comedor, Baño, Cocina, Ropas, tres (3) alcobas, y una (1) columna estructural. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: A el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato le(s) corresponde el(los) folio de matricula inmobiliaria No. **50N-20594036** y la cédula catastral número **009205220400103001.** ----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria, y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

SEGUNDA - TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** adquirió(eron) el(los) inmueble(s), por compra hecha a **HORTENSIA CAMELO DE DOMINGUEZ,** según escritura pública número Mil ciento treinta (1130) del ocho (8)

de marzo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20594036.** ----------

TERCERA- DOMINIO Y LIBERTAD: Que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** garantiza(n) que el (los) inmueble(s) objeto de la presente venta es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) han enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado, ni dado en uso o usufructo, no tienen embargos, pleitos pendientes y se encuentra(n) libre(s) de condiciones que resuelvan o afecten su dominio. ----------

CUARTA- SANEAMIENTO: Que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** ampara(n) a **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** en los términos de la ley por la evicción y por los vicios redhibitorios respecto del inmueble que se vende(n). ----------

QUINTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio acordado por las partes es la cantidad de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000.oo M/CTE),** que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) a **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** así: a) La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000.oo M/CTE),** que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** declaran recibidos a plena satisfacción. b) La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000.oo M/CTE)** que será cancelados con un préstamo que le otorga el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad la cual consta en este instrumento, y se liquidará una vez le sea presentada a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen constituido y acta de entrega firmada por las partes a satisfacción y se cumpla con los demás requisitos que exija dicha entidad. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta. ----------

EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.950-5

MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para que el producto del préstamo que se le(s) otorgue a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** sea abonado directamente a **EL(LOS) VENDEDOR(ES).** ----------

SEXTA - REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa fue(ron) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal como consta en la escritura pública número **tres mil seiscientos veintitrés (3623) del veintinueve (29) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.,** debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). **50N-20594036** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

SEPTIMA - ENTREGA: Que en la fecha **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** han hecho entrega real y material a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** de la(s) unidad(es) de dominio objeto de esta compraventa, a la firma de la presente escritura pública, y **EL COMPRADOR**, lo declara recibido a entera satisfacción. ----------

PARAGRAFO: No obstante la fecha de entrega pactada, EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n) al ejercicio de la acción resolutoria derivada de ésta. ----------

OCTAVA - SERVICIOS: Que la(s) unidad(es) de propiedad separada objeto del presente contrato se encuentra(n) dotados de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural encontrándose a paz y salvo por estos servicios. **PARAGRAFO:** Cualquier valor por tales conceptos se liquide con posterioridad a la fecha de entrega del inmueble será asumido en su totalidad por **EL(LOS) COMPRADOR(ES).** Igualmente el(los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas o derechos de cualquier entidad, impuesto predial o complementarios. ----------

NOVENA - GASTOS: Que los gastos notariales por ocasión de éste contrato se causen serán cubiertos así: La retención en la fuente por cuenta de la parte

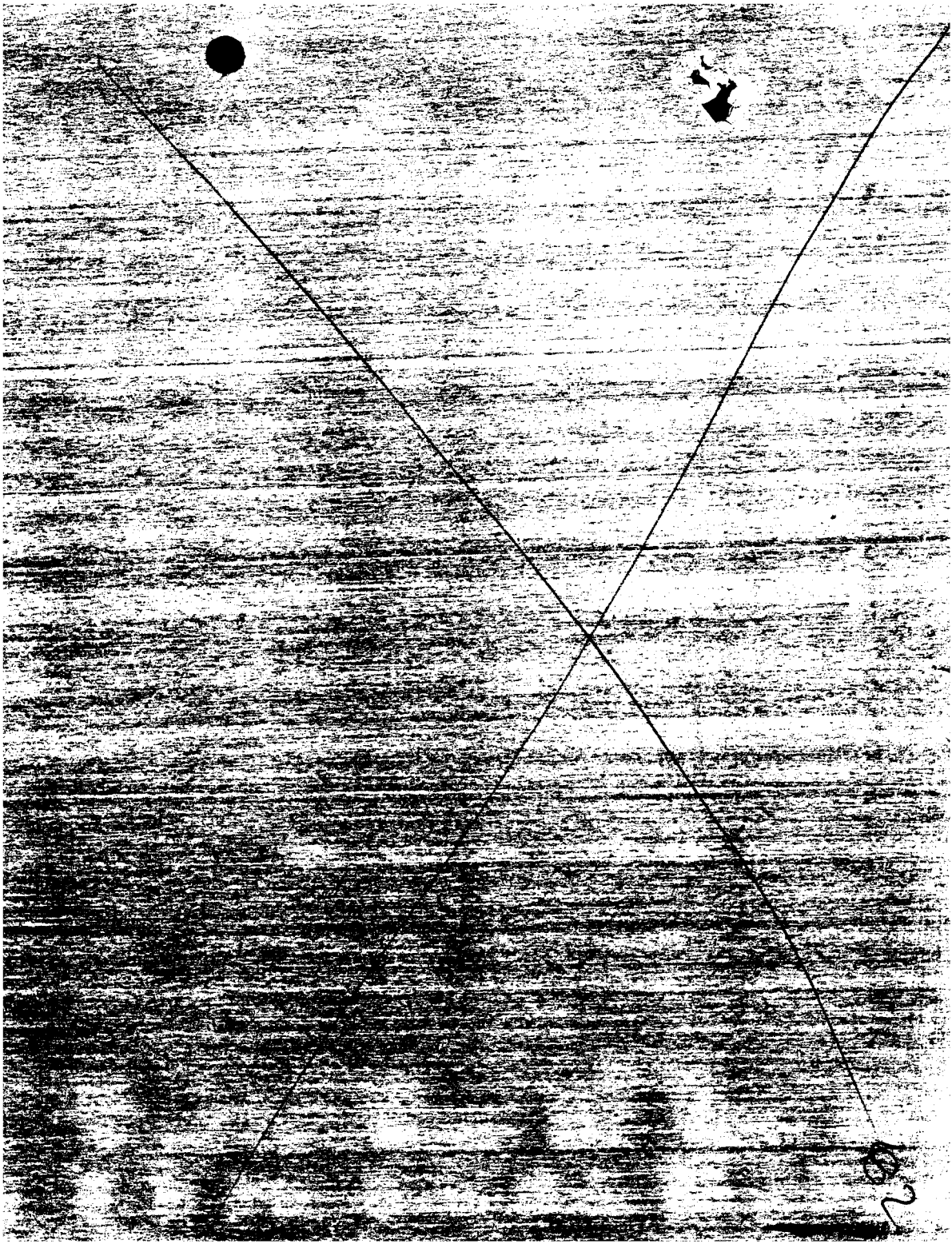

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

30 JUL 2018

Pasa al Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

Para resolver lo que en derecho corresponda

Para dar trámite

Para fijar fecha (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior

Liquidación de costas

Liquidación de crédito

Con Póliza Judicial

Con contestación de la demanda dentro del término legal

Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal

Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s).

Otros

El Secretario(a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Ejecutivo No. 2017-252

Se pone en conocimiento de las artes el Despacho Comisorio No. 018, sin diligenciar.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO **No 089** HOY **01 DE AGOSTO DE 2018**

BLANCA S. CASTILLO ARDILA
Secretaria

J.D.V.V

SEÑORA
JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) de mayor cuantía **No 2017-252** de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

ASUNTO – aplazamiento de la audiencia .

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 1.012.333.235 de Bogotá y la T.P. No. 229501 del C. S. de la J., con oficina de Abogado ubicada en Bogotá en la calle 93 No. 12-54 oficina 205 CURADOR AD LITEM de la parte demandada, por medio del presente escrito solicito se aplace la audiencia programada para el día 02 de octubre del presente año y se fije nueva fecha.

La anterior solicitud la elevo teniendo en cuenta que para el día 02 de octubre del presente año me encuentro en la ciudad de Pasto en vacaciones, la anterior fecha no la he podido modificar ya que mi compañera lleva sin salir de vacaciones por un periodo de tres años ya que trabaja en la Policía Nacional y por otra parte teniendo en cuenta que estoy nombrado como Curador Ad Litem Ad Honoren, no puedo hacer sustitución del poder a menos que su señoría lo autorice.

De antemano agradeciendo su comprensión.

Adjunto reserva de tiquetes.

Atentamente,

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA
C.C. No 1.012.333.235 DE BOGOTA
T.P. No 229.501 DEL C.S.DE LA J.

Correo

Buscar en Correo y Cont

Nuevo | Responder | Eliminar Archivar Correo no deseado | Limpiar Mover a

Carpetas

Bandeja de ent 50

Correo no dese 36

Borradores 90

Elementos enviad 1

Elementos eliminad

Archivo

Conversation Histor

Scheduled

Unwanted

Confirmacion de Reserva SWLBCH

TiquetesBaratos.com<reservas@tiquetesbaratos.com>

Usted

Gracias por reservar en www.TiquetesBaratos.com, a continuacion encontrara la confirmacion de su itinerario.

Código de reserva aerolinea: SWLBCH **Código de reserva agencia: SWLBCH**

Nombre del(os) viajero(s)	Correo Electrónico	Teléfono residencia:	Teléfono movil:
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

IMPORTANTE: La reserva de su viaje se encuentra **confirmada**, el tiempo de su reserva sera garantizada durante el dia en que fue realizada. La cancelacion de la misma dependera de las condiciones y restricciones de la tarifa.

IDA

Domingo, 23 de Septiembre de 2018	**Bogota(Colombia)**		**Cali(Colombia)**
Linea aerea: Avianca	Hora Salida: 06:30:00 Terminal: BogotÃ¡ Colombia Numero de Vuelo: 8431		Domingo, 23 de Septiembre de 2018 Hora Llegada: 07:38:00 Terminal: Alfonso B. Aragon Numero de Vuelo: 8431
Domingo, 23 de Septiembre de 2018	**Cali(Colombia)**		**Pasto(Colombia)**
Linea aerea: Avianca	Hora Salida: 09:05:00 Terminal: Alfonso B. Aragon Numero de Vuelo: 9403		Domingo, 23 de Septiembre de 2018 Hora Llegada: 10:13:00 Terminal: Cano Número de Vuelo: 9403

REGRESO

Jueves, 04 de Octubre de 2018	**Pasto(Colombia)**		**Bogotá(Colombia)**
Linea aerea: Avianca	Hora Salida: 08:04:00 Terminal: Cano Numero de Vuelo: 8584		Jueves, 04 de Octubre de 2018 Hora Llegada: 09:19:00 Terminal: BogotÃ¡ Colombia Numero de Vuelo: 8584

Pago Total para Todos los Viajeros (incluye TODOS los impuestos) **$ 970.440 COP**

IMPORTANTE:

El transporte y otros servicios prestados por el transportista estan sujetos a las condiciones de transporte, las cuales son citadas como referencia. Estas condiciones pueden ser solicitadas al transportista emisor del billete. El recibo/itinerario constituye el billete de pasaje a los efectos del artAculo 3 del convenio de Varsovia, excepto en el caso de que el transportista entregue al pasajero otro documento que cumpla con los requisitos del indicado artículo 3. Si el viaje del pasajero termina o tiene una escala en un país que no sea el de salida puede aplicarse el convenio de Varsovia, rigiendo dicho convenio y, en la mayoria de los casos, limitando la responsabilidad de los transportistas por muerte o lesiones personales así como por perdida del equipaje o daños al mismo. Veáse tambiÃ©n el aviso titulado "Aviso a los pasajeros internacionales sobre limitación de responsabilidad" y "Aviso a los pasajeros limitaciones de

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil
del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 13 SEP 2018

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [X] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [X] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término lega
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s).
- [ ] otros _____

El(la) secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 17-0252

Se niega la solicitud que antecede, por cuanto el argumento expuesto no está cimentado en fuerza mayor ni caso fortuito conforme dispone el artículo 372 del Código General del Proceso.

Con todo, se pone de presente que la incomparecencia del curador no acarreará sanción alguna.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZA

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115 FIJADO HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

97

SEÑORA
JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

SEP 18 18 PM 4:33 058196
JUZGADO 6 CIVIL CTO.

folio

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) de mayor cuantía **No 2017-252** de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

ASUNTO –desistiendo la solicitud de aplazamiento.

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 1.012.333.235 de Bogotá y la T.P. No. 229501 del C. S. de la J., con oficina de Abogado ubicada en Bogotá en la calle 93 No. 12-54 oficina 205 CURADOR AD LITEM de la parte demandada, por medio del presente escrito desisto de la solicitud aplazamiento.

De antemano agradeciendo su comprensión.

Atentamente,

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA
C.C. No 1.012.333.235 DE BOGOTA
T.P. No 229.501 DEL C.S.DE LA J.

Rama Judicial
del Circuito de Bogotá, D.C.

24 SEP 2018

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

Para resolver lo que en derecho corresponda

Para continuar trámite

Con solicitud de (legajo en folio Art. 124 C.P.C.)

Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior

Liquidación de costas

Liquidación del crédito

Con Póliza Judicial

Con contestación de la demanda dentro del término legal

Con escrito de subsanación presentada dentro del término lega

Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s).

Cuaderno

Secretario(a)

98

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 17-0252

Téngase en cuenta la comunicación precedente, proveniente del Curador ad litem.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZA

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. ~~121~~ 120 FIJADO HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: (2190) ----------

DOS MIL CIENTO NOVENTA ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)----------

CLASE DE CONTRATO: **REVOCATORIA PODER GENERAL Y OTORGAMIENTO PODER GENERAL**. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**	**Nit. 860.034.594-1**
A: **JORGE ANDRÉS CHAVARRO NIETO**	**C.C. 79'777.712**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012),** al Despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., del cual es Notaria Encargada GLADYS DIAZ RAMOS..... se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

---

SECCIÓN PRIMERA

REVOCACIÓN PODER GENERAL

Comparecieron con minuta enviada por email, **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.542.604** expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante **EL BANCO**, tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se entrega para su protocolización, quien manifestó ----------

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública **mil seiscientos noventa y cinco** (1.695) de fecha Treinta (30) de Julio de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., en la cual se otorgaba Poder General a favor del señor **JORGE ANDRÉS CHAVARRO NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'777.712 expedida en Bogotá

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARÍA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA D. 188 D.U.R. 1069 DE 2015
Cadena S.A. NIT. 860.035.340

D.C., para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ejecutara los actos jurídicos contenidos en la escritura ya mencionada. Que dicha escritura se aclaró por la número **dos mil cincuenta (2.050)** de fecha **seis (6) de Septiembre de dos mil doce (2.012)** otorgada en la misma Notaría, aclarando el número de Tarjeta Profesional del apoderado. ----------

SEGUNDO: Que el compareciente en la calidad ya anotada procede a revocar el poder general conferido a **JORGE ANDRÉS CHAVARRO NIETO**, por lo tanto, a partir de la fecha declara sin efecto alguno las Escritura Públicas Números **mil seiscientos noventa y cinco (1.695)** de fecha **Treinta (30) de Julio de dos mil doce (2.012)**, y su Aclaración, contenida en la Escritura Pública número **dos mil cincuenta (2.050)** de fecha **seis (6) de Septiembre de dos mil doce (2.012)** otorgada en la **Notaría Veintiocho (28)** del Círculo de Bogotá D.C. ----------

---

SECCIÓN PRIMERA

OTORGAMIENTO PODER GENERAL

Compareció nuevamente: **LUIS RAMON GARCES DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C. -en adelante EL BANCO- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que entrega para su protocolización, quien manifestó: ----------

Primero: Que en el carácter mencionado otorga **PODER GENERAL,** a **JORGE ANDRÉS CHAVARRO NIETO**, colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **79'777.712** expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número **110.079** del Consejo Superior de la Judicatura, -en adelante EL APODERADO-, para que en calidad de Apoderado General del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: ----------

A. Para comparecer y actuar en representación de **EL BANCO** en actuaciones judiciales y administrativas, audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, interrogatorios de parte, exhibicion de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de pacto de cumplimiento y cualquier otro tipo de diligencia judicial,

Ca28749917

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 28 BOGOTA D.C. COPIA D. 188 DE 2015 - D.U.R. 1069 DE 2015

tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como en los procesos ordinarios, abreviados, concúrsales, verbales, acciones de tutela, acciones de clase, de grupo y populares que se adelanten a instancia del **BANCO** y/o en contra de éste ante cualquier jurisdicción. En los eventos previos en este literal, **EL APODERADO** estará facultada para desistir, conciliar, recibir y transigir, conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. ----------

B. Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que **EL BANCO** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------

C. Solicitar y revisar en los juzgados y tribunales de conocimientos, los expedientes que tengan tanto los procesos ordinarios, ejecutivos. abreviados, concúrsales. verbales, de tutela, acciones de clase, de grupo y populares o de cualquier naturaleza en los cuales sea parte **EL BANCO**. ----------

D. En desarrollo de las investigaciones penales que se adelanten, **EL APODERADO** actuará en representación del **BANCO** cuando este sea sujeto pasivo del hecho punible, victima. En este sentido quedara facultado para solicitar entrega de bienes, solicitar medidas cautelares, solicitar, aportar y controvertir pruebas en las diferentes audiencias que se adelanten dentro del proceso penal, requerir y conciliar una pronta e integral reparación de los daños sufridos con el injusto, solicitar, promover e intervenir en el incidente de reparación integral, establecer contacto con las autoridades judiciales y de policía judicial a fin de solicitar información y ser notificado sobre las diferentes actuaciones que se adelanten, desistir de la acción penal cuando haya lugar a ello, interponer y sustentar nulidades, recursos ordinarios o extraordinarios, acción de revisión cuando sea del caso hacerlo y en general todas aquellas actuaciones pre-procesales y procesales necesarias para establecer los derechos vulnerados y obtener el restablecimiento y la reparación de los intereses del **BANCO** cuando estos han sido afectados por un hecho ilícito. ----------

E. Otorgar, sustituir, ampliar, restringir, modificar y revocar poderes especiales a los abogados que acelaran la representación judicial, administrativo, policivo o de cualquier naturaleza que el BANCO deba promover o en los cuales

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

deba comparecer o intervenir en calidad de demandado o en cualquier otra calidad, ante cualquier autoridad, así como para adelantar arreglos extrajudiciales conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. ----------

---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. ----------

El (la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la, los) interesado(s). ----------

---

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo. ----------

---

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: 7700220994693 7700220986537 7700220994723 ---------

---

Derechos: (Resol. 11439 /2011) .....$ 90.640.oo----------

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS ----------

IVA ..... $ 30.342.oo----------

Super-Notariado y Registro ..... $ 4.250.oo----------

Cuenta Especial para el Notariado ..... $ 4.250.oo----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cién por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO 47 PRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente con dos (2) suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. ARTICULO 51.1 La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Presidente de ella, sus suplentes y por seis (6) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. 51.2 La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias especificas ARTICULO 48. Funciones del Presidente: Al Presidente de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1)Usar la razón o firma social. 2) Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3) Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5)Cumplir y hacer cumplir el "Código del Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6) Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de "información eventual" a que haya lugar respecto de las actividades sociales. 7) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad

Como NOTARÍA VENTICHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. [illegible] 27 SEP

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA VENTICHO (E)

Ca287499231

NOTARÍA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA D. 188
DE 2015 10-9 DE 2015

Impresol Ediciones - NIT 800188792-4 - PBX: (1) 250 62 44
Ca287499231
04-09-2018 10751MMCAKMail9K
2D S.A. Nit. 890.930.934-0

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Código 1-42

divulgada al mercado a través de su página "Web" sea debidamente actualizada. 8) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 9) Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 10) Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanente. 11) Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la sociedad. 12) Dirigir , coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la sociedad. 13) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 14) Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 15) Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 16) Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 17) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 18) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 19) Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 20) Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 21) Fijar la hora oficial de la sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 22) En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. ARTICULO 52 Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebren la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 2915 del 05 de Octubre de 2005, Notaria 25 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Raúl González Cardozo Fecha de inicio del cargo: 05/10/2005	CC - 19345388	Representante Legal
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 11309806	Representante Legal
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC - 79158994	Representante Legal
Mauricio García Botero Fecha de inicio del cargo: 17/07/2008	CC - 19445030	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 08/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., jueves 1 de julio de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

27 SEP

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (2190) DOS MIL CIENTO NOVENTA ------

---

DE FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)----------

El Compareciente,

LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ

C.C. No. 79.542.604 de Bogotá

En nombre y Representación Legal de

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

LA NOTARIA VEINTIOCHO (28) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

GLADYS DIAZ RAMOS

NOTARÍA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA D. 188

DE 2013

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
PARA EN BLANCO

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
PARA EN BLANCO

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
PARA EN BLANCO

Ca287499947

Notaría 28 Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Sus necesidades, son nuestros retos traducidos en la maximización de bienestar generando eficiencia social a través de la prestación de servicios públicos notariales eficaces

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

EL (A) SUSCRITO (A) NOTARIO (A) EN EJERCICIO DEL DESPACHO NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C CON BASE EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DE 2013 CERTIFICA:

COPIA CON DESTINO A PARTE INTERESADA

La presente copia autentica, es -186- copia, de la escritura pública número -2190- de fecha 27-09-2012 La que se expidió y autorizó en -5- hojas útiles, de conformidad con el Estatuto y las normas reglamentarias que consagran la función pública fedataria. La presente copia se expide a los 20-09-2018. La presente copia autentica se expide con destino a **PARTE INTERESADA**, y Previa indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del interesado que lo ha solicitado invocando el principio de buena fe

Se expide la presente copia respetando los parámetros de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el D.R. 103 de 2015 con base en el Estatuto Notarial y Del Estado Civil

NOTARIA 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PRIMERA CATEGORIA DE BOGOTA D.C.
Dr. Fernando Téllez Lombana Notario público en Propiedad y en carrera del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 71 # 10-53 Bogotá D.C. - Teléfonos: PBX 3103171 celular 3144453980
Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro - Email:notaria28.bogota@supernotariado.gov.co

NOTARÍA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA D. 188 DE 2013 - D.U.R. 1069 DF 2015

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C
Notaría 28 del circulo notarial de Bogotá D.C.
1100100028 20 SEP 2018 COD. 4112
MAYORGA RINCON INGRID YAMILE
Notaria Público en encargo

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca287499947

04-09-2018 107S2A5MKCAKMail

Cadena s.a. Nit. 890930340

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC

Ca28749838

NOTARIO PUBLICO 28 EN PROPIEDAD Y EN CARRERA
DE PRIMERA CATEGORIA
CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
Dr. FERNANDO TELLEZ LOMBANA
"VIGENCIA DE PODER"

Ingrid Yamile Mayorga Rincón, obrando en mi calidad de Notaria Pública 28 en encargo, del Circulo Notarial de Bogotá D.C.; con base en la solicitud realizada procedimos a la revisión del archivo formado con todas las actuaciones que se han otorgado en la Notaria pública 28 del Circulo de Bogotá D.C., a partir del 15 de julio de 1980 y documentos que se insertan en el archivo de la misma, conforme ordena la ley y las que se han otorgado a partir de mi ejercicio a partir del 16 de abril de 2015. Que confrontada con el acta de visita Especial No. 072 de 14 de abril de 2015, proferido por la Superintendente Delegada para el Notariado de entrega y recepción de la Notaría 28 del círculo de Bogotá D.C., que comprende el protocolo, el archivo de documentos y libros de la Notaría 28 del círculo de Bogotá D.C., como teniendo la matriz de la escritura pública:

Número:	*2190*	*De fecha de autorización*	*27/09/2012*
MANDATARIO	*JORGE ANDRES CHAVARRO NIETO*	*MANDANTE*	*BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A*

...El artículo 2142 del C.C. preceptúa que el mandato es un contrato en que una persona -mandante- confía la gestión de uno o más negocios a otra – mandatario -, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La jurisprudencia ha sostenido que el objeto propio de esta clase de contrato es la ejecución de actos jurídicos que deben cumplirse por cuenta del mandante, tales como contratos, cancelaciones, cobranzas, administración de un patrimonio, representación activas y pasivas en juicio y otras de similar o parecida índole, actos que el mandatario ejecuta a nombre y por cuenta y riesgo del mandante, de tal suerte que este último hace o debe hacer las veces del dueño, de manera que si el representante es quien materialmente ejecuta el acto, sus efectos se producen para el representado, siempre que la realización jurídica se haya efectuado como resultado de la voluntad delegada de la persona que se dice representar. El artículo 2189 del Código Civil dispone. ARTÍCULO 2189. <CAUSALES DE TERMINACIÓN>. El mandato termina. 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido. 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante. 4. Por la renuncia del mandatario. 5. Por la muerte del mandante o del mandatario. 6. Por la quiebra o insolvencia del uno o del otro. 7. Por la interdicción del uno o del otro. 9. Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas. Si el poder no se encuentra limitado en el tiempo, esto es, si no se le ha fijado fecha de expiración, y además no se enmarca en ninguna de las causales de terminación anteriormente descritas, estimamos que se encuentra vigente. Así mismo, si con posterioridad al otorgamiento del poder no se produjeron modificaciones ni revocación por parte del mandante se presume que el poder está vigente y por lo tanto el notario debe aceptarlo sin exigir más requisitos de los previstos por la ley. Se ha constatado un hecho jurídico perceptible por los sentidos en forma directa, respecto a la existencia o no de nota de vigencia de poder, mas no se realiza un estudio del contenido del instrumento público...
El despacho recomienda que cuando los poderes tengan fechas plausiblemente lejanas se dé su ratificación por el mandante.

Sobre el presente poder no aparece nota alguna que indique la revocatoria total o parcial del mismo, por lo que se presume vigente, empero es de advertir que con la presente vigencia es indispensable se presente la totalidad de la escritura en mención, para que se constate del contenido y cuerpo de la escritura, las obligaciones y derechos por los interesados.

El presente documento, es un documento independiente del cuerpo de la escritura, tomado de la simple observación de su original y con la inspección de la primera hoja. Lo testimoniado única y exclusivamente comprende la vigencia más no las obligaciones, derechos y contenidos que hacen parte del instrumento público bajo guarda, para lo cual es necesario se presente con la presente vigencia la totalidad de la escritura en mención, para que se constate del contenido y cuerpo de la escritura, las obligaciones y derechos por los interesados. La presente se expide a los jueves, 20 de septiembre de 2018; se expide a solicitud de parte, advertida la misma de esta situación.

Agradeciendo la atención

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C
Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C.
INGRID YAMILE MAYORGA RINCON
170100026 28 SEP 2018 COD 4112

Notaria Pública 28 en encargo del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

MAYORGA RINCON INGRID YAMILE
Notaria Público en encargo

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA D. 188
DE 2013 - D.U.R. 1069 DE 2015

Cadena S.A. Nit. 890.900.5340 04-09-2018 16752EAHUCAKMJA

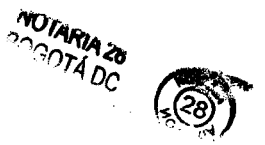
NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
28

NOTARIA 28
28

NOTARIA 28
28

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
28

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
AUDIENCIA ARTICULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

10:00 A.M. 02 DE OCTUBRE DE 2018

PROCESO VERBAL No. **11001310300620170025200**

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Apoderada: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS

Demandado: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

Apoderado: JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA

COMPARECIENTES SEGÚN ACTA ANEXA:

DESARROLLO DE AUDIENCIA

1. **CONCILIACION: (FRACASADA)**
2. **SANEAMIENTO**
3. **FIJACION DE HECHOS**
4. **DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS.**
5. **ALEGATOS DE CONCLUSION**
6. **SENTENCIA:**

Se

DECISION

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Bogotá D.C. administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción propuesta por la parte demandada PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, en los términos del auto de mandamiento de pago.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito.

CUARTO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad lleguen a hacerlo para que con su producto se paguen las obligaciones al ejecutante.

QUINTO: No condenar en costas a la parte demandada, por cuanto al demandado se le concedió amparo de pobreza.

La decisión se notifica en estrados. (Sin recursos)

NOTA: Se deja constancia que de no acreditarse dentro de los tres días siguientes a la presente audiencia conforme lo ordena el art. 372 del C.G.P, el motivo de la inasistencia del abogado JAISONT RAMIRO CLAVIJO

RIVERA, se hará acreedor a una multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes y se dispondrá compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura, para el tramite pertinente, por el incumplimiento a las labores del cargo.

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

La presente acta consta de 01 folios, un acta de comparecencia y 1 CD grabado. Se expiden las copias del caso.

CONSTANCIA ASISTENCIA AUDIENCIA INC 4 NUM 6 ART 107 C.G.P--PROCESO No. 17-252

Audiencia art. 373 c.g.

FECHA: 02-10-2018 SALA Despacho

PARTE	NOMBRE	FIRMA	No. CC
DDTE.	JORGE ANDRES CHAVARRO HIETO / COLPATRIA		79.777.712 Bta.
DTE	FRANKY J. HERNANDEZ POLO		93.448.514 Chap. Pol.
DEMANDADO	LEONARDO LUBIN CASTBLANCO LEON		79342.990.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

17 OCT 2018

Hoy _____

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [x] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [x] Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término lega
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s).
- [ ] otros No hubo intervención

_____

El secretario (a) _____

SEÑORA
JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OCT 13 '18 PM 4:40 058963

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) de mayor cuantía **No 2017-252** de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

1 Folio

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 1.012.333.235 de Bogotá y la T.P. No. 229501 del C. S. de la J., con oficina de Abogado ubicada en Bogotá en la calle 93 No. 12-54 oficina 205 CURADOR AD LITEM de la parte demandada, por medio del presente escrito justifico mi inasistencia en la audiencia programada en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que en cuenta que los días 2 y 3 de octubre del presente año me encontraba en diligencias de legalización de captura, imputación y medida de aseguramiento desde las 9 am en el juzgado 76 Penal Municipal de Control de Garantías de Bogotá en el expediente No 2017-0073 NI 329167 y en la cual me encontraba fungiendo como defensor de uno de los imputados razón por la cual no pude asistir a la audiencia de antemano agradeciendo su comprensión.

Atentamente,

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA
C.C. No 1.012.333.235 DE BOGOTA
T.P. No 229.501 DEL C.S.DE LA J.

Rama Judicial del Poder Público
del Circuito Bogotá, D.C.

23 OCT 2018

Hoy _____

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Con constancia de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- [ ] Con escrito de tercero(s) entidad(es) accionada(s).
- [ ] otros _____

El secretario (a) _____

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente 2017– 00252

En consideración al requerimiento realizado en la audiencia de fecha 2 de octubre de 2018, mediante la cual se le concede al abogado Jaisont Ramiro Clavijo Rivera el término de tres (3) días a fin de que justifique su inasistencia so pena de dar aplicación a la sanción señalada en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 372 del Código General del Proceso, este despacho en vista de la justificación extemporánea y sin prueba siquiera sumaria que la sustente dispone:

1.- Imponer al abogado Jaisont Ramiro Clavijo Rivera quien actúa en el presente proceso como curador ad litem de la parte demandada, la multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 372 del Código General del Proceso.

2.- Con el fin de hacer efectiva la sanción, **OFÍCIESE** a la dependencia encargada del cobro coactivo del Consejo Superior de la Judicatura poniendo en conocimiento la presente sanción, remítase junto al oficio informativo, copia del presente proveído y su respectiva certificación de ejecutoria del auto expedido por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

(1)

110

OCT29'18pm12:27 059283

JUZGADO 6 CIVIL CTO.

SEÑORA
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

470/16

REF: 2017-252.

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA, mayor de edad, identificado con la CC No. 1.012.333.235 de Bogotá y T.P. No. 229.501 del C.S. de la J., apoderado de la parte demandada, por medio del presente escrito interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN**, contra el auto de fecha 23 de Octubre de 2018 y notificado en el estado del día 24 de octubre de 2018.

PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 23 de Octubre de 2018, mediante el cual se me impuso sanción dentro del proceso de la referencia.

En el lamentable caso de que no revoque el auto en mención interpongo el recurso de apelación el cual sustentare en el momento oportuno.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. En auto anterior de fecha 14 de septiembre del año 2018, su señoría se pronunció respecto de la incomparecencia del curador a la audiencia no acarreara sanción alguna.

2. El día 02 de octubre de 2018 tuve diligencia concentrada en el juzgado 76 penal municipal con función de control de garantías razón por la cual no asistí a la audiencia programada y teniendo en cuenta el auto del 14 de septiembre no fue necesario presentar excusa alguna y mas teniendo este pronunciamiento, pero así las cosas envié a mi dependiente a radicar la excusa con su soportes desconozco la razón por la cual radico el documento sin los anexos los cuales allego, de igual forma no es justo que se me sancione teniendo en cuenta que he cumplido ha a cabalidad mi función como curador y tengo una excusa validad para el día la audiencia.

3. Su señoría le ruego se revoque el auto ya que no seria justo pagar la sanción teniendo en cuenta que el Despacho primero dijo que no habría sanción alguna, segundo me encontraba en diligencia en otro despacho y tercero en proceso donde estoy cumpliendo una labor social me vea obligado a cancelar un multa totalmente injusta

En estos termino queda interpuesto el recurso de reposiicion y en subsidio de apelación.

Señor Juez.

Atentamente,

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA
CC No. 1.012.333.235 de Bogotá
T.P. No. 229.501 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 28 A No. 18 A-67, piso 5, Bloque E - Paloquemao
TELÉFONO 3751177

ACTA DE AUDIENCIA No. 0627

CLASE DE AUDIENCIA
LEGALIZACIÓN DE CAPTURAS,
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN e
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO(S)
SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
02	10	2018	PALOQUEMAO	110016099070201700073	329167	9:03 a.m.	6:06 p.m.	318 E

JUEZ	MIGUEL ANDRÉS LUNA GULUMÁ
FISCAL	CARLOS GABRIEL ROJAS BAYONA, Fiscal 24 Especializado Delegado ante el GAULA
MINISTERIO PUBLICO	No asistió
VÍCTIMA	No asistió
APODERADO DE VICTIMA	No asistió
DEFENSORES CONFIANZA	**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS** C. c. No. 1.032.400.615 – TP. 256215 Cra. 77 B No. 64 C-44 BOGOTA 3114446987 **JEAN FREDO DURAN CORONEL** C. C. NO. 80.084.069 – Tp. 216245 Cra. 28 A No. 18-33, of. 212 BOGOTA 3218077232 **JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA** C. C. No. 1.012.333.235 – TP. 229501 Calle 93 No. 12-54, of. 205 BOGOTA 3505033876
IMPUTADOS	**JULIAN ANDRÉS BASTO MURILLO** C. C. No. 1.110.445.956 IBAGUÉ **JAFETH DAVID AVENDAÑO MENDOZA** C. C. No. 1.082.846.326 SANTA MARTA **DOUGLAS GIOVANNY MUÑOZ JIMENEZ** C. C. No. 79.971.523 BOGOTA **EDWIN JAVIER RAMOS RINCÓN** C. C. No. 80.144.072 BOGOTA

PETICIÓN: **LEGALIZACIÓN DE CAPTURAS**	**CARÁCTER: PUBLICA**
HORA INICIAL: 9:04 A.M.	**HORA FINAL: A. M.**

DECISIÓN:

Se **imparte legalidad a las cuatro (4) capturas**, por cuanto se efectuaron bajo los presupuestos constitucionales y legales establecidos, verificándose que las mismas fueron realizadas al tenor del artículo 301 de la Ley 906 de 2004. Igualmente, se verificó el cumplimiento del canon 303 ibidem. y se acudió ante este operador judicial dentro del término establecido en el canon 302 del C.P.P.

RECURSOS: Sin Recursos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 28 A No. 18 A-67, piso 5, Bloque E - Paloquemao
TELÉFONO 3751177

PETICIÓN: **FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN**	**CARÁCTER: PUBLICA**
HORA INICIAL: 10:54 A.M.	**HORA FINAL: 11:54 A.M.**

DECISIÓN:

El Delegado de la Fiscalía, **imputó cargos** a: **JULIAN ANDRÉS BASTO MURILLO,** con C. C. No. 1.110.445.956 de Ibagué; **JAFETH DAVID AVENDAÑO MENDOZA**, con C. C. No. 1.082.846.326 de Santa Marta; **DOUGLAS GIOVANNY MUÑOZ JIMENEZ,** con C. C. No. 79.971.523 de Bogotá, y **EDWAR JAVIER RAMOS RINCON**, con C. C. No. 80.144.072 de Bogotá; como presuntos coautores del delito de **SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO** (Arts. 169 y 170.5.8 del C. P.).

Aceptación de cargos: de manera individual manifestaron que "**NO ACEPTAN**".

PETICIÓN **MEDIDA ASEGURAMIENTO**	**CARÁCTER: PUBLICA**
HORA INICIAL: 11:54 A.M.	**HORA FINAL: 6:06 P.M.**

DECISIÓN:

Atendiendo lo avanzada de la hora, **se suspende** la presente diligencia a efectos de estudiar los elementos materiales probatorios y emitir la decisión que corresponda. En consecuencia, **se señala para su continuación, el día de mañana miércoles tres (3) de octubre del año en curso, a la hora de las 10:00 a.m..**

RECURSOS: Sin recursos.

OSCAR LESMES MONTENEGRO
SECRETARIO

Se devuelve la carpeta al CSJSPA con ____ folios y ____ CDs.

La presente acta se elabora según lo dispuesto en los articulos 146 numeral 2 y 163 del Codigo de Procedimiento Penal Para conocer detalles de la audiencia necesariamente debe acudirse al registro de la misma

113

JUZGADO SETENTA Y SEIS PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 28 A No. 18 A-67, piso 5, Bloque E - Paloquemao
TELÉFONO 3751177

CONTINUACIÓN ACTA DE AUDIENCIA No. 0630

CLASE DE AUDIENCIA
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO(S)
SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
03	10	2018	PALOQUEMAO	110016099070201700073	329167	10:31 a.m.	2:21 p.m.	318 E

JUEZ	MIGUEL ANDRÉS LUNA GULUMÁ
FISCAL	CARLOS GABRIEL ROJAS BAYONA, Fiscal 24 Especializado Delegado ante el GAULA
MINISTERIO PUBLICO	No asistió
VÍCTIMA	No asistió
APODERADO DE VICTIMA	No asistió
DEFENSORES CONFIANZA	**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS** C. c. No. 1.032.400.615 – TP. 256215 Cra. 77 B No. 64 C-44 BOGOTA 3114446987 **JEAN FREDO DURAN CORONEL** C. C. NO. 80.084.069 – Tp. 216245 Cra. 28 A No. 18-33, of. 212 BOGOTA 3218077232 **JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA** C. C. No 1.012 333.235 – TP. 229501 Calle 93 No. 12-54 of. 205 BOGOTA 3505033876
IMPUTADOS	**JULIAN ANDRÉS BASTO MURILLO** **JAFETH DAVID AVENDAÑO MENDOZA** **DOUGLAS GIOVANNY MUÑOZ JIMENEZ** **EDWIN JAVIER RAMOS RINCÓN**

-CONTINUACIÓN-

PETICIÓN **MEDIDA ASEGURAMIENTO**	**CARÁCTER: PUBLICA**
HORA INICIAL: 10:31 A.M.	**ORA FINAL: 2:21 P.M.**

DECISIÓN:

Se **impone medida de aseguramiento**, consistente en **detención preventiva de la libertad en establecimiento carcelario,** en contra de JULIAN ANDRES BASTO MURILLO, JAFETH AVENDAÑO MENDOZA, DOUGLAS GIOVANNY MUÑOZ JIMENEZ y EDWIN JAVIER RAMOS RINCON,
En consecuencia, se dispuso librar las correspondientes boletas de detención, ante el Centro de Reclusión para miembros de la Policía Nacional y/o Establecimiento Penitenciario y Carcelario para miembros de la Policía Nacional de la ciudad de Facatativá.
De otro lado, se dispone cancelar las Órdenes de Captura Nos. 102, 103, 104 y 105.

RECURSOS:

Los Defensores interponen **recursos de Apelación**.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:

En el efecto Devolutivo, **se conceden los 3 recursos de Apelación** interpuestos por los defensores. En consecuencia, se dispone que la carpeta sea remitida al Juez Penal del Circuito de Conocimiento (reparto) de esta ciudad.

OSCAR LESMES MONTENEGRO
SECRETARIO

La presente acta se elabora según lo dispuesto en los artículos 146 numeral 2 y 163 del Código de Procedimiento Penal. Para conocer detalles de la audiencia necesariamente debe acudirse al registro de la misma.

60 F 11
60

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
del Circuito Bogotá, D.C.
CERTIFICA

RECURSO DE REPOSICIÓN

TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO

LIQUIDACIÓN DE CREDITO

_____

_____

...ado dentro del termino legal a partir del día 6-11-2018

...e traslado a la(s) parte(s) contrario(s), vence el día 8-11-2018.

...días que trata el art. 108 del C.P.C. Hoy 0 2 NOV 2018

...

NOV 8 2018 9:22

JUZGADO 6 CIVIL CTO.
9 folios anexos

111

Señor
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017/0252.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar el desglose del despacho comisorio No. 018 del proceso de la referencia, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
del Circuito de Bogotá, D.C.

14 NOV 2018

Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

Para resolver lo que en derecho corresponda

Para continuar trámite

Para sentencia (Ejecutoria Art. 124 C.P.C.)

Vencido el término de traslado corriendo en el auto anterior

Liquidación de costas

Liquidación de crédito

Con Póliza Judicial

Con contestación de la demanda dentro del término legal

Con escrito de subsanación, presentada dentro del término legal

Con escrito de la(s) entidad(es) acreedora(s).

Otros Recurso de Reposición

El(la)

115

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 17-0252

Secretaría proceda, a costa de la parte interesada conforme se solicita a folio precedente.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZA

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 093 FIJADO HOY 19 NOV 2018
A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 17-0252

El despacho considera innecesario efectuar mayores elucubraciones para concluir que el auto objeto de censura deberá revocarse, por cuanto en efecto, en primer lugar, en el inciso segundo del auto visto a folio 86, al denegarse la solicitud de aplazamiento de la audiencia, formulada por el curador ad litem recurrente, se puso de presente que ***"... la incomparecencia del curador no acarreará sanción alguna"***, y en segundo lugar, porque para la imposición de una sanción debe existir una norma que indubitablemente la imponga, y en el presente caso, el artículo 372 del Código General del Proceso prevé en su parte pertinente que ***"A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)"*** (Subrayé), y el curador ad litem no actúa en el proceso como parte ni como apoderado.

Baste lo anterior para revocar la decisión impugnada, pues el aparte de la norma transcrita no genera la sanción ordenada en el auto censurado, por la incomparecencia del curador.

Por mérito de lo expuesto, que es suficiente, el Juzgado RESUELVE:

1.- REVOCAR LA PROVIDENCIA RECURRIDA.

2.- No resolver sobre el recurso subsidiario de apelación ante la prosperidad del de reposición.

NOTIFÍQUESE, (2)

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZA

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 003 FIJADO HOY _____
A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA, 17 ENE 2019

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

117

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá D.C., 14 de enero de 2019, la suscrita secretaria deja constancia que a partir de la fecha se reanudan los términos procesales suspendidos desde el 9 de noviembre de 2018, inclusive, debido al Cese de actividades promovido por los sindicatos de la Rama Judicial, en contra del acuerdo 11127 del C.S.J. y la vacancia Judicial. En constancia se firma.

La Secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LO
DEL CIRCUITO DE EJECUCIO

11

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 6 ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 6 ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
FECHA DE SOLICITUD CITA	29	02	2019	**FECHA DE RECEPCIÓN**	04	03	2019	

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	06	2017	00252	00.

NÚMERO DE CUADERNOS		1	118					

CUADERNO PRINCIPAL							
VARIABLES						**SI**	**NO**
MANDAMIENTO DE PAGO						X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)						X	
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN						X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**LIQUIDADAS**					X	
	APROBADAS						
	FOLIO	Fol. 105				AMPARO DE POBREZA.	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	**TRAMITADA**						
	APROBADA						
	FOLIO						
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN						
INFORME TÍTULOS						X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS							X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME						16 11 2019	
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN						30 01 2019.	

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES						
VARIABLES					**SI**	**NO**
MEDIDAS CAUTELARES	**AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS**				X	
	OFICIO	**ELABORADO**			X	
		RETIRADO			X	
		TRAMITADO			X	
		RESPUESTA	**POSITIVA**			
			NEGATIVA			
	EMBARGADO					
	SECUESTRO					
AVALUO						X
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN						X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER						
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE						

SIN RESOLVER		
VARIABLES	**SI**	**NO**
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	**ENTREGÓ**	**APROBÓ**
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega Sánchez		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

120

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 05/mar/2019 Página 1

11001310300620170025200

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	507	05/marzo/2019 08:17:28a.m.

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
79342990	LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON		DEMANDADO

7991 C01036-OF3413 REPARTIDO

EMPLEADO

JUEZ 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017/0252.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar se dé trámite al memorial radicado en su Despacho el 06 de noviembre de 2018; esto es la entrega del despacho comisorio No. 018 del proceso de la referencia, para la practica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

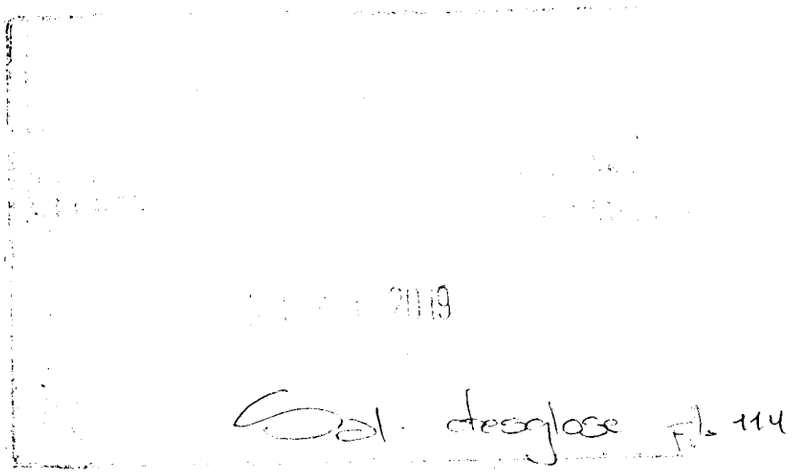
2019
Col. deeglose Fl. 114

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2017-00252-6

Siendo procedente el anterior pedimento, por secretaría elabórese nuevo despacho comisorio en los términos dispuestos por auto obrante a folio 116, empero éste deberá dirigirse al Juez Civil Municipal y/o Juez de Pequeñas causas y competencia Múltiple (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017) y las Circulares PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 057 fijado hoy junio 14 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N°.909

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00252 (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN CC. 79.342.990, mediante autos de fechas 10 de noviembre de 2017 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito y 13 de junio de 2019 proferido por este Despacho, se decretó el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No.50N-20594036 el cual se encuentra ubicado en la KR 102A 130D 14 AP 301 (Dirección Catastral). Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 y las Circulares PCSJ17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJ17-37 del 27 de septiembre de 2017, emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura), se designa como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL SAS, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 N° 15-39 Oficina 909 de Bogotá, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de $150.000,oo MCte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor FRANKY J. HERNÁNDEZ ROJAS con C.C. N° 93.448.514 y T. P. N° 76.229 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

RETIRO OFICIOS
Al retirar el presente:
Fecha retira: 02.07.19
Quien retira: Dahuma Rodriguez
909 240 007
Autorizado dte
Tel 316 497 5209

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Elaboro: Alejandra Zuluaga

Señor
JUEZ 05 **CIVIL** del circuito ejecución Sent. **DE BOGOTÁ D.C.**

DEMANDANTE: Colpatria
DEMANDADO: Leonardo Yesid Cuchblanco León
RADICADO: 2017 / 252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como figura al pie de mi firma, obrando en mi condicion de Abogado y por tanto apoderado del extremo activo o pasivo en juicios que cursan en sus Despachos; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a **GERALDINE JAIMES TORRES,** identificada con la cedula de ciudadania No. 1.026.289.442 de Bogotá D.C, a **ANDREA CAROLINA PATERNINA SALGUEDO ,** identificada con C.C 1.047.480.086 de Cartagena, a **DAHIANA ANDREA RODRÍGUEZ LLANOS,** identificada con C.C 1.007.290.009 de Ibagué, a **KARLA VANESSA FERDANDEZ TRIANA**, identificada con C.C 1.013.658.617 de Bogotá D.C., y a **LAURA SOFIA AGUILAR RODRIGUEZ**, identificada con C.C 1.032.504.207 de Bogotá D.C., de conformidad con el Decreto 196 de 1.971 y Código General del Proceso, para que como dependientes judiciales tengan acceso al expediente, retiren la demanda o desgloses, Despachos Comisorios, Oficios e igualmente para conocer las fechas de las diligencias a las cuales debo asisitir.

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

Notaría 7a Círculo de Bogotá

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

HERNANDEZ ROJAS FRANKY JOVANER
Identificado con C.C. 93448514 y T.P. No. 76229 del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2019-07-08 14:53:39
T.N.3886

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4btpp
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

RAD- 2017/0252.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar se actualice el despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, en el sentido de remitirlo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832.

Lo anterior en virtud al auto del 1 de agosto de 2019 proferido por el Juzgado 42 de Pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C. (Juzgado comisionado por reparto) quien devolvió el Despacho Comisorio sin diligenciar.

Del Señor Juez, atentamente,

OFEJECUCION CIVIL CTO

26165 29-AUG-'19 10:37

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

125

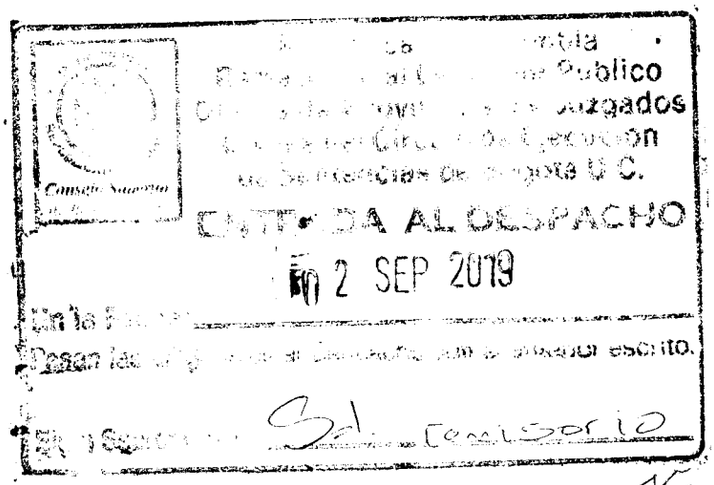
Consejo Superior
Público
Juzgados
Ejecución
DESPACHO
2 SEP 2019

FOL.225

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad.2002-00160-21

Teniendo en cuenta que el escrito obrante a folio 224 va dirigido al proceso No. 2017-00252 de origen Juzgado 6 Civil del Circuito, por secretaría desglósese dicho memorial y agréguese al proceso correscto.

CÚMPLASE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

126

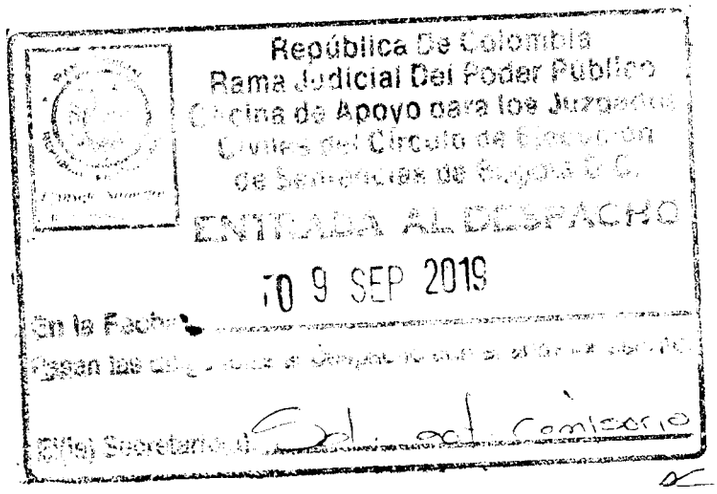
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuto de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10 9 SEP 2019
En la Fecha
Pasan las
El(la) Secretario(a)
del Comisorio

FOL.127

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2017-00252-6

El Despacho se abstiene de dar trámite al escrito obrante a folio 125, como quiera que la misma petición fue resuelta por auto de fecha 13 de junio de 2019, obrante a folio 122.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0102 fijado hoy septiembre 12 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CARRERA 10 NO. 14 – 30 PISO 3 BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12, CON FUNCIONES SECRETARIALES HACE CONSTAR:

QUE EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL SINDICATO ASONAL JUDICIAL S.I, CONVOCO A ASAMBLEA, RAZÓN POR LA CUAL, EN LA FECHA NO CORRIERON TÉRMINOS.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN

128

129

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBNLANCO LEON.

RAD- 2017/0252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar se ACTUALICE el despacho comisorio No. 909 del 25 de junio de 2019.

Lo anterior, debido a que fue devuelto por el Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá sin tramitar.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Oficina de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N°.909

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00252 (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN CC. 79.342.990, mediante autos de fechas 10 de noviembre de 2017 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito y 13 de junio de 2019 proferido por este Despacho, se decretó el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No.50N-20594036 el cual se encuentra ubicado en la KR 102A 130D 14 AP 301 (Dirección Catastral). Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 y las Circulares PCSJ17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJ17-37 del 27 de septiembre de 2017, emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura), se designa como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL SAS, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 N° 15-39 Oficina 909 de Bogotá, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de $150.000,oo MCte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor FRANKY J. HERNÁNDEZ ROJAS con C.C. N° 93.448.514 y T. P. N° 76.229 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
FL. 152
Oficina de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 5 NOV 2019

No. 2017-252-6

En atención a la solicitud que antecede y visto el plenario, por secretaría devuélvase el despacho comisorio No. 909 a la parte demandante, con los insertos y anexos del caso, a fin de que proceda a su diligenciamiento ante el señor Juez Civil Municipal de Bogotá y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Acuerdo PCSJA17-10832), para que proceda con la comisión encomendada, lo anterior de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.

Previo a resolver lo que corresponda, se insta a la secretaria para corra el traslado de la liquidación de crédito aportada por el apoderado del ejecutante obrante a folios 144 a 151, a la demandada por el término legal de tres días, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No 121 fijado hoy - 6 NOV 2019
a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Oficina de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 18/jul./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 57544 FECHA DE REPARTO: 18/07/2019 11:07:45a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 042 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
SD567312	DESPACHO COMISORIO N° 909 DEL EJECUTIVO HIPOTECARIO		01
93448514	FRANKY HERNANDEZ ROJAS	HERNANDEZ ROJAS	03

OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO N° 909 DEL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0252, JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

КУЗФКЕШРЬЬ07

FUNCIONARIO DE REPARTO Franky Rueda
omanjaro

REPARTOHMM07

v. 2.0

JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
(ANTES JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL)
CRA 10 # 14-33 PISO 14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Oficina de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

INFORME REPARTO

TITULO S

CHEQUE ( ) PAGARE ( ) LETRA DE CAMBIO ( ) ESCRITURA ( )
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ( ) COPIAS AUTENTICAS ( )
FACTURAS ( ) CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION ( )
CERTIFICACION ALCALDIA ( ) ACTA DE CONCILIACION ( ) CONTRATO
DE COMPRAVENTA VEHICULO ( ) CONTRATO DE PRENDA ( )
REGISTRO DE DEFUNCION ( ) RESOLUCIONES ( ) SENTENCIA ( )
CONTRATO DE LEASING ( ) ACCIÓN DE TUTELA ( )

PODERES

PODER ( ) PODER GENERAL ( ) PODER ESPECIAL ( ) ENDOSADO ( )
NOMBRE PROPIO ( ) REPRESENTANTE LEGAL ( )

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ( )
CERTIFICADO DE LIBERTAD ( )
CERTIFICADO DE TRADICION ( )
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ( )
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA ( )
CONSTANCIA ALCALDIA ( )
RECIBOS ( )
DEMANDA (1) TRASLADOS (1) COPÍA ARCHIVO (1) CD (1)

OTROS: _____

_____

_____

MEDIDAS CAUTELARES ( )
POLIZA ( )
CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ( )

OBSERVARCIONES: _____

_____

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO 25-04-2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Oficina de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
(Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá - Acuerdo PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Despacho Comisorio
Rad. 11001-40-03-060-2019-01156-00

De una revisión de las presentes diligencias el Despacho advierte si bien el despacho comisorio No.909 se encuentra dirigido a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para llevar a cabo la diligencia de secuestro conforme se dispuso en autos calendados 10 de noviembre de 2017 y 13 de junio de 2019, lo cierto es que este Juzgado no es el llamado a conocer de la comisión ordenada y ello por lo siguiente:

Lo anterior, comoquiera que tal y como se dispuso por el Juzgado de Ejecución Circuito, la comisión se efectúo para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832, no siendo esta sede judicial una de ellas, toda vez que la transformación transitoria de este juzgado se realizó mediante Acuerdo PCSJA18-11127.

En consecuencia, se dispone, devolver el Despacho Comisorio No.909 al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgado Civiles y de Familia por las razones expuestas anteriormente, para que sea repartido ante los juzgados creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

C.O.

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No.26
hoy 2 de agosto de 2019
La secretaria,
Heidy Lorena Palacios Muñoz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
(ANTES JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL)

Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2019
Oficio No. 2890

Señores
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
REPARTO
Bogotá. D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO Nº 11001400306020190115600
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA NIT. Nº 860034594-1
DEMANDADO:	LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON 79.342.990

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle que, mediante proveído de fecha primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019), este Despacho rechazó el proceso de la referencia por competencia.

En consecuencia se remite el mismo en un cuaderno de 10 folios.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Oficina de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
(ANTES JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL)

Bogotá D.C., 11 de Septiembre de 2019
Oficio No. 3076

INFORME

Me permito informar que el Despacho Comisorio con número **2019-1156,** no fue recibido por la oficina de reparto, según lo ordenado mediante auto de fecha 1 de agosto de 2019.

La persona encargada de reparto informa que este debe ser remitido al Juzgado de Origen.

Cordialmente:

AIDA YOLANDA SOLANO OVALLE
Asistente Judicial

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
(Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá - Acuerdo PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Despacho Comisorio
Rad. 11001-40-03-060-2019-01156-00

En atención al informe que antecede, por Secretaría, remítase directamente el despacho comisorio No.909 al comitente conforme a lo dispuesto en auto de fecha 1 de agosto de 2019. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

C.O.

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No.33
hoy 27 de septiembre de 2019
La secretaria,
Heidy Lorena Palacios Muñoz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Oficina de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
(ANTES JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL)

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2019.
Oficio No. 3542

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 11001400306020190115600
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA NIT: 860034594-1
DEMANDADO:	LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON C.C. Nº 79.342.990

De manera atenta me permito comunicarle que, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, para que conste en el proceso **2017-00252**, que se adelanta en su despacho.

En consecuencia, se remite la actuación ya mencionada en un cuaderno de trece(13) folios.

Cordialmente,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
(ANTES JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL)

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Oficina de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2019.
Oficio No. 3542

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 11001400306020190115600
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA NIT: 860034594-1
DEMANDADO:	LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON C.C. Nº 79.342.990

De manera atenta me permito comunicarle que, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, para que conste en el proceso **2017-00252**, que se adelanta en su despacho.

En consecuencia, se remite la actuación ya mencionada en un cuaderno de trece(13) folios.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

13 f

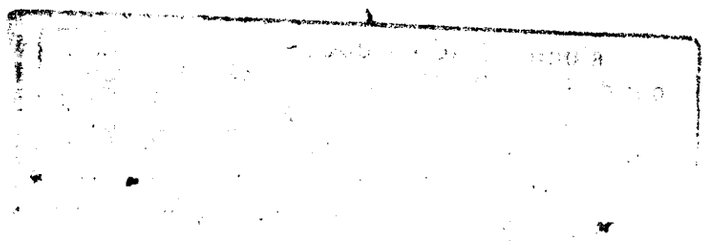

21 OCT. 2019

Solicita actualizar comisorio. Fl 129

(Devolución D C 11 [illegible])

JESP 21OCT.

144

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. VS. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

RAD- 2017/0252

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** , parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar liquidación del(os) crédito(s) con corte al 16 de octubre de 2019, en los siguientes términos:

I- POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 204119036947.

1.1. POR CONCEPTO DE CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA

La suma de $267.369, el demandado realizó abonos al capital (cuotas vencidas al momento de la presentación de la demanda) por la suma de **$265.153,59 pesos mcte** como se evidencia en el siguiente cuadro:

FECHA VENCIMIENTO CUOTA	FRACCIÓN CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	FECHA ABONO CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	VALOR ABONO	SALDO
17/02/2017	$265,153.59	24/04/2017; 28/04/2017	$ 265,153.59	$ -
17/03/2017	$267,369.00		$ -	$ 267,369.00
SUMATORIA	**$ 532,522.59**		**$ 265,153.59**	**$ 267,369.00**

1.2. POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS

La suma de $ 119,422.70 pesos, mcte., por concepto de intereses de mora liquidados sobre las cuotas de capital vencidas al momento de la presentación de la demanda. Se excluyen las cuotas de capital pagadas:

145

POR LA OBLIGACION No 204119036947 CON VENCIMIENTO EL 17/03/2017						
PERIODO	MES	AÑO	DIAS	TASA EFECTIVA-MORA	INT. MORA-PESOS	CAPITAL PESOS
	18/03/2017					
18 MARZO 2017 A 31 MARZO DE 2017	31/03/2017	2017	13	18.75%	$ 1.641,50	$ 267.369,00
1 ABRIL 2017 A 30 ABRIL 2017	30/04/2017	2017	30	18.75%	$ 3.803,30	$ 267.369,00
1 MAYO 2017 A 31 MAYO 2017	31/05/2017	2017	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
1 JUNIO 2017 A 30 JUNIO 2017	30/06/2017	2017	30	18.75%	$ 3.803,30	$ 267.369,00
1 JULIO 2017 A 31 JULIO 2017	31/07/2017	2017	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
1 AGOSTO 2017 A 31 AGOSTO 2017	31/08/2017	2017	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
1 SEPTIEMBRE 2017 A 30 SEPTIEMBRE 2017	30/09/2017	2017	30	18.75%	$ 3.803,30	$ 267.369,00
1 OCTUBRE 2017 A 31 OCTUBRE 20117	31/10/2017	2017	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
1 NOVIEMBRE 2017 A 30 NOVIEMBRE 2017	30/11/2017	2017	30	18.75%	$ 3.803,30	$ 267.369,00
01 DICIEMBRE 2017 A 31 DICIEMBRE 2017	31/12/2017	2017	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
01 ENERO 2018 A 31 ENERO 2018	31/01/2018	2018	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
01 FEBRERO 2018 A 28 FEBRERO 2018	28/02/2018	2018	28	18.75%	$ 3.548,07	$ 267.369,00
01 MARZO 2018 A 31 MARZO 2018	31/03/2018	2018	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
01 ABRIL A 30 ABRIL 2018	30/04/2018	2018	30	18.75%	$ 3.803,30	$ 267.369,00
01 MAYO A 31 MAYO 2018	31/05/2018	2018	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
01 JUNIO A 30 JUNIO 2018	30/06/2018	2018	30	18.75%	$ 3.803,30	$ 267.369,00
1 JULIO A 31 JULIO 2018	31/07/2018	2018	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
1 AGOSTO A 31 AGOSTO 2018	31/08/2018	2018	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
1 SEPTIEMBRE A 30 SEPTIEMBRE 2018	30/09/2018	2018	30	18.75%	$ 3.803,30	$ 267.369,00
1 OCTUBRE A 31 OCTUBRE 2018	31/10/2018	2018	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
1 NOVIEMBRE A 30 NOVIEMBRE 2018	30/11/2018	2018	30	18.75%	$ 3.803,30	$ 267.369,00
1 DICIEMBRE A 31 DICIEMBRE 2018	31/12/2018	2018	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
1 ENERO A 31 ENERO 2019	31/01/2019	2019	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
1 FEBRERO A 28 FEBRERO 2019	28/02/2019	2019	28	18.75%	$ 3.548,07	$ 267.369,00
1 MARZO A 31 MARZO 2019	31/03/2019	2019	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
1 ABRIL A 30 ABRIL 2019	30/04/2019	2019	30	18.75%	$ 3.803,30	$ 267.369,00
1 MAYO A 31 MAYO 2019	31/05/2019	2019	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
1 JUNIO A 30 JUNIO 2019	30/06/2019	2019	30	18.75%	$ 3.803,30	$ 267.369,00
1 JULIO A 31 JULIO 2019	31/07/2019	2019	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
1 AGOSTO A 31 AGOSTO 2019	31/08/2019	2019	31	18.75%	$ 3.931,00	$ 267.369,00
1 SEPTIEMBRE A 30 SEPTIEMBRE 2019	30/09/2019	2019	30	18.75%	$ 3.803,30	$ 267.369,00
1 OCTUBRE A 16 OCTUBRE 2019	16/10/2019	2019	16	18.75%	$ 2.021,74	$ 267.369,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS					**$ 119.422,70**	**$ 363.566,46**

1.3.POR CONCEPTO DE INTERESES DE PLAZO.

La suma de $489.190,43 pesos mcte, por concepto de intereses de plazo. La parte deudora realizó abonos a los intereses remuneratorios por valor de $491.405.84 como se muestra en el siguiente cuadro:

FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA	INT. REMUNERATORIOS COBRADOS EN CADA CUOTA CAUSADA Y NO PAGADA	FECHA ABONO INTERESES REMUNERATORIOS	VALOR ABONO	SALDO
17/02/2017	$ 491,405.84	27/04/2017	$ 491,405.84	$ -
17/03/2017	$ 489,190.43			$ 489,190.43
SUMATORIA	**$ 980,596.27**		**$ 491,405.84**	**$ 489,190.43**

1.4.POR CONCEPTO DE CAPITAL ACELERADO

La suma de **$58.282.083,42 pesos mcte**, La parte deudora no realizó abonos al capital acelerado.

1.5.POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL ACELERADO

La suma de **$25.175.542,43 pesos mcte,** liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día 16 de octubre de 2019, conforme se precisa en el siguiente cuadro:

INTERES MORA CAPITAL ACELERADO CONTENIDO EN EL PAGARÉ No. 204119036947

PERIODO	MES	AÑO	DIAS	TASA EFECTIVA-MORA	INT. MORA- PESOS	CAPITAL PESOS
	18/04/2017					
18 ABRIL 2017 A 30 ABRIL 2017	30/04/2017	2017	12	18.75%	$ 330.218.25	$ 58.282.083.42
1 MAYO 2017 A 31 MAYO 2017	31/05/2017	2017	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
1 JUNIO 2017 A 30 JUNIO 2017	30/06/2017	2017	30	18.75%	$ 829.057.00	$ 58.282.083.42
1 JULIO 2017 A 31 JULIO 2017	31/07/2017	2017	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
1 AGOSTO 2017 A 31 AGOSTO 2017	31/08/2017	2017	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
1 SEPTIEMBRE 2017 A 30 SEPTIEMBRE 2017	30/09/2017	2017	30	18.75%	$ 829.057.00	$ 58.282.083.42
1 OCTUBRE 2017 A 31 OCTUBRE 20117	31/10/2017	2017	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
1 NOVIEMBRE 2017 A 30 NOVIEMBRE 2017	30/11/2017	2017	30	18.75%	$ 829.057.00	$ 58.282.083.42
01 DICIEMBRE 2017 A 31 DICIEMBRE 2017	31/12/2017	2017	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
01 ENERO 2018 A 31 ENERO 2018	31/01/2018	2018	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
01 FEBRERO 2018 A 28 FEBRERO 2018	28/02/2018	2018	28	18.75%	$ 773.421.47	$ 58.282.083.42
01 MARZO 2018 A 31 MARZO 2018	31/03/2018	2018	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
01 ABRIL A 30 ABRIL 2018	30/04/2018	2018	30	18.75%	$ 829.057.00	$ 58.282.083.42
01 MAYO A 31 MAYO 2018	31/05/2018	2018	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
01 JUNIO A 30 JUNIO 2018	30/06/2018	2018	30	18.75%	$ 829.057.00	$ 58.282.083.42
1 JULIO A 31 JULIO 2018	31/07/2018	2018	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
1 AGOSTO A 31 AGOSTO 2018	31/08/2018	2018	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
1 SEPTIEMBRE A 30 SEPTIEMBRE 2018	30/09/2018	2018	30	18.75%	$ 829.057.00	$ 58.282.083.42
1 OCTUBRE A 31 OCTUBRE 2018	31/10/2018	2018	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
1 NOVIEMBRE A 30 NOVIEMBRE 2018	30/11/2018	2018	30	18.75%	$ 829.057.00	$ 58.282.083.42
1 DICIEMBRE A 31 DICIEMBRE 2018	31/12/2018	2018	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
1 ENERO A 31 ENERO 2019	31/01/2019	2019	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
1 FEBRERO A 28 FEBRERO 2019	28/02/2019	2019	28	18.75%	$ 773.421.47	$ 58.282.083.42
1 MARZO A 31 MARZO 2019	31/03/2019	2019	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
1 ABRIL A 30 ABRIL 2019	30/04/2019	2019	30	18.75%	$ 829.057.00	$ 58.282.083.42
1 MAYO A 31 MAYO 2019	31/05/2019	2019	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
1 JUNIO A 30 JUNIO 2019	30/06/2019	2019	30	18.75%	$ 829.057.00	$ 58.282.083.42
1 JULIO A 31 JULIO 2019	31/07/2019	2019	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
1 AGOSTO A 31 AGOSTO 2019	31/08/2019	2019	31	18.75%	$ 856.894.41	$ 58.282.083.42
1 SEPTIEMBRE A 30 SEPTIEMBRE 2019	30/09/2019	2019	30	18.75%	$ 829.057.00	$ 58.282.083.42
1 OCTUBRE A 16 OCTUBRE 2019	16/10/2019	2019	16	18.75%	$ 440.706.24	$ 58.282.083.42
TOTAL INTERESES MORATORIOS					**$ 25,175,542.43**	**$ 58,282,083.42**

La parte deudora no realizó abonos a estos intereses.

147

II- POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 4855526658

2.1. POR CONCEPTO DE CAPITAL

La suma de **$22.268.275,19 pesos mcte,** por concepto de capital. La parte demandada no realizó abonos.

2.2. POR CONCEPTO DE INTERESES DE PLAZO.

La suma de **$4.116.833,07 pesos mcte,** por concepto de intereses remuneratorios. La parte demandada no realizó abonos.

2.3. POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL.

La suma de **$16.511.355,27 pesos mcte**, liquidados sobre el capital demandado desde el 4 de marzo de 2017 hasta el día 16 de octubre de 2019. La parte demandada no realizar abonos a estos intereses, conforme se precisa en el siguiente cuadro:

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL 4855526658

RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1612	04/03/2017	31/03/2017	22.34	33.51	2.4376	$ 22,268,275.19	28	$ 506,628.36
0488	01/04/2017	30/04/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 22,268,275.19	30	$ 542,673.72
0488	01/05/2017	31/05/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 22,268,275.19	31	$ 560,762.84
0488	01/06/2017	30/06/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 22,268,275.19	30	$ 542,673.72
0488	01/06/2017	30/06/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 22,268,275.19	30	$ 542,673.72
0907	01/07/2017	31/07/2017	21.98	32.97	2.4030	$ 22,268,275.19	31	$ 552,950.37
0907	01/08/2017	31/08/2017	21.98	32.97	2.4030	$ 22,268,275.19	31	$ 552,950.37
1155	01/09/2017	30/09/2017	21.48	32.22	2.3548	$ 22,268,275.19	30	$ 524,367.15
1298	01/10/2017	31/10/2017	21.15	31.73	2.3231	$ 22,268,275.19	31	$ 534,560.02
1447	01/11/2017	30/11/2017	20.96	31.44	2.3043	$ 22,268,275.19	30	$ 513,131.77
1619	01/12/2017	30/12/2017	20.77	31.16	2.2861	$ 22,268,275.19	30	$ 509,083.64
1890	01/01/2018	31/01/2018	20.69	31.04	2.2783	$ 22,268,275.19	31	$ 524,257.85
0131	01/02/2018	28/02/2018	21.01	31.52	2.3095	$ 22,268,275.19	28	$ 480,001.13
0259	01/03/2018	31/03/2018	20.68	31.02	2.2770	$ 22,268,275.19	31	$ 523,958.49
0398	01/04/2018	30/04/2018	20.48	30.72	2.2575	$ 22,268,275.19	30	$ 502,706.26
0527	01/05/2018	31/05/2018	20.44	30.66	2.2536	$ 22,268,275.19	31	$ 518,562.93
0687	01/06/2018	30/06/2018	20.28	30.42	2.2379	$ 22,268,275.19	30	$ 498,346.76
0820	01/07/2018	31/07/2018	20.03	30.05	2.2137	$ 22,268,275.19	31	$ 509,389.28
0954	01/08/2018	31/08/2018	19.94	29.91	2.2045	$ 22,268,275.19	31	$ 507,278.28
1112	01/09/2018	30/09/2018	19.81	29.72	2.1921	$ 22,268,275.19	30	$ 488,138.73
1295	01/10/2018	31/10/2018	19.63	29.45	2.1743	$ 22,268,275.19	31	$ 500,327.44
1521	01/11/2018	30/11/2018	19.49	29.24	2.1605	$ 22,268,275.19	30	$ 481,109.72
1708	01/12/2018	31/12/2018	19.40	29.10	2.1513	$ 22,268,275.19	31	$ 495,023.58
1872	01/01/2019	31/01/2019	19.16	28.74	2.1275	$ 22,268,275.19	31	$ 489,554.41
111	01/02/2019	28/02/2019	19.7	29.55	2.1809	$ 22,268,275.19	28	$ 453,275.22
263	01/03/2019	31/03/2019	19.37	29.06	2.1487	$ 22,268,275.19	31	$ 494,416.59
389	01/04/2019	30/04/2019	19.32	28.98	2.1434	$ 22,268,275.19	30	$ 477,292.33
574	01/05/2019	31/05/2019	19.34	29.01	2.1454	$ 22,268,275.19	31	$ 493,657.60
697	01/06/2019	30/06/2019	19.3	28.95	2.1414	$ 22,268,275.19	30	$ 476,851.41
829	01/07/2019	31/07/2019	19.28	28.92	2.1394	$ 22,268,275.19	31	$ 492,290.74
1018	01/08/2019	31/08/2019	19.32	28.98	2.1434	$ 22,268,275.19	31	$ 493,202.08
1145	01/09/2019	30/09/2019	19.32	28.98	2.1434	$ 22,268,275.19	30	$ 477,292.33
1293	01/10/2019	16/10/2019	19.10	28.65	2.1216	$ 22,268,275.19	16	$ 251,966.41
						22,268,275.19		**$ 16,511,355.27**

La parte demandada no realizó abonos.

148

III- POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 207419215385.

3.1. POR CONCEPTO DE CAPITAL

La suma de **$30.728.629,15 pesos mcte,** por concepto de capital. La parte demandada no realizó abonos al capital.

3.2. POR CONCEPTO DE INTERESES DE PLAZO.

La suma de **$2.385.833,53 pesos mcte**, por concepto de intereses de plazo. La parte demandada no realizó abonos.

3.3. POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL.

La suma de **$22.784.490,87 pesos mcte**, liquidados sobre el capital demandado desde el 4 de marzo de 2017 hasta el día 16 de octubre de 2019 como se precisa en el siguiente cuadro:

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL 207419215385

RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1612	04/03/2017	31/03/2017	22.34	33.51	2.4376	$ 30,728,629.15	28	$ 699,110.95
0488	01/04/2017	30/04/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 30,728,629.15	30	$ 748,850.97
0488	01/05/2017	31/05/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 30,728,629.15	31	$ 773,812.67
0488	01/06/2017	30/06/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 30,728,629.15	30	$ 748,850.97
0488	01/06/2017	30/06/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 30,728,629.15	30	$ 748,850.97
0907	01/07/2017	31/07/2017	21.98	32.97	2.4030	$ 30,728,629.15	31	$ 763,032.01
0907	01/08/2017	31/08/2017	21.98	32.97	2.4030	$ 30,728,629.15	31	$ 763,032.01
1155	01/09/2017	30/09/2017	21.48	32.22	2.3548	$ 30,728,629.15	30	$ 723,589.22
1298	01/10/2017	31/10/2017	21.15	31.73	2.3231	$ 30,728,629.15	31	$ 737,654.64
1447	01/11/2017	30/11/2017	20.96	31.44	2.3043	$ 30,728,629.15	30	$ 708,085.19
1619	01/12/2017	30/12/2017	20.77	31.16	2.2861	$ 30,728,629.15	30	$ 702,499.06
1890	01/01/2018	31/01/2018	20.69	31.04	2.2783	$ 30,728,629.15	31	$ 723,438.38
0131	01/02/2018	28/02/2018	21.01	31.52	2.3095	$ 30,728,629.15	28	$ 662,367.27
0259	01/03/2018	31/03/2018	20.68	31.02	2.2770	$ 30,728,629.15	31	$ 723,025.29
0398	01/04/2018	30/04/2018	20.48	30.72	2.2575	$ 30,728,629.15	30	$ 693,698.74
0527	01/05/2018	31/05/2018	20.44	30.66	2.2536	$ 30,728,629.15	31	$ 715,579.81
0687	01/06/2018	30/06/2018	20.28	30.42	2.2379	$ 30,728,629.15	30	$ 687,682.93
0820	01/07/2018	31/07/2018	20.03	30.05	2.2137	$ 30,728,629.15	31	$ 702,920.81
0954	01/08/2018	31/08/2018	19.94	29.91	2.2045	$ 30,728,629.15	31	$ 700,007.79
1112	01/09/2018	30/09/2018	19.81	29.72	2.1921	$ 30,728,629.15	30	$ 673,596.58
1295	01/10/2018	31/10/2018	19.63	29.45	2.1743	$ 30,728,629.15	31	$ 690,416.14
1521	01/11/2018	30/11/2018	19.49	29.24	2.1605	$ 30,728,629.15	30	$ 663,897.04
1708	01/12/2018	31/12/2018	19.40	29.10	2.1513	$ 30,728,629.15	31	$ 683,097.18
1872	01/01/2019	31/01/2019	19.16	28.74	2.1275	$ 30,728,629.15	31	$ 675,550.12
111	01/02/2019	28/02/2019	19.7	29.55	2.1809	$ 30,728,629.15	28	$ 625,487.42
263	01/03/2019	31/03/2019	19.37	29.06	2.1487	$ 30,728,629.15	31	$ 682,259.57
389	01/04/2019	30/04/2019	19.32	28.98	2.1434	$ 30,728,629.15	30	$ 658,629.33
574	01/05/2019	31/05/2019	19.34	29.01	2.1454	$ 30,728,629.15	31	$ 681,212.23
697	01/06/2019	30/06/2019	19.3	28.95	2.1414	$ 30,728,629.15	30	$ 658,020.89
829	01/07/2019	31/07/2019	19.28	28.92	2.1394	$ 30,728,629.15	31	$ 679,326.06
1018	01/08/2019	31/08/2019	19.32	28.98	2.1434	$ 30,728,629.15	31	$ 680,583.64
1145	01/09/2019	30/09/2019	19.32	28.98	2.1434	$ 30,728,629.15	30	$ 658,629.33
1293	01/10/2019	16/10/2019	19.10	28.65	2.1216	$ 30,728,629.15	16	$ 347,695.65
						30,728,629.15		**$ 22,784,490.87**

La parte demandada no realizó abonos.

149

IV- POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 5406900387285679.

4.1. POR CONCEPTO DE CAPITAL

La suma de **$7.619.473 pesos mcte,** por concepto de capital. La parte demandada no realizó abonos al capital.

4.2. POR CONCEPTO DE INTERESES DE PLAZO.

La suma de **$523.670 pesos mcte**, por concepto de intereses de plazo. La parte demandada no realizó abonos.

4.3. POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL.

La suma de **$5.649.643,92 pesos mcte**, liquidados sobre el capital demandado desde el 4 de marzo de 2017 hasta el día 16 de octubre de 2019 como se precisa en el siguiente cuadro:

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL 5406900387285679

RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DíAS	LIQUIDACION
1612	04/03/2017	31/03/2017	22.34	33.51	2.4376	$ 7,619,473.00	28	$ 173,351.60
0488	01/04/2017	30/04/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 7,619,473.00	30	$ 185,685.14
0488	01/05/2017	31/05/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 7,619,473.00	31	$ 191,874.64
0488	01/06/2017	30/06/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 7,619,473.00	30	$ 185,685.14
0488	01/06/2017	30/06/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 7,619,473.00	30	$ 185,685.14
0907	01/07/2017	31/07/2017	21.98	32.97	2.4030	$ 7,619,473.00	31	$ 189,201.47
0907	01/08/2017	31/08/2017	21.98	32.97	2.4030	$ 7,619,473.00	31	$ 189,201.47
1155	01/09/2017	30/09/2017	21.48	32.22	2.3548	$ 7,619,473.00	30	$ 179,421.23
1298	01/10/2017	31/10/2017	21.15	31.73	2.3231	$ 7,619,473.00	31	$ 182,908.90
1447	01/11/2017	30/11/2017	20.96	31.44	2.3043	$ 7,619,473.00	30	$ 175,576.85
1619	01/12/2017	30/12/2017	20.77	31.16	2.2861	$ 7,619,473.00	30	$ 174,191.72
1890	01/01/2018	31/01/2018	20.69	31.04	2.2783	$ 7,619,473.00	31	$ 179,383.83
0131	01/02/2018	28/02/2018	21.01	31.52	2.3095	$ 7,619,473.00	28	$ 164,240.63
0259	01/03/2018	31/03/2018	20.68	31.02	2.2770	$ 7,619,473.00	31	$ 179,281.40
0398	01/04/2018	30/04/2018	20.48	30.72	2.2575	$ 7,619,473.00	30	$ 172,009.59
0527	01/05/2018	31/05/2018	20.44	30.66	2.2536	$ 7,619,473.00	31	$ 177,435.22
0687	01/06/2018	30/06/2018	20.28	30.42	2.2379	$ 7,619,473.00	30	$ 170,517.91
0820	01/07/2018	31/07/2018	20.03	30.05	2.2137	$ 7,619,473.00	31	$ 174,296.29
0954	01/08/2018	31/08/2018	19.94	29.91	2.2045	$ 7,619,473.00	31	$ 173,573.98
1112	01/09/2018	30/09/2018	19.81	29.72	2.1921	$ 7,619,473.00	30	$ 167,025.05
1295	01/10/2018	31/10/2018	19.63	29.45	2.1743	$ 7,619,473.00	31	$ 171,195.63
1521	01/11/2018	30/11/2018	19.49	29.24	2.1605	$ 7,619,473.00	30	$ 164,619.96
1708	01/12/2018	31/12/2018	19.40	29.10	2.1513	$ 7,619,473.00	31	$ 169,380.82
1872	01/01/2019	31/01/2019	19.16	28.74	2.1275	$ 7,619,473.00	31	$ 167,509.45
111	01/02/2019	28/02/2019	19.7	29.55	2.1809	$ 7,619,473.00	28	$ 155,095.90
263	01/03/2019	31/03/2019	19.37	29.06	2.1487	$ 7,619,473.00	31	$ 169,173.13
389	01/04/2019	30/04/2019	19.32	28.98	2.1434	$ 7,619,473.00	30	$ 163,313.77
574	01/05/2019	31/05/2019	19.34	29.01	2.1454	$ 7,619,473.00	31	$ 168,913.43
697	01/06/2019	30/06/2019	19.3	28.95	2.1414	$ 7,619,473.00	30	$ 163,162.90
829	01/07/2019	31/07/2019	19.28	28.92	2.1394	$ 7,619,473.00	31	$ 168,445.74
1018	01/08/2019	31/08/2019	19.32	28.98	2.1434	$ 7,619,473.00	31	$ 168,757.57
1145	01/09/2019	30/09/2019	19.32	28.98	2.1434	$ 7,619,473.00	30	$ 163,313.77
1293	01/10/2019	16/10/2019	19.10	28.65	2.1216	$ 7,619,473.00	16	$ 86,214.64
						7,619,473.00		**$ 5,649,643.92**

La parte demandada no realizó abonos.

150

V- POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 5536626756708487

5.1. POR CONCEPTO DE CAPITAL

La suma de **$14.732.692 pesos mcte,** por concepto de capital. La parte demandada no realizó abonos al capital.

5.2. POR CONCEPTO DE INTERESES DE PLAZO.

La suma de **$1.142.018 pesos mcte**, por concepto de intereses de plazo. La parte demandada no realizó abonos.

5.3. POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL.

La suma de **$10.923.913,49 pesos mcte**, liquidados sobre el capital demandado desde el 4 de marzo de 2017 hasta el día 16 de octubre de 2019 como se precisa en el siguiente cuadro:

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL 5536626756708487

RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DíAS	LIQUIDACION
1612	04/03/2017	31/03/2017	22.34	33.51	2.4376	$ 14,732,692.00	28	$ 335,185.35
0488	01/04/2017	30/04/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 14,732,692.00	30	$ 359,032.96
0488	01/05/2017	31/05/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 14,732,692.00	31	$ 371,000.73
0488	01/06/2017	30/06/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 14,732,692.00	30	$ 359,032.96
0488	01/06/2017	30/06/2017	22.33	33.50	2.4370	$ 14,732,692.00	30	$ 359,032.96
0907	01/07/2017	31/07/2017	21.98	32.97	2.4030	$ 14,732,692.00	31	$ 365,831.99
0907	01/08/2017	31/08/2017	21.98	32.97	2.4030	$ 14,732,692.00	31	$ 365,831.99
1155	01/09/2017	30/09/2017	21.48	32.22	2.3548	$ 14,732,692.00	30	$ 346,921.34
1298	01/10/2017	31/10/2017	21.15	31.73	2.3231	$ 14,732,692.00	31	$ 353,664.94
1447	01/11/2017	30/11/2017	20.96	31.44	2.3043	$ 14,732,692.00	30	$ 339,488.00
1619	01/12/2017	30/12/2017	20.77	31.16	2.2861	$ 14,732,692.00	30	$ 336,809.76
1890	01/01/2018	31/01/2018	20.69	31.04	2.2783	$ 14,732,692.00	31	$ 346,849.02
0131	01/02/2018	28/02/2018	21.01	31.52	2.3095	$ 14,732,692.00	28	$ 317,568.77
0259	01/03/2018	31/03/2018	20.68	31.02	2.2770	$ 14,732,692.00	31	$ 346,650.97
0398	01/04/2018	30/04/2018	20.48	30.72	2.2575	$ 14,732,692.00	30	$ 332,590.49
0527	01/05/2018	31/05/2018	20.44	30.66	2.2536	$ 14,732,692.00	31	$ 343,081.26
0687	01/06/2018	30/06/2018	20.28	30.42	2.2379	$ 14,732,692.00	30	$ 329,706.24
0820	01/07/2018	31/07/2018	20.03	30.05	2.2137	$ 14,732,692.00	31	$ 337,011.97
0954	01/08/2018	31/08/2018	19.94	29.91	2.2045	$ 14,732,692.00	31	$ 335,615.34
1112	01/09/2018	30/09/2018	19.81	29.72	2.1921	$ 14,732,692.00	30	$ 322,952.61
1295	01/10/2018	31/10/2018	19.63	29.45	2.1743	$ 14,732,692.00	31	$ 331,016.66
1521	01/11/2018	30/11/2018	19.49	29.24	2.1605	$ 14,732,692.00	30	$ 318,302.21
1708	01/12/2018	31/12/2018	19.40	29.10	2.1513	$ 14,732,692.00	31	$ 327,507.63
1872	01/01/2019	31/01/2019	19.16	28.74	2.1275	$ 14,732,692.00	31	$ 323,889.22
111	01/02/2019	28/02/2019	19.7	29.55	2.1809	$ 14,732,692.00	28	$ 299,886.91
263	01/03/2019	31/03/2019	19.37	29.06	2.1487	$ 14,732,692.00	31	$ 327,106.04
389	01/04/2019	30/04/2019	19.32	28.98	2.1434	$ 14,732,692.00	30	$ 315,776.63
574	01/05/2019	31/05/2019	19.34	29.01	2.1454	$ 14,732,692.00	31	$ 326,603.89
697	01/06/2019	30/06/2019	19.3	28.95	2.1414	$ 14,732,692.00	30	$ 315,484.92
829	01/07/2019	31/07/2019	19.28	28.92	2.1394	$ 14,732,692.00	31	$ 325,699.58
1018	01/08/2019	31/08/2019	19.32	28.98	2.1434	$ 14,732,692.00	31	$ 326,302.52
1145	01/09/2019	30/09/2019	19.32	28.98	2.1434	$ 14,732,692.00	30	$ 315,776.63
1293	01/10/2019	16/10/2019	19.10	28.65	2.1216	$ 14,732,692.00	16	$ 166,700.99
						14,732,692.00		**$ 10,923,913.49**

La parte demandada no realizó abonos.

151

6. CUADRO RESUMEN

OBLIGACION	204119036947	4855526658	207419215385	5406900387285679-	5536626756708487-
CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	$ 267,369.00	$ 22,268,275.19	$ 30,728,629.15	$ 7,619,473.00	$ 14,732,692.00
INTERESES DE MORA CUOTAS VENCIDAS	$ 119,422.70	$ 16,511,355.27	$ 22,784,490.87	$ 5,649,643.92	$ 10,923,913.49
INTERESES DE PLAZO	$ 489,190.43	$ 4,116,833.07	$ 2,385,833.53	$ 523,670.00	$ 1,142,018.00
CAPITAL ACELERADO	$ 58,282,083.42	$ -	$ -	$ -	$ -
INTERESES DE MORA CAPITAL ACELERADO	$ 25,175,542.43	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL	**$ 84,333,607.98**	**$ 42,896,463.53**	**$ 55,898,953.55**	**$ 13,792,786.92**	**$ 26,798,623.49**
SUMATORIA	**$ 223,720,435.46**				

Del señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C.C. 93.448.514 DE CHAPARRAL-TOL
T.P. 76.229 DEL C.S.J

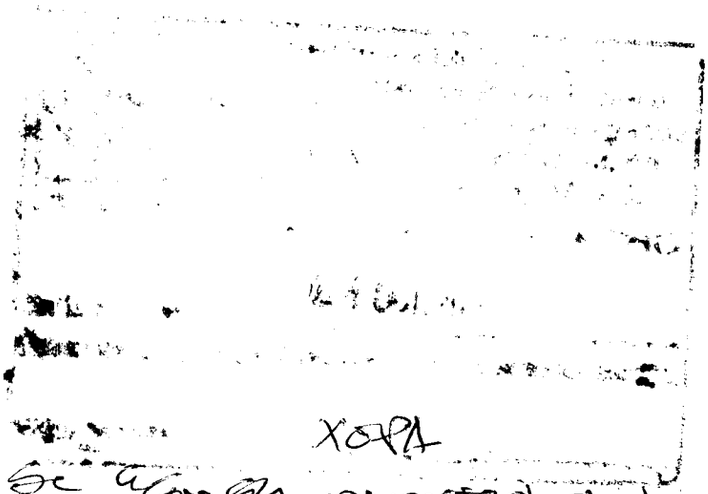

XOPA

Se agrega memorial al despacho

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 5 NOV 2019

No. 2017-252-6

En atención a la solicitud que antecede y visto el plenario, por secretaría devuélvase el despacho comisorio No. 909 a la parte demandante, con los insertos y anexos del caso, a fin de que proceda a su diligenciamiento ante el señor Juez Civil Municipal de Bogotá y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Acuerdo PCSJA17-10832), para que proceda con la comisión encomendada, lo anterior de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.

Previo a resolver lo que corresponda, se insta a la secretaria para corra el traslado de la liquidación de crédito aportada por el apoderado del ejecutante obrante a folios 144 a 151, a la demandada por el término legal de tres días, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No 121 fijado hoy - 6 NOV 2019
a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19-12-2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 #2 del C. G. P. el cual corre a partir de: 13-01-2020 y vence en: 15-01-2020

El secretario

Fl- 141-151

Juzgado Catorce
Civil Bogotá
Oficina de
INGRESADA AL DESPACHO
20 ENE. 2020
Pasa al Despacho con el dictamen
T.U. Ligia Cajo
El(la) Secretario(a)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

PROCESO EJECUTIVO No. **6-2017-0252**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- el despacho comisorio No. **909 del 25 de junio de 2019 obrantes en la foliatura No. 130 a 142 del c-1** se desglosa del proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON de** conformidad con lo ordenado en auto de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Es de anotar que la Oficina de Apoyo Civil Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá por intermedio del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias avoco conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

Recibi despacho comisorio original
18-11-2019
Andres Colmenares Suárez
C.C 1030 659925

Señor
JUEZ 5 **CIVIL** Circuito de ejecución **DE BOGOTÁ D.C.**

DEMANDANTE: colpatria
DEMANDADO: Leonardo Luiyin castiblanco
RADICADO: 2017-252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como figura al pie de mi firma, obrando en mi condicion de Abogado y por tanto apoderado del extremo activo o pasivo en juicios que cursan en sus Despachos; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a **ANDREA CAROLINA PATERNINA SALGUEDO,** identificada con C.C 1.047.480.086 de Cartagena, a **ANDRES STIVEN COLMENARES SUÁREZ** identificado con C.C 1.030.659.925 de Bogotá D.C., a **KARLA VANESSA FERNANDEZ TRIANA**, identificada con C.C 1.013.658.617 de Bogotá D.C., y a **LAURA SOFIA AGUILAR RODRIGUEZ**, identificada con C.C 1.032.504.207 de Bogotá D.C., de conformidad con el Decreto 196 de 1.971 y Código General del Proceso, para que como dependientes judiciales tengan acceso al expediente, retiren la demanda o desgloses, Despachos Comisorios, Oficios e igualmente para conocer las fechas de las diligencias a las cuales debo asisitir.

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

Notaría 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

HERNANDEZ ROJAS FRANKY JOVANER
Identificado con C.C. 93448514 y T.P. No. 76229 del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2019-10-31 09:47:26
3886 T N

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4z0tk
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

155

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBNLANCO LEON.

RAD- 2017/0252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar de trámite a la liquidación del crédito presentada el 23 de octubre de 2019.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

OFEJECUCION CIVIL CTO

41732 16-DEC-'19 15:24

Traslado

20 ENE 2020

D) 20/01/2020 Depto 20

156

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA [redacted]A Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017/0252

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar la aprobación de la liquidación del credito

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

F. EJECUCION CIVIL CT
[illegible] 16-JAN-'20 9:57

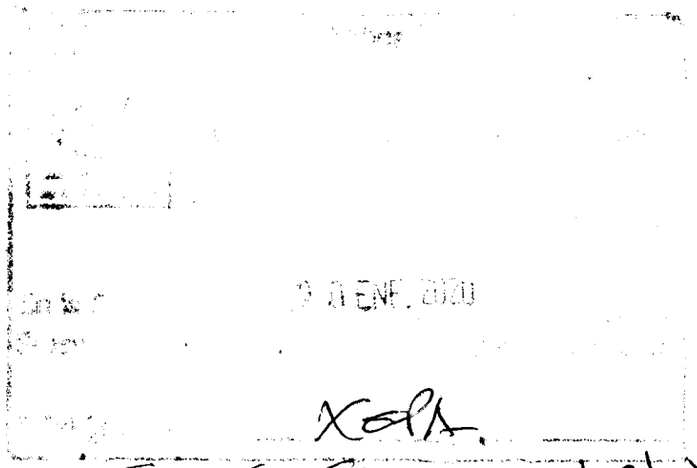

Xola.

Se agrega memorial al despacho

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00252-6

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 144 a 151 no fue objetada y se encuentra ajustada en derecho, el Despacho de conformidad con el artículo 446-3 del C.G.P., procede a impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0007 fijado hoy enero 29 de 2020 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Ciudad	BOGOTÁ
Despacho Judicial	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Serie o Subserie Documental	DESPACHO COMISORIO
No. Radicación del Proceso	2220200112300
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCO
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI_X___ NO ____
No. de carpetas, legajos o tomos:	

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediete	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
DEMANDA				23	1	23				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:										

116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente No. 17-252

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Por ser procedente la solicitud que antecede y por cuanto la medida se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula No. 50 N - 20594036, el Juzgado de conformidad con el Art. 601 del C. G del P., decreta su secuestro. Para tal fin se comisiona al Consejo de Justicia de esta ciudad, inciso 3º del art. 38 de la Ley 1564 de 2001, parágrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2016 y Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017, s. Líbrese comisorio con los insertos del caso. Nombrase como secuestre a quien aparece en acta obrante a continuación.

Comuníquesele al comisionado que los honorarios provisionales a favor del secuestre, son la suma de $150.000,00 Mcte. (num. 5º del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa -).

Notifíquese, (2)

El Juez,

REINALDO HUERTAS

DRN

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No 143 HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

BLANCA S. CASTILLO ARDILA
*** Secretario ***

FOL. 122

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2017-00252-6

Siendo procedente el anterior pedimento por secretaría elabórese nuevo despacho comisorio en los términos dispuestos por auto obrante a folio 116, empero éste deberá dirigirse al Juez Civil Municipal y/o Juez de Pequeñas causas y competencia Multiple (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017) y las Circulares PCSJC17-10 del 03 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO No. 057 fijado hoy junio 14 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

160

MEMORIAL SOLICITANDO NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO-DESPACHO COMISORIO 2019/1123 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN

Franky Hernandez Rojas <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Lun 6/07/2020 4:44 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia gerencia <gerencia@bancanegocios.info>; juridico3 juridico3 <JURIDICO3@bancanegocios.info>

1 archivos adjuntos (77 KB)

MEMORIAL SOLIC. NUEVA FECHA SECUESTRO LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN.pdf;

Buenas tardes

En mi calidad de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro del proceso 2017/0252 contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN que cursa actualmente en el Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: 06 Civil Circuito de Bogotá), cuyo despacho comisorio No. 909/2019 identificado con radicado interno No. 2019/01123 se encuentra en el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, me permito aportar memorial solicitando se sirva efectuar fijar nueva fecha para la diligencia de secuestro del inmueble 50N-20594036.

Cordialmente,

--

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

GERENTE

Calle 12 No. 8-32 Ofic. 1003 – Edificio Corkidi

Tel. 7451052; 4434050

161

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0909 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN.

RAD INTERNO: 2019/1123
PROCESO: 2017/0252.
ACTUAL: JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
ORIGEN: JUEZ 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito solicitar nuevamente a su Despacho se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20594036.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

162

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01123 00

En atención a que por la suspensión de términos que decretó el Consejo Superior de la Judicatura en ocasión de la pandemia del COVID-19, no se llevó a cabo la práctica de la diligencia de secuestro respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20594036, se procede a reprogramarla nuevamente, para el efecto se señala la hora de las **8:00 am** del dia **2** del mes de **diciembre** del año **2020.**

Secretaría proceda a comunicar la fecha acá señalada a la secuestre, a través del medio más expedito.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **74** fijado hoy **24/08/2020** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

1033720999

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

ANGIE ESTEFANY

Apellidos

SEPULVEDA PINEDA

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

06/03/1990

Dirección Oficina

CALLE 52 # 12 C - 30 SUR

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3112308290

Celular

3178050964

Correo Electrónico

A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

165

URGENTE FIJA FECHA DILIGENCIA DESPACHO COMISIRIO 2019-1123 2/12/2020

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 24/11/2020 11:25 AM

Para: a.stefanysepulveda <a.stefanysepulveda@gmail.com>
CC: KARLA FERNANDEZ TRIANA <juridico3@bancanegocios.info>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8° BOGOTÁ D.C.
Telf. 2845514 mail cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORA
ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA
a.stefanysepulveda@gmail.com
CIUDAD

CORREO ELECTRÓNICO 412/2020

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400302220190112300 DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra LEONARDO LUYVIN CASTIBLANCO LÉON
ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RAD. 2017-0025

Se le comunica que mediante auto de fecha agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020), la práctica del secuestro dentro del presente asunto se efectuara **el día 2 de diciembre del año 2020 a las 8:00 am**, y se le requiere en su calidad de secuestre designado en dicha fecha.

Sírvase enviarnos con anterioridad vía correo electrónico, en caso de ser necesario, la autorización de la persona que asistirá a la diligencia en mención.

Para la logística respectiva atinente a la práctica de esta diligencia se le suministran los datos de contacto del apoderado interesado en la práctica.

Apoderado: KARLA FERNANDEZ
Teléfono: 3195715216
Correo electrónico: juridico3@bancanegocios.info

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ –RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Por favor, **URGENTE** **confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje,** indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá
(571) 2845514
Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
@j22cmbta
Redes solo como medio informativo*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

16C

Retransmitido: URGENTE FIJA FECHA DILIGENCIA DESPACHO COMISIRIO 2019-1123 2/12/2020

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 24/11/2020 11:25 AM

Para: a.stefanysepulveda <a.stefanysepulveda@gmail.com>

1 archivos adjuntos (39 KB)

URGENTE FIJA FECHA DILIGENCIA DESPACHO COMISIRIO 2019-1123 2/12/2020;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

a.stefanysepulveda (a.stefanysepulveda@gmail.com)

Asunto: URGENTE FIJA FECHA DILIGENCIA DESPACHO COMISIRIO 2019-1123 2/12/2020

167

MEMORIAL SOLICITANDO NOMBRAMIENTO NUEVO SECUESTRE PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE 50N-20594036- PROCESO 2019/1123 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

Franky Hernandez Rojas <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Mar 24/11/2020 3:02 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gerencia BDN <gerencia@bancanegocios.info>; KARLA FERNANDEZ TRIANA <juridico3@bancanegocios.info>

1 archivos adjuntos (58 KB)

MEMORIAL SOLIC. NOMBRAMIENTO NUEVO SECUESTRE LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN.pdf;

Buenas tardes

En mi calidad de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro del proceso 2017/0252 contra **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON** que cursa actualmente en el Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: Juzgado 06 Civil Circuito de Bogotá), cuyo despacho comisorio No. 909/2019 identificado con radicado interno No. 2019/1123 se encuentra en el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, me permito radicar memorial solicitando nombramiento de un nuevo secuestre para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20594036, teniendo en cuenta que la secuestre designada ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA informó verbalmente que no puede asistir a la diligencia programada para el 02 de Diciembre de 2020 a las 08:00 am.

Cordialmente

--

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

GERENTE

Calle 12 No. 5-32 Ofic- 1003 - Edificio Corkidi

Tel. 7451052; 4434050

banca de negocios

Tu solución Jurídica

160

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0909 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN.

RAD INTERNO: 2019/1123
PROCESO: 2017/0252.
ACTUAL: JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
ORIGEN: JUEZ 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se sirva nombrar nuevo secuestre para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20594036, teniendo en cuenta que la secuestre designada ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA informó verbalmente que no puede asistir a la diligencia programada para el 02 de Diciembre de 2020 a las 08:00 am.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

169

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

INFORME SECRETARIAL

1 de diciembre de 2020

En virtud de la logística que se efectúa previamente al desarrollo de las diligencias programadas del juzgado, se procedió a enviar correo electrónico a la secuestre designada Angie Estefany Sepúlveda Pineda donde se le indicaba la fecha y hora de la diligencia, además se le suministraba los datos de contacto de la apoderada interesada en la audiencia. Sumado a lo anterior se procedió a llamar a la secuestre para confirmar el recibo de la comunicación y de igual manera suministrar la información para el desarrollo de la diligencia. Sin embargo, la secuestre designada manifestó que no podía asistir a la presente diligencia, toda vez que ya tenia otro compromiso laboral asignado para el día 2 de diciembre de 2020. Se le solicitó que remitiera esa información al correo electrónico del juzgado para que fuera tenido en cuenta por el despacho y hasta la fecha no obra correo electrónico remitido por esta en el buzón del juzgado.

En estos términos rindo mi informe.

Cordialmente,

- PABLO ANDRÉS ESCOBAR CABAS
- ESCRIBIENTE

170

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: **DC 103005**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** , de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C..** Ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina**

En el proceso No: **11001400302220190112300**
Despacho que Designa: **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900905867**
Nombres: **APOYO JUDICIAL SAS**
Apellidos: **APOYO JUDICIAL SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **Diagonal 77b n°123a 85**
Teléfono:
Correo electrónico: **APOYOJUDICIALSAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 2 de diciembre de 2020 13:22:26**
Proceso No: **11001400302220190112300**

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 8° - TELEFAX. 2845514

DESPACHO COMISORIO NO. 0909 de 2019	**JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**
SECUESTRO BIEN INMUEBLE	
RADICADO JUZGADO DE ORIGEN N° 06-2017-0252	
RADICADO JUZGADO COMISIONADO N.° 2019-1123	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO	
FECHA: 2 DE DICIEMBRE DE 2020	
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN	

En atención al informe secretarial que precede, donde se le señala a este despacho que la secuestre designada para el adelantamiento de esta diligencia no aceptaba el cargo y a la solicitud de nombrar nuevo auxiliar de la justicia para el adelantamiento de esta vista pública, presentada por el extremo interesado el pasado 24 de noviembre de 2020, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

DISPONE

PRIMERO: No llevar a cabo la presente diligencia.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el art. 48 numeral 3° del CGP, se releva del cargo de secuestre a la señora ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA quien no aceptó el carro designado, en su lugar, se nombra a la sociedad APOYO JUDICIAL SAS. Por secretaría comuníquesele su designación ya sea de manera virtual o telefónica (artículo 7 del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: Se fija la fecha del **tres (3) de marzo de 2021 a las 8:00 de la mañana** para llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el día de hoy.

CUARTO: La anterior decisión queda notificada en estrados.

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b7cc9ee9b873921ec65acf0731eca16c616a3a3f0597015cea82b537a5a94841
Documento generado en 02/12/2020 09:40:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

172

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900905867

Tipo de Documento

NIT

Nombres

APOYO JUDICIAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

08/11/2015

Dirección Oficina

DIAGONAL 77B N°123A 85

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

3193654348

Correo Electrónico

APOYOJUDICIALSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

MEMORIAL CONFIRMANDO ASISTENCIA, APORTANDO SUSTITUCIÓN DE PODER Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE 50N-20594036- PROCESO 2019/1123 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

Franky Hernandez Rojas <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Mar 2/03/2021 4:52 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gerencia BDN <gerencia@bancanegocios.info>; KARLA FERNANDEZ TRIANA <juridico3@bancanegocios.info>

1 archivos adjuntos (418 KB)

MEMORIAL CONFIRMANDO ASISTENCIA, APORTANDO SUSTITUCIÓN DE PODER Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD - LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON11.pdf;

Buenas tardes

En mi calidad de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro del proceso 2017/0252 contra **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON** que cursa actualmente en el Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: Juzgado 06 Civil Circuito de Bogotá), cuyo despacho comisorio No. 909/2019 identificado con radicado interno No. 2019/1123 se encuentra en el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, me permito radicar memorial mediante el cual estoy (i) Confirmando la asistencia de la parte actora SCOTIABANK COLPATRIA a la diligencia de secuestro del inmueble 50N-20594036 programada para el día 03 de Marzo de 2021 a las 08:00 am, (ii) Aportando la sustitución de poder a la dra. Karla Vanessa Fernández Triana, para que practique la diligencia de secuestro y (iii) Aportando el certificado de tradición y libertad del inmueble expedido el 02 de Marzo de 2021.

--

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

GERENTE

Calle 12 No. 8-32 Ofic- 1003 - Edificio Corkidi

Tel. 7451052; 4434050

Banca de Negocios

Tu solución Jurídica

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0909 DEL 2019 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.
RAD INTERNO: 110014003022_2019_01123_00

PROCESO ORIGEN: 2017/0252.
JUZGADO ORIGEN: 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
JUZGADO ACTUAL: 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, por medio del presente escrito, me permito **(i)** Confirmar la asistencia de la parte actora SCOTIABANK COLPATRIA a la diligencia de secuestro del inmueble 50N-20594036 programada para el día 03 de Marzo de 2021 a las 08:00 am, (ii) Aportar la sustitución de poder a la dra. Karla Vanessa Fernández Triana, para que practique la diligencia de secuestro y **(iii)** Aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble expedido el 02 de Marzo de 2021.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

Señor
JUEZ VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO - PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
RADICADO DESPACHO COMISORIO: 2019-1123
RADICADO PROCESO: 2017-0252
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.448.514 de Chaparral - Tolima, portador de la Tarjeta Profesional No. 76.229 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con toda atención me permito manifestarle que **SUSTITUYO EL PODER** a la doctora **KARLA VANESSA FERNANDEZ TRIANA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.658.617 de Bogotá y Tarjeta profesional 298.637 del C. S. de la J., para que asista y practique la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50N-20594036,** ubicado en la Carrera 102 A # 130 D – 14 Apartamento 301 en la ciudad de Bogotá, programada por su despacho para el día 03 de Marzo de 2021 las 8:00am.

Debo aclarar que la presente sustitución es exclusivamente para la diligencia indicada y, por tanto, una vez evacuada, continuaré con el poder y representación a mí otorgados.

Respetuosamente,

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448.514 de Chaparral - Tolima
T. P. No. 76.229 del C. S. de la J.

Acepto:

KARLA VANESSA FERNANDEZ TRIANA
C.C No. 1.013.658.617 de Bogotá
T. P. No. 298.637 del C. S. J.

13
176

Señor
JUEZ VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO - PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
RADICADO DESPACHO COMISORIO: 2019-1123
RADICADO PROCESO: 2017-0252
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.448.514 de Chaparral - Tolima, portador de la Tarjeta Profesional No. 76.229 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con toda atención me permito manifestarle que **SUSTITUYO EL PODER** a la doctora **KARLA VANESSA FERNANDEZ TRIANA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.658.617 de Bogotá y Tarjeta profesional 298.637 del C. S. de la J., para que asista y practique la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50N-20594036,** ubicado en la Carrera 102 A # 130 D – 14 Apartamento 301 en la ciudad de Bogotá, programada por su despacho para el día 19 de Febrero de 2020 a las 8:00am.

Debo aclarar que la presente sustitución es exclusivamente para la diligencia indicada y, por tanto, una vez evacuada, continuaré con el poder y representación a mí otorgados.

Respetuosamente,

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448.514 de Chaparral - Tolima
T. P. No. 76.229 del C. S. de la J.

Acepto:

Karla Fernández Triana

KARLA VANESSA FERNANDEZ TRIANA
C.C No. 1.013.658.617 de Bogotá
T. P. No. 298.637 del C. S. J.

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 18-02-2020, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado con CC/NUIP #0093448514 y la T.P 76229, presentó el documento dirigido a: y dedaró oque la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.
Firma autógrafa
El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbdm6rDgspr3 | 18/02/2020 - 12:11:34:099
50721

14

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

[illegible]

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
[illegible]	[illegible]	[illegible]	

1 - 1 de 1 registros   anterior   1   siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
[illegible]	[illegible]	[illegible]	

1 - 1 de 1 registros   anterior   1   siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

1 - 1 de 1 registros   anterior   1   siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

[illegible]

Consultar Nombramientos

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210302374940109201 **Nro Matrícula: 50N-20594036**

Pagina 1 TURNO: 2021-112612

Impreso el 2 de Marzo de 2021 a las 04:22:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-08-2009 RADICACIÓN: 2009-63763 CON: ESCRITURA DE: 12-08-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0221DADM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOMINGUEZ LUIS ALBERTO

A: CAMELO DE DOMINGUEZ HORTENSIA **CC# 41605017 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-04-2012 Radicación: 2012-28405

Doc: ESCRITURA 1130 del 08-03-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $65,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO DE DOMINGUEZ HORTENSIA CC# 41605017

A: MORALES CARDOZO JAIRO **CC# 79270123 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-52912

Doc: ESCRITURA 3171 del 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES CARDOZO JAIRO CC# 79270123

A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN **CC# 79342990 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-52912

Doc: ESCRITURA 3171 del 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN CC# 79342990 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-52912

Doc: ESCRITURA 3171 del 03-07-2012 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN **CC# 79342990 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-06-2017 Radicación: 2017-39075

Doc: OFICIO 1443 del 08-06-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD NO. 2017-00252

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

179

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210302374940109201 **Nro Matrícula: 50N-20594036**

Pagina 3 TURNO: 2021-112612

Impreso el 2 de Marzo de 2021 a las 04:22:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: CASTIBLANCO LEON LEONARDO LUIYIN **CC# 79342990 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6552 Fecha: 07-07-2010

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70 C2010-6552 CID

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-3869 Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

Documentos diligencia de secuestro Despacho Comisorio 909-2019

Miguel Flórez <apoyojudicialsas@gmail.com>

Mar 2/03/2021 8:52 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; miguel florez <miflob@gmail.com>

2 archivos adjuntos (973 KB)

Camara de Comercio Apoyo.pdf; IMG_0784.JPG;

Cordial Saludo,

Adjunto documentos de la sociedad Apoyo Judicial SAS, para la respectiva Despacho Comisorio .

Cordialmente,

Miguel Ángel Flórez

180

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2021 Hora: 19:41:08
Recibo No. AA21197921
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211979214940B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: APOYO JUDICIAL S A S
Nit: 900.905.867-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02630436
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Diagonal 77 B N° 123 A - 85 Casa 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: apoyojudicialsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3193654348
Teléfono comercial 2: 3005753151
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Diagonal 77 B N° 123 A - 85 Casa 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: apoyojudicialsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3193654348
Teléfono para notificación 2: 3005753151
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2021 Hora: 19:41:08
Recibo No. AA21197921
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211979214940B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 24 de octubre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 2015, con el No. 02033623 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada APOYO JUDICIAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos la sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $44.000.000,00
No. de acciones : 44,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2021 Hora: 19:41:08
Recibo No. AA21197921
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211979214940B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $44.000.000,00
No. de acciones : 44,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $44.000.000,00
No. de acciones : 44,00
Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes designado para un término de dos años por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2021 Hora: 19:41:08
Recibo No. AA21197921
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211979214940B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 3 del 13 de febrero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2018 con el No. 02311880 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Florez Basto Miguel Angel	C.C. No. 000000080157971

Mediante Acta No. 9 del 13 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2020 con el No. 02635725 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Florez Basto Miguel Angel	C.C. No. 000000080157971

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 9 del 13 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02635726 del 18 de noviembre de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 6910

182

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2021 Hora: 19:41:08
Recibo No. AA21197921
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211979214940B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2021 Hora: 19:41:08
Recibo No. AA21197921
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211979214940B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **80.157.971**

FLOREZ BASTO
APELLIDOS

MIGUEL ANGEL
NOMBRES

Miguel Florez
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1981**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

19-ENE-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1500100-00990342-M-0080157971-20180328 **0060**500500A 1 9903683213

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO CONTROL ASISTENCIA (Artículo 107 núm. 6° Código General del Proceso)

TIPO DE PROCESO: **DESPACHO COMISORIO** - NÚMERO: 11001400302220190112330

FECHA DE LA DILIGENCIA: marzo 3 de 2021

Calidad	Identificación	Tarjeta Profesional	Nombre	Dirección de Notificación	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
MANDATO	79342990		LEONARDO LUIS YIN CASTELLANOS LEON	CRA 102 A NRO 130D-14 APTO 301	3136535 8276	LUISYIN13@YAHOO.ES	
STRE	80157971		MIGUEL ANGEL FLOREZ APOYO JUDICIAL S.A.S	CL 77 B No 13 A 65 CASA 34	3193654348	apoyojudicialsas@gmail.com	
Jurídica	1013658617	298637	Kaila Vanessa Fernández Triana	Calle 12 # 5-32 Oficina 1003	3195713216	jurídico3@bancanegocios.info	

181

185

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8° - TELEFAX. 2845514

DESPACHO COMISORIO No. 909/2019	**ORIGEN: JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**
SECUESTRO CUOTA PARTE INMUEBLE (X), EMBARGO/SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( ), SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( )	
RADICADO ORIGEN No. 2017-0252	**RADICADO COMISIONADO No 2019-1123**
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN ( ) VERBAL ( ) OTROS ( )	
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO: LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN	
DIRECCIÓN: CARRERA 102 A # 130D – 14 APTO 301	**MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20594036**
DIRECCIÓN CATASTRAL: KR 102 A 130D 14 AP 301	
FECHA: 3 DE MARZO DE 2020	
HORA DE INICIO: 8:00 AM	**HORA DE FINALIZACIÓN: 8:36 AM**

Sec

COMPARECIENTES: Demandado (**X**) Rematante ( ) Persona que atiende la diligencia ( )

NOMBRE: **LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN** con cédula de ciudadanía No **79.342.990**

El apoderado de la parte actora () o en sustitución (**X**) doctor(a) **KARLA VANESSA FERNÁNDEZ TRIANA** identificado con CC No **1.013.658.617** y T.P No. **298.637** quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente ( ) por el comisionado (**X**) señor (a) **MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ BASTO** con identificación **80.157.971** residenciado en **Diagonal 77 B N° 123 A – 85 Casa 34** teléfono **3193654348** persona natural ( ) persona jurídica (**X**) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: COMITENTE (X) JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL ( ) VALOR: $150.000 LOS CUALES MANIFIESTA LA APODERADA SERÁN CANCELADOS EN EL ACTO.

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (X). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA. ( )

OBSERVACIONES:

- **No habiendo oposición se declara legalmente secuestrado el inmueble y se hace entrega real y material de este a la secuestre para su administración.**
- **Se deja en calidad de secuestre al demandado y quien atiende la diligencia, en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en los términos del numeral 3° del Art. 595 del CGP.**
- **Se les advierte a los ocupantes del inmueble que el estado de este debe conservarse tal y como fue registrado en la presente diligencia**
- **Los honorarios de la secuestre serán cancelados en el acto por un valor de $150.000, conforme lo ordenó el juzgado de origen.**
- **Se ordena la inmediata devolución del expediente al juzgado de origen.**

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4° artículo 107 del CGP). Se ordena la inmediata devolución de la presente diligencia (**X**). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81970cb84c09fa06f0a57891638a367509b5fff83ff7a574b6eb301cda2d3194
Documento generado en 03/03/2021 11:03:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

186

DESPACHO COMISORIO 2019 1123. DEVOLUCIÓN.

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 4/03/2021 3:26 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <coocserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (79 KB)
Devuelve despacho comisorio 2019 1123.pdf;

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ. D.C. 04 de marzo de 2021
OFICIO No. 0408/2021

Señores
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

REF: RADICACIÓN No. 110014003022 2019 01123 00
D.C. 909/2019 DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO 2017-0252 DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN.-

Me permito informar a ese Juzgado que la diligencia encomendada a éste despacho judicial fue efectuada el pasado 03 de marzo del presente año (2021) tal y como consta en el acta de audiencia, por lo que se ordenó la inmediata devolución del Despacho Comisorio al despacho de origen para lo de su cargo.

Anexo: PROCESO DIGITALIZADO.-

Sin otro particular me suscribo.

11001400302220190112300

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

Por favor, **URGENTE** **confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje,** indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá
(571) 2845514
Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
@j22cmbta
Redes solo como medio informativo*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

187

Entregado: DESPACHO COMISORIO 2019 1123. DEVOLUCIÓN.

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Jue 4/03/2021 3:27 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (213 KB)
DESPACHO COMISORIO 2019 1123. DEVOLUCIÓN. ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. (j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DESPACHO COMISORIO 2019 1123. DEVOLUCIÓN.

5

1267

188

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ. D.C. 04 de marzo de 2021
OFICIO No. 0408/2021

Señores
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

REF: RADICACIÓN No. 110014003022 2019 01123 00
D.C. 909/2019 DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO 2017-0252 DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEÓN.-

Me permito informar a ese Juzgado que la diligencia encomendada a éste despacho judicial fue efectuada el pasado 03 de marzo del presente año (2021) tal y como consta en el acta de audiencia, por lo que se ordenó la inmediata devolución del Despacho Comisorio al despacho de origen para lo de su cargo.

Anexo: PROCESO DIGITALIZADO.-

Sin otro particular me suscribo.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

OF. EJECUCION CIVIL CT

AX 27 f.

00127 16-MAR-'21 7:26

1577

Despacho 26-Jan-21 189

Señor
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
JUEZ 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE SCOTIABANK COLPATRIA SA VS. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON.

RAD- 2017/0252.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA SA**, por medio del presente escrito me permito APORTAR a su Despacho Avalúo Catastral del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No(s). 50N-20594036 precisando que el valor del Avalúo Catastral es de $94.233.000 pesos m/cte. Al tenor del artículo 444 N° 4 del C.G.P., el valor del inmueble con el incremento de 1.5 es de **$141.349.500** pesos m/cte.

Por lo anterior solicito su aprobación y adicionalmente, se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Mi correo para notificaciones es: franky.hernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol.
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

OF.EJECUCION CIVIL CT

86378 24-MAR-'21 13:46

86378 24-MAR-'21 13:46

Certificación Catastral

Radicación No. W-247247
Fecha: 19/03/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON	C	79342990	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3171	2012-07-03	SANTA FE DE BOGOTA	06	050N20594036

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 102A 130D 14 AP 301 - Código Postal: 111131.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	94,233,000	2021
1	93,634,000	2020
2	77,725,000	2019
3	75,503,000	2018
4	78,011,000	2017
5	67,404,000	2016
6	67,123,000	2015
7	67,333,000	2014
8	58,349,000	2013
9	55,908,000	2012

Código de sector catastral: 009205 22 04 001 03001
Cedula(s) Catastra(es) 009205220400103001
CHIP: AAA0221DADM
Número Predial Nal: 11001019211050022000490103000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
25.68	63.89

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 19 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FC9B2E181621**.

Calle 20 No. 30 - 20
Bogotá - Colombia - 111311
Carrera 14 y 15 - Torre 3 Piso 2
Línea 195 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
ENTRADA
08 MAR 2021

FOL.190

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2017-00252-6

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio, debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Así mismo se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia el contenido del artículo 50 Ibídem, para los fines pertinentes, imponiéndole el deber de rendir de manera mensual los informes pertinentes. Comuníquesele.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo así:

M.I. **50N-20594036** por valor de $141.349.500.oo

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **026** fijado hoy **13 de abril de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

2457

Señor
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUEZ 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

RAD- 2017/0252.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito se sirva aprobar el avalúo del inmueble 50N-20594036, teniendo en cuenta que ya venció el término de su traslado y solicito se sirva fijar fecha y hora para el remate.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448.514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

88327 25-APR-'21 15:07

88327 25-APR-'21 15:07

2021

Sol. aprobar avalúo T.V. F. Inc.

Fecha remate

192

Señor
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUEZ 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

RAD- 2017/0252.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito se sirva dar trámite al memorial radicado el día 29 de Abril de 2021, mediante el cual se solicitó aprobar el avalúo del inmueble 50N-20594036, teniendo en cuenta que ya venció el término de su traslado y solicito se sirva fijar fecha y hora para el remate.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448.514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

07 FOLIO NM

193

Señor
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUEZ 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A Vs. LEONARDO LUIYIN CASTIBLANCO LEON

RAD- 2017/0252.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito se sirva dar trámite a los memoriales radicados el 29 de Abril de 2021 y 18 de Mayo de 2021, mediante el cual se solicitó aprobar el avalúo del inmueble 50N-20594036, teniendo en cuenta que ya venció el término de su traslado y solicito se sirva fijar fecha y hora para el remate.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448.514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

OF.EJECUCION CIVIL CT

00788 9-JUN-'21 15:45

00789 9-JUN-'21 15:46

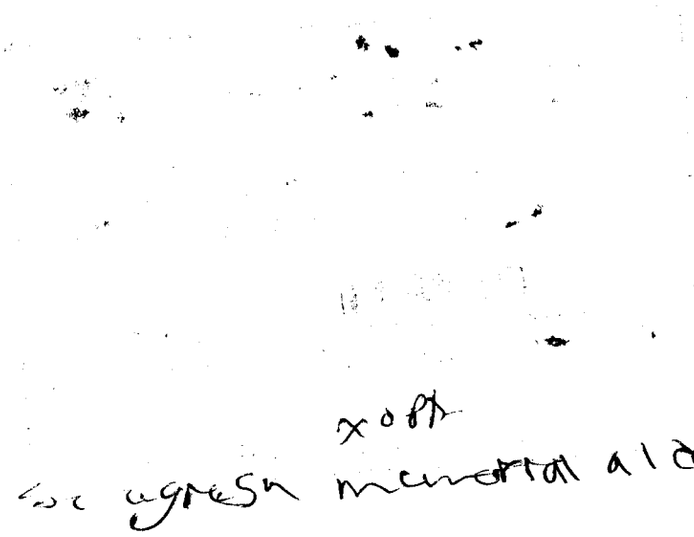

FOL.192

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2017-00252-6

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20594036** legalmente embargado (fl. 83) secuestrado (fol.185) y avaluado (fol. 189-190), dentro del presente asunto, se señala la hora de las **3:30 p.m del día miércoles veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021),** dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá**.**

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

   2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

   2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

   2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

   2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

   2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del

Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **045** fijado hoy **15 de junio de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b126ad0f4dbf92dd7bb57f7cde5571f6292cd556dd79a837d5ef0ef8a0df09a2

Documento generado en 11/06/2021 03:36:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica